



Boletín Oficial Municipal

de la Ciudad de Almafuerde

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO I - AÑO 2022

DECRETO MUNICIPAL N° 01/22

VISTO:

Que este Departamento Ejecutivo debe presentar al Tribunal de Cuentas, dentro de los 60 (sesenta) días de terminado el ejercicio, el Balance Anual del periodo vencido, a los efectos de su dictamen en el plazo previsto y su elevación al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto en la última parte del Art.144°) de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sección Contaduría presentó en tiempo y forma los balances referidos;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) REMÍTASE al Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del Art.144°) de la Carta Orgánica Municipal, el Balance Anual del periodo 2021, que consta de 3 (tres) páginas de las planillas generales de disponibilidades, 4 (cuatro) páginas de ejecución presupuestaria ingresos y 9 (nueve) páginas de la ejecución presupuestaria de egresos.

Art.2°) TÉNGASE por presentado a todos sus efectos la documentación citada.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 01/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 04/22

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.778/2021, mediante la cual establece un control y reglamentación de los camiones de comidas o carros gastronómicos o "food trucks", dentro de la Ciudad de Almafuerde; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.778/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Bromatología, a la Sección Comercio del Área Atención al Ciudadano y a la Sub-Secretaría de Turismo.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 04/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 05/22

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.779/2021, mediante la cual compensa en el Presupuesto de gastos año 2021, las cuentas contables pertenecientes a distintas partidas presupuestarias, conforme al Anexo I adjunto; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.779/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 05/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 06/22

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.780/2021, mediante la cual autoriza a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerde Ltda, a continuar con las inversiones y recupero de obras, autorizadas por la Ordenanza N° 1692/20, en el marco del Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable, aprobado por Ordenanza Municipal N° 1525/16; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.780/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 06/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 07/22

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.781/2021, mediante la cual aprueba Convenio Recuperación Edilicia de la denominada "Casona del Fundador" y aprueba el Proyecto de Desarrollo Urbanístico "La Casona", presentado por la Razón Social "La Ventura S.A"; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.**

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.781/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa a la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Obras Privadas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 07/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 08/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.782/2021, mediante la cual aprueba el Proyecto Inmobiliario presentado por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza (SIRELYF), a través de su Secretario General, Sr. Máximo H. Brizuela, ubicado en Ruta 36, Km 718, Banda Norte del Lago Piedras Moras de la Ciudad de Almafuerde; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.782/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa a la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano y a la Dirección de Obras Privadas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 08/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 09/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.783/2021, mediante la cual aprueba la Tarifaria para el ejercicio año 2022; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.783/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 09/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 10/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.784/2021, mediante la cual aprueba el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2022, que en ambos casos se fija en la suma de \$ 910.000.000 (pesos novecientos diez millones); y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.784/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 10/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 11/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.785/2021, mediante la cual aprueba una modificación a los artículos 214 al 217, de la Ordenanza General Impositiva, Texto Ordenado año 1980, para incorporar el Fondo para Financiamiento de Obras Municipales al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de Efluentes, y una modificación al Art 100 de esta normativa, que incorpora la posibilidad de cobro de multas para aquellos comercios que no presenten en tiempo y forma la Declaración Jurada de Ventas; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.785/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 11/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 12/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.786/2021, mediante la cual establece las tarifas a regir dentro del Ejido Municipal para el Servicio Público de Transporte Urbano (taxis y remises), de acuerdo a los Arts. N° 27 y N° 33 de la Ordenanza N° 1389/2013; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.786/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 12/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 13/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.787/2021, mediante la cual aprueba el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, en el marco del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, de fecha 23 de diciembre de 2021; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.787/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Finanzas y a la Sub-Secretaría de Educación.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 13/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 14/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.788/2021, mediante la cual aprueba la ejecución de la obra de Cordón Cuneta y Pavimentación Urbana con el sistema de asfalto convencional en Av. Alem, desde Av. Mitre hasta Av. del Sol, que será financiada con aportes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y ejecutada en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta N° 1386/13; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.788/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de la presente normativa al Área de Finanzas y a la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 14/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 15/22**VISTO:**

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 03 de enero de 2022, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 2° Sesión Especial, de fecha 30 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Resolución N° 02/2021, mediante la cual resuelve entregar diferentes modelos de notebooks, a los concejales Laura Irueta, Verónica Lázaro, Mauricio Marattín, Walter Daniel Romero, Ramón Enrique Cingolani y Saturnino Clemente, cuyo aportes y reintegros se expresan en dicha disposición;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) RECEPTASE la Resolución N° 02/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 15/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 16/22**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 422/21;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se procedió a aplicar incrementos en los montos de los Contratos de Locaciones de Servicios, referidos a los Coordinadores de las distintas Áreas que conforman la Estructura Orgánica Municipal;

Que la Sra. Alejandra Mansilla, DNI N° 33.705.925, tiene Contratación vigente como Coordinadora de las Áreas de Cultura y Educación, por el periodo comprendido a partir del 01 de noviembre de 2021 y hasta el 31 de octubre de 2022, a través del Decreto Municipal N° 1202/21;

Que no obstante, el Área de Finanzas comunicó que se omitió de manera involuntaria aplicar el incremento correspondiente al 15% al inicio del mes de diciembre de 2021, de los honorarios de la Sra. Mansilla, teniendo como base las remuneraciones vigentes al 31 de marzo de 2021, dispuesto por medio del Decreto

Municipal N° 422/21, por estar a cargo de la Sub-Secretaría de Educación; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación, a sus efectos;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE a la Sra. Alejandra Mansilla, DNI N° 33.705.925, un incremento por el 15% a partir del mes de diciembre de 2021, en sus honorarios como Funcionaria Política, cuya contratación fue aprobada por el Decreto Municipal N° 1202/21, teniendo como base las remuneraciones vigentes al 31 de marzo de 2021, indicados a través del Decreto Municipal N° 422/21, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil) mensuales, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 16/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 17/22**VISTO:**

La factura de Servicios a nombre de "La Ventura S.A", provistas por la Cooperativa de Servicios Públicos Almaguer Ltda, N° de Cuenta: 8793, perteneciente a Planta de Cloaca;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma asciende a un total de \$ 82.363,14 (pesos ochenta y dos mil trescientos sesenta y tres con 14/100);

Que no obstante, se encuentra en tramitación el cambio de Titularidad y actualización de pilar en el sector delimitado donde se encuentra la denominada "Casona del Fundador", transferida a la Municipalidad de Almaguer, a través de la Ordenanza Municipal N° 1568/17;

Que corresponde abonar la suma mencionada; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE la factura de Servicios a nombre de "La Ventura S.A", de la Cooperativa de Servicios Públicos Almaguer Ltda, N° de Cuenta: 8793, por un importe total de \$ 82.363,14 (pesos ochenta y dos mil trescientos sesenta y tres con 14/100), a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.02.10.07 Consumo y Mantenimiento Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 17/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 18/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: sonido en evento de "noche de títeres" en el marco del Programa Cultural "viernes de títeres en el Museo", a llevarse a cabo el día 07 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Néstor Ezequiel Echavarría, DNI N° 30.024.181, con domicilio en calle Chile N° 568, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 03 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Néstor Ezequiel Echavarría, DNI N° 30.024.181, con domicilio en calle Chile N° 568, de nuestra Ciudad, firmado el 03 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.



Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 18/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 19/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela Arturo Capdevila, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI N° 39.736.773, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 475, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI N° 39.736.773, con domicilio en calle Antártida Argentina N° 475, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 19/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 20/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Tadeo Ríos Ascue, DNI N° 19.031.015, con domicilio en Uruguay N° 130, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Tadeo Ríos Ascue, DNI N° 19.031.015, con domicilio en Uruguay N° 130, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 20/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 21/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior de las escuelas, como así también en las veredas de los establecimientos educativos que se detallan a continuación: IPEA N° 210 y CEDER, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 14.000 (pesos catorce mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 14.000 (pesos catorce mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 21/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 22/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes mensuales por desmalezado, barrido y embolsado del pasto resultante, en ambos laterales del camino acceso a IPEA N° 210 – Víctor Des Rotours, desde el puente peatonal hasta la tranquera de ingreso al establecimiento educativo, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.09 Servicios de Mantenimiento de Espacios Verdes del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 22/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 23/22****VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: limpieza, desbarrado y mantenimiento del canal de desagüe ubicado en calle Urquiza, entre P.C Molina y Washington, traslado de residuos resultantes de esta tarea hacia el Basural local y control del buen funcionamiento del mismo incluso en ocasiones de lluvias y temporal, cuatro veces al mes, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.13 Obra Mant. Canales Pluviales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 23/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 24/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto en interior y veredas de la Escuela Dr. Justo Abel Cartas, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Matías Emanuel Romero, DNI N° 39.824.136, con domicilio en Zona Rural de Las Bajadas, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Matías Emanuel Romero, DNI N° 39.824.136, con domicilio en Zona Rural de Las Bajadas, Provincia de Córdoba, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 4.000 (pesos cuatro mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 24/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 25/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto en interior, exterior y traslado del mismo en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI N° 16.542.086, con domicilio en Av. Alem N° 785 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI N° 16.542.086, con domicilio en Av. Alem N° 785 de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 25/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 26/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela IPEM N° 299, Dr. Spiridon E. Naumchik, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Walter Gustavo Córdoba, DNI N° 22.850.014, con domicilio en calle La Rioja N° 1.281, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios con el Sr. Walter Gustavo Córdoba, DNI N° 22.850.014, con domicilio en calle La Rioja N° 1.281, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 26/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 27/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en la vereda de la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Renzo Nadir Rodríguez, DNI N° 36.366.502, con domicilio en Mendoza N° 532, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 5.000 (pesos cinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

31 de Ene- 2022. Edición N° 310

Pag. 6

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Renzo Nadir Rodríguez, DNI N° 36.366.502, con domicilio en Mendoza N° 532, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 5.000 (pesos cinco mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 27/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 28/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes mensuales, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela Paula Albarracín, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Néstor Fabián Centeno, DNI N° 26.286.940, con domicilio en calle San Luis N° 661, B° Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 7.000 (pesos siete mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Néstor Fabián Centeno, DNI N° 26.286.940, con domicilio en calle San Luis N° 661, B° Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 7.000 (pesos siete mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 28/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 29/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: corte, desmalezado, barrido y embolsado del pasto y traslado del mismo, en el predio de la Plaza del Sol, ubicada en Barrio Tierras del Fundador, el día 25 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI N° 16.542.086, con domicilio en Av. Alem N° 785 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 12.000 (pesos doce mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI N° 16.542.086, con domicilio en Av. Alem N° 785 de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 12.000 (pesos doce mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.05 Obra en Paseos y Espacios Públicos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 29/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 30/22

VISTO:

La solicitud por parte de la Parroquia "San Pedro Apóstol" a través del Pbro. Adrián Oscar Bonetto, de un aporte económico, con la finalidad de aplicarlo a abonar personal de maestranza para limpieza y mantenimiento de la Plazoleta de esta Congregación;

Y CONSIDERANDO:

Que no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar este costo;

Que la Parroquia "San Pedro Apóstol" cumple una misión fundamental en nuestra sociedad, llevando a cabo un rol protagónico en el fortalecimiento y vivencia de la fe católica y en la ayuda que brinda a los sectores con mayor vulnerabilidad, a todo nivel;

Que este Departamento Ejecutivo colabora, en la medida de sus posibilidades, con todas las entidades, instituciones y vecinos de nuestra Ciudad, para satisfacer sus necesidades; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE a la Parroquia "San Pedro Apóstol", un aporte económico por la cantidad de \$ 4.000 (pesos cuatro mil) mensuales, desde el mes de enero hasta el mes de junio de 2022 inclusive, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.01.04 Subsidios, Gastos y Ayudas del Presupuesto de gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 30/22

ALMAFUERTE, 04 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 31/22

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Daniel Scorza, DNI N° 14.220.896, realizó diferentes tareas de organización y control de poda, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/11/2021 y el 23/12/2021;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE al Sr. Juan Daniel Scorza, DNI N° 14.220.896, el importe total de \$ 10.000 (pesos diez mil), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Sub-Secretaría de Ambiente, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 31/22

ALMAFUERTE, 05 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 32/22****VISTO:**

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través del Área de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE los Contratos de Locación de Servicios, a través del Área de Deportes, de las siguientes personas:

a) Nehuén Amílcar Juárez Acosta; DNI N° 42.049.623, con domicilio en calle San Juan N° 41, de nuestra Ciudad, para realizar tareas de guardavida en la Pileta ubicada en el Río Ctlamochita, de lunes a viernes de 14 a 20 hs y los días sábados y domingos de 12 a 20 hs, desde el 24 de diciembre de 2021 y hasta el 06 de marzo de 2022, percibiendo un importe total de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) mensuales.

b) Romina Angélica Guzmán, DNI N° 29.093.965, con domicilio en Av. San Martín N° 1218, de nuestra Ciudad, para realizar tareas de guardavida en la Pileta ubicada en el Río Ctlamochita, de lunes a viernes de 14 a 20 hs y los días sábados y domingos de 12 a 20 hs, desde el 24 de diciembre de 2021 y hasta el 06 de marzo de 2022, percibiendo un importe total de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) mensuales.

c) Emiliano Scorza, DNI N° 34.965.461, con domicilio en calle Entre Ríos N° 838, de nuestra Ciudad, para realizar tareas de guardavida en la Pileta ubicada en el Río Ctlamochita, de lunes a viernes de 14 a 20 hs y los días sábados y domingos de 12 a 20 hs, desde el 24 de diciembre de 2021 y hasta el 06 de marzo de 2022, percibiendo un importe total de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 32/22

ALMAFUERTE, 05 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 33/22**VISTO:**

La solicitud por parte de la Sra. Verónica Hernández, DNI N° 16.505.931, integrante del Grupo "Dejando Huellas Almafuerde" de una ayuda económica con el fin de destinarlos al cuidado y alimentación de perros callejeros que se encuentran a su cargo, y que fueron en la mayoría de los casos, abandonados;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Asociación sin fines de lucro ubicada en Almafuerde, rescata, alimenta, protege, alberga, y se encarga del control sanitario de estos animales, al igual que de la castración correspondiente;

Que esta situación se basa en la necesidad de satisfacer con mayor efectividad, la atención y cuidado de estos animales; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una ayuda económica por \$ 277.000 (pesos doscientos setenta y siete mil), a la Asociación "Dejando Huellas Almafuerde", a través de su Coordinadora Sra. Verónica Hernández, DNI N° 16.505.931, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.1.03.16.15 Control de Animales en la Vía Pública del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 33/22

ALMAFUERTE, 05 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 34/22**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: control y seguimiento de Obras y Capacitación del Personal, dependiente de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, con un total de 35 hs semanales, a cumplir los días lunes a viernes de 6 a 13 hs, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Raúl Hernán Vélez, DNI N° 29.845.773, con domicilio en Mendoza N° 1.474, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea encomendada;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que el Sr. Vélez llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Raúl Hernán Vélez, DNI N° 29.845.773, con domicilio en Mendoza N° 1.474, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Vélez la cantidad de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 01 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Vélez realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 34/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 35/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de plomería que demanden las viviendas del Plan "Tu Casa I", de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 13 de diciembre de 2021, entre los días 13/12/2021 y hasta el 13/06/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Augusto Nicolás Castro, DNI N° 38.019.475, con domicilio en calle Castelli N° 453, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Augusto Nicolás Castro, DNI N° 38.019.475, con domicilio en calle Castelli N° 453, de nuestra Ciudad, firmado el 13 de diciembre de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), el cual se pagará de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 13 de diciembre de 2021 y hasta el 13 de junio de 2022.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 35/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 36/22**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: enfermería, a través del Área de Salud, con un total de 120 hs mensuales, los días lunes a domingo con horarios rotativos, en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Ruth Eduvigis Ortiz, DNI N° 36.643.014, con domicilio en calle Buchardo N° 1463 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 16.333 (pesos dieciséis mil trescientos treinta y tres) por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Ortiz llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Ruth Eduvigis Ortiz, DNI N° 36.643.014, con domicilio en calle Buchardo N° 1463 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Ortiz la cantidad de \$ 16.333 (pesos dieciséis mil trescientos treinta y tres), por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 17 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 17 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Ortiz realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 36/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 37/22**VISTO:**

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, de la Srta. Valeria Janet Sul; DNI N° 42.162.037, con domicilio en calle Yapeyú N° 185 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para realizar tareas de atención al público y cobro de bono contribución por estacionamiento en sectores del Lago Piedras Moras, desde el 21 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 37/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 38/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: control vehicular, asistencia a los distintos eventos y operativos que se presenten, con una carga horaria de 35 hs semanales, de lunes a viernes con horarios rotativos, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 17 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de marzo de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Miriam Elizabeth Martínez, DNI N° 35.832.258, con domicilio en Av. San Martín N° 384 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 28.000 (pesos dieciséis mil) mensuales, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de diciembre de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Miriam Elizabeth Martínez, DNI N° 35.832.258, con domicilio en Av. San Martín N° 384 de nuestra Ciudad, firmado el 17 de diciembre de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 28.000 (pesos veintiocho mil) mensuales, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) LA siguiente Contratación entrará en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de marzo de 2022.

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 09.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 38/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 39/22**VISTO:**

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de la ciudad de Almafuerde, en especial el art. 87, inc. 18) y lo normado por la Ordenanza N° 1181/2008 en especial los arts. 2do. y 3ro., atento la necesidad de la contratación de personal de Gabinete para prestar servicios de asesoramiento en las distintas dependencias de la Municipalidad;

Que el presente acto administrativo reúne los requisitos establecidos para el tipo de contratación de que se trata;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 87 inc.18) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Almafuerde establece que es atribución del Departamento Ejecutivo: nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo;

Que la ordenanza N° 1181/2008 en sus art. 2° dispone que: El Intendente Municipal de la Ciudad de Almafuerde cuenta en cada una de las Áreas de Gobierno creadas para el cumplimiento y desempeño que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las norma que en su consecuencia se dicten, con la colaboración de funcionarios políticos; A su vez el art. 3° establece: Los funcionarios políticos carecen de estabilidad en el ejercicio de sus cargos y son designados y removidos por Decreto del Intendente en cualquier momento de su mandado;

Que estas contrataciones deben producirse en el marco de la prudencia administrativa y económica que no comprometan las finanzas municipales;

Que se efectúan dentro del marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde al Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N° 1181/2008; y

Que las contrataciones lo son dentro de la modalidad de las locaciones de servicios;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad de locación de servicios como funcionaria política, por tiempo determinado y por el plazo comprendido entre el 06 de diciembre de 2021 al 31 de marzo de 2022, a la Lic. María Lucila Ventura, DNI N° 40.575.961, con domicilio en calle San Juan N° 1269 de nuestra Ciudad, para realizar la tarea de Coordinadora del Área de Modernización Institucional de la Municipalidad de Almafuerde, con una retribución salarial por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales, por todo concepto y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del presupuesto de gastos vigente, Ordenanza N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 39/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 40/22****VISTO:**

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de la ciudad de Almagro, en especial el art. 87, inc. 18) y lo normado por la Ordenanza N° 1181/2008 en especial los arts. 2do. y 3ro., atento a la necesidad de la contratación de personal de Gabinete para prestar servicios de asesoramiento en las distintas dependencias de la Municipalidad; Que el presente acto administrativo reúne los requisitos establecidos para el tipo de contratación de que se trata;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 87 inc.18) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Almagro establece que es atribución del Departamento Ejecutivo: nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo; Que la ordenanza N° 1181/2008 en sus art. 2° dispone que: El Intendente Municipal de la Ciudad de Almagro cuenta en cada una de las Áreas de Gobierno creadas para el cumplimiento y desempeño que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las normas que en su consecuencia se dicten, con la colaboración de funcionarios políticos; A su vez el art. 3° establece: Los funcionarios políticos carecen de estabilidad en el ejercicio de sus cargos y son designados y removidos por Decreto del Intendente en cualquier momento de su mandato;

Que estas contrataciones deben producirse en el marco de la prudencia administrativa y económica que no comprometan las finanzas municipales;

Que se efectúan dentro del marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Almagro al Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N° 1181/2008; y

Que las contrataciones lo son dentro de la modalidad de las locaciones de servicios;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad de locación de servicios como funcionario político, por tiempo determinado y por el plazo comprendido entre el 03 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022, al Sr. Federico Bonisconti, DNI N° 34.116.904, con domicilio en calle Salta N° 70 de nuestra Ciudad, para realizar la tarea de Encargado del Área de Coordinación de Gabinete del DEM de la Municipalidad de Almagro, con una retribución salarial por la suma de \$ 110.000 (pesos ciento diez mil) mensuales, por todo concepto y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de gastos vigente, Ordenanza N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 40/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 41/22**VISTO:**

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado al Sr. Santiago Nahuel Torres, DNI N° 44.472.919, a través del Decreto Municipal N° 1269/21;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 14 de diciembre de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 14 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 1269/21, del Sr. Santiago Nahuel Torres, DNI N° 44.472.919, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 41/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 42/22**VISTO:**

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado a la Sra. Nadia Estefanía Pardo, DNI N° 36.776.283, a través del Decreto Municipal N° 1269/21;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 17 de diciembre de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 17 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 1269/21, de la Sra. Nadia Estefanía Pardo, DNI N° 36.776.283, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 42/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 43/22**VISTO:**

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado a la Sra. Belén del Carmen García, DNI N° 39.448.106, a través del Decreto Municipal N° 1269/21;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 19 de diciembre de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 19 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 1269/21, de la Sra. Belén del Carmen García, DNI N° 39.448.106, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 43/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 44/22**VISTO:**

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado al Sr. Nahuel Rodríguez, DNI N° 39.474.256, a través del Decreto Municipal N° 1269/21;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 26 de diciembre de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 26 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 1269/21, del Sr. Nahuel Rodríguez, DNI N° 39.474.256, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 44/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 45/22**VISTO:**

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado al Sr. Nahuel Ocano, DNI N° 38.280.117, a través del Decreto Municipal N° 1269/21;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 01 de diciembre de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**



Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 01 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 1269/21, del Sr. Nahuel Ocanto, DNI N° 38.280.117, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 45/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 46/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, del Sr. Nicolás Rodríguez; DNI N° 45.154.543, con domicilio en calle Florentino Ameghino N° 174 de nuestra Ciudad, para realizar tareas de atención al público y cobro de bono contribución por estacionamiento en sectores del Lago Piedras Moras, desde el 21 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 46/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 47/22

VISTO:

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado al Sr. Nicolás Rodríguez, DNI N° 45.154.543, a través del Decreto Municipal N° 46/22;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 30 de diciembre de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 46/22, del Sr. Nicolás Rodríguez, DNI N° 45.154.543, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 47/22

ALMAFUERTE, 06 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 48/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través del Área de Deportes;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través del Área de Deportes, del Sr. Lucas David Zanetti; DNI N° 39.736.740, con domicilio en Av. Alem N° 639, de nuestra Ciudad, para realizar tareas de cobranza de entradas en el ingreso a la Pileta ubicada en el Río Ctalamochita, de lunes a viernes de 14 a 20 hs y los días sábados y domingos de 12 a 20 hs, desde el 24 de diciembre de 2021 y hasta el 06 de marzo de 2022, percibiendo un importe total de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 48/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 49/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, de la Sra. Brenda Maribel Rodríguez; DNI N° 44.550.848, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield N° 50 de nuestra Ciudad, para realizar tareas de atención al público y cobro de bono contribución por estacionamiento en sectores del Río Ctalamochita, desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 10.000 (pesos diez mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 49/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 50/22

VISTO:

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado a la Sra. Brenda Maribel Rodríguez, DNI N° 44.550.848, a través del Decreto Municipal N° 49/22;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 12 de diciembre de 2021; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 12 de diciembre de 2021, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 49/22, de la Sra. Brenda Maribel Rodríguez, DNI N° 44.550.848, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 50/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 51/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: control vehicular, asistencia a los distintos eventos y operativos que se presenten, con una carga horaria de 35 hs semanales, de lunes a viernes con horarios rotativos, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 17 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de marzo de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Elizabeth Paola Gómez, DNI N° 29.961.904, con domicilio en calle Castelli N° 257 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;



Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 28.000 (pesos veintiocho mil) mensuales, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de diciembre de 2021;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Elizabeth Paola Gómez, DNI N° 29.961.904, con domicilio en calle Castelli N° 257 de nuestra Ciudad, firmado el 17 de diciembre de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 28.000 (pesos veintiocho mil) mensuales, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) LA siguiente Contratación entrará en vigencia a partir del 17 de diciembre de 2021 y hasta el 14 de marzo de 2022.

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 09.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 51/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 52/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, de la Sra. Laura Soledad López; DNI N° 26.313.891, con domicilio en calle San Luis N° 628 de nuestra Ciudad, para realizar tareas de atención al público y cobro de bono contribución por estacionamiento en sectores del Lago Piedras Moras, desde el 21 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 52/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 53/22

VISTO:

La comunicación por parte de la Dirección de Hábitat y Vivienda, a través de su Encargada, Arq. Noelia Toscano, que informa se proceda a hacer efectivo el reintegro al Sr. Claudio Argüello, DNI N° 26.569.207, de la suma total de \$ 75.717,76 (pesos setenta y cinco mil setecientos diecisiete con 76/100), en su carácter de beneficiario del Plan "Tu Casa I", por devolución de 3 puertas placas y una puerta de aluminio, en el marco de las normativas dispuestas por el Decreto Municipal N° 754/20 y la Ordenanza Municipal N° 1722/2020;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra justificado proceder a reintegrar el importe consignado al Contribuyente solicitante;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a reintegrar al Sr. Claudio Argüello, DNI N° 26.569.207, la cantidad de \$ 75.717,76 (pesos setenta y cinco mil setecientos diecisiete con 76/100), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 53/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 54/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, del Sr. Ivo Martín Piñán; DNI N° 43.228.411, con domicilio en calle Rivadavia N° 358 de la Ciudad de Río Tercero, para realizar tareas de atención al público y cobro de bono contribución por estacionamiento en sectores del Río Citalamochita, desde el 15 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 18.000 (pesos dieciocho mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 54/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 55/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: enfermería, a través del Área de Salud, con un total de 120 hs mensuales, con horarios rotativos, en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, desde el 18 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Ana Suárez, DNI N° 32.040.526, con domicilio en Av. San Martín N° 1375 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 15.166 (pesos quince mil ciento sesenta y seis) por todo concepto;

Que la Sra. Suárez llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. María Ana Suárez, DNI N° 32.040.526, con domicilio en Av. San Martín N° 1375 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Suárez la cantidad de \$ 15.166 (pesos quince mil ciento sesenta y seis), por todo concepto y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 20 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 18 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Suárez realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 55/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 56/22****VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: auxiliar de farmacia, a través del Área de Salud, con un total de 20 hs semanales, de lunes a viernes de 16 a 20 hs, en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ivana Nerea Delfederico, DNI N° 35.832.279, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 622 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 6.229 (pesos seis mil doscientos veintinueve) por todo concepto;

Que la Sra. Delfederico llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Ivana Nerea Delfederico, DNI N° 35.832.279, con domicilio en calle Pedro B. Palacios N° 622 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Delfederico la cantidad de \$ 6.229 (pesos seis mil doscientos veintinueve), por todo concepto y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 20 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 20 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Delfederico realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 56/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 57/22**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: control y seguimiento de Obras y Capacitación del Personal, dependiente de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, con un total de 35 hs semanales, a cumplir los días lunes a viernes de 6 a 13 hs, desde el 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Raúl Hernán Vélez, DNI N° 29.845.773, con domicilio en Mendoza N° 1.474, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que el Sr. Vélez llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Raúl Hernán Vélez, DNI N° 29.845.773, con domicilio en Mendoza N° 1.474, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Vélez la cantidad de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 01 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de diciembre de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Vélez realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 57/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 58/22**VISTO:**

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, de la Sra. Delia Viviana Sosa; DNI N° 30.133.268, con domicilio en calle San Miguel N° 268 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para realizar tareas de asesoramiento al turista, atención al público y administración de la actividad turística dentro de la Ciudad, en las dependencias ubicadas en el Centro de Información Turística del Lago Piedras Moras, desde el 01 de diciembre de 2021 y hasta el 30 de abril de 2022, percibiendo un total de \$ 28.000 (pesos veintiocho mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 58/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 59/22**VISTO:**

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, de la Sra. Virginia Oliva; DNI N° 38.250.807, con domicilio en calle 9 de Julio N° 646 de nuestra Ciudad, para realizar tareas de mantenimiento de predios y espacios verdes de las dependencias ubicadas en el Río Ctlamochita y el Complejo Piedras Moras, desde el 23 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 59/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 60/22**VISTO:**

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**



Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, del Sr. Alfredo Ezequiel Cia; DNI N° 31.681.084, con domicilio en calle 9 de Julio N° 544 de nuestra Ciudad, para realizar tareas de mantenimiento de predios y espacios verdes de las dependencias ubicadas en el Río Ctalamochita y el Complejo Piedras Moras, desde el 23 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 60/22

ALMAFUERTE, 07 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 61/22

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1770/21 que autoriza la obra Pavimentación urbana con el sistema de hormigón articulado (adoquín) en calles Entre Ríos (entre Av.Mitre y Avda.San Martín, excepto Plan VEA), y Pedro B.Palacios (entre Av.Buenos Aires y San Juan);

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15-Inc.b) de la mencionada Ordenanza, establece que *“Si lo recaudado no alcanza el 70 % del monto de la obra, o si alcanzándolo el municipio no cuenta con la posibilidad de financiar la diferencia, proceder a la suspensión de la obra correspondiente, y a la devolución de los montos abonados a los frentistas, el que estará constituido por el importe efectivamente pagado por el frentista, sin reconocimiento de actualizaciones ni interés de ningún tipo.”*;

Que en el sector de calle Entre Ríos que comprende la numeración del 900 al 1100, y calle Pedro B.Palacios dentro de la numeración del 0 al 200 no se alcanzó el nivel de recaudación requerido por la Ordenanza Municipal para la ejecución de la mejora;

Que en consecuencia corresponde el reintegro de los importes oblatos, a aquellos frentistas que según Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto han abonado total o parcialmente la mejora;

Que por ello, corresponde la anulación de la cuenta corriente generada a esos fines para cada uno de los frentistas del sector mencionado, y que según Anexo II que se adjunta y forma parte del presente decreto hubieran o no pagado la mejora, extinguiendo de esta manera la obligación de pago.

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) SUSPENDASE la ejecución de la obra dispuesta por Ordenanza Municipal N° 1770/21 en el sector de calle Entre Ríos que comprende la numeración del 900 al 1100 y calle Pedro B.Palacios que comprende la numeración del 0 al 200, en los términos dispuestos por el Artículo 15-Inc.b) de la mencionada ordenanza.

Art.2°) PROCEDASE a la devolución de los importes totales o parciales, según corresponda, abonados por los frentistas comprendidos en el sector definido en el art.01, que se detallan en Anexo I que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.3°) PROCEDASE a la anulación de las cuentas corrientes de todos los frentistas comprendidos en el sector definido en el art.01, que se detallan en Anexo II que se adjunta y forma parte de integrante del presente Decreto.

Art.4°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 50.3.1.01.02.04.04 Otras Retenciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N°1784/2021.

Art.5°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 61/22

ALMAFUERTE, 12 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 62/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: actuación musical, en el marco del evento “La Peña del Río”, el día 15 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ferrera, Diego Martín, DNI N° 30.772.352, con domicilio en calle Avda. Dalinger N° 131, de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 72.600 (pesos setenta y dos mil seiscientos), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 03 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ferrera, Diego Martín, DNI N° 30.772.352, con domicilio en calle Avda. Dalinger N° 131, de la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, firmado el 03 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 72.600 (pesos setenta y dos mil seiscientos), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.06.03 Eventos Turísticos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 62/22

ALMAFUERTE, 12 de enero de 2022.-

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 63/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: actuación musical, en el marco del evento “La Peña del Río”, el día 15 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Maldonado, Gabriel Iván, DNI N° 31.267.719, con domicilio en calle Catamarca N° 981, de la Ciudad de Almaguer, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 03 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Maldonado, Gabriel Iván, DNI N° 31.267.719, con domicilio en calle Catamarca N° 981, de la Ciudad de Almaguer, Provincia de Córdoba, firmado el 03 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.06.03 Eventos Turísticos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 63/22

ALMAFUERTE, 12 de enero de 2022.-

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 64/22

VISTO:

La situación hídrica que afecta a todo el ámbito de la Provincia de Córdoba, especialmente ante la carencia de lluvias, riesgo de incendios forestales, pérdida de cultivos y animales y las altas temperaturas que se han detonado a lo largo de estos días, las cuales han sido registradas como las más elevadas de los últimos años;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal fue notificado por la Cooperativa de Servicios Públicos de Almaguer Limitada y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad, por medio de la Mesa de Situación y Control de los Servicios Públicos, que las bajantes en los espejos de agua de toda la Región y especialmente los que forman parte de nuestro Hábitat Natural, y la falta de precipitaciones conlleva a serios y graves problemas en el abastecimiento del agua, la generación de energía hidroeléctrica y otras actividades económicas vinculadas a este recurso hídrico;

Que además describieron las diferentes dificultades diarias operativas con las que se encuentran, en pos de poder brindar el servicio de agua potable a toda la zona afectada, en condiciones normales;

Que desde el sector público, las previsiones adecuadas tienen que ser tratadas con una estrategia integradora que tenga en cuenta no sólo todos los factores implicados, sino también los niveles de alerta que la emergencia supone, como la coordinación de recursos y esfuerzos de todos los organismos públicos que directa o indirectamente tienen injerencia en la materia;

Que a fin de atender la situación planteada, la intervención de los poderes públicos es imprescindible, ya que entre los deberes indelegables del Estado está el de prevenir las situaciones de graves riesgos públicos, como así también la protección y el socorro de personas y bienes en caso que la escasez de agua anunciada se produzca, pasando de un estado de alarma a uno de emergencia;



Que la población en su conjunto tiene la posibilidad de generar una reducción en su consumo privado, aportando solidariamente al objetivo común de preservar este vital recurso;

Que estos hechos ameritan a adoptar medidas más contundentes, a los fines de evitar mayores riesgos en la provisión de agua, para todos nuestros vecinos;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DECLARASE la "Emergencia Hídrica" hasta el 31 de marzo de 2022, en todo el Territorio que abarca el Radio Municipal de la Ciudad de Almafuerde, establecido por medio de las Ordenanzas Municipales N° 1623/2019 y N° 1624/2019, en concordancia con las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, todo ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Art.2°) DISPONGASE a través de la "Mesa de Situación y Control de los Servicios Públicos", a la adopción de las medidas necesarias para ejecutar las acciones técnicas pertinentes, con la finalidad de mitigar las consecuencias de este déficit hídrico.

Art.3°) ENTREGASE copia de esta normativa al Honorable Concejo Deliberante, a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerde Limitada y a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de nuestra Ciudad.

Art.4°) DESE amplia difusión a través del Área de Información Pública.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 64/22

ALMAFUERTE, 14 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 65/22

VISTO:

La renuncia por parte del Dr. Marcelo Jorge, DNI N° 17.445.872, elevada al Departamento Ejecutivo, con fecha 04 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma informa su desvinculación a las tareas asignadas, mediante Contrato de Locación de Servicios como Funcionario Político, aprobado por el Decreto Municipal N° 1202/21;

Que fue presentada posteriormente a la normativa dispuesta por el Decreto Municipal N° 1317/21, de fecha 30 de diciembre de 2021; y

Que no obstante, y ante los hechos analizados y descriptos por el Decreto Municipal N°1317/21 y la Decisión Administrativa N° 01/21, este Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido dar lugar a esta desafectación, en los términos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 1181/2009;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ACEPTASE a partir del 04 de enero de 2022, la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Jorge, DNI N°17.445.872, a sus funciones como Sub-Secretario de Salud de la Municipalidad de Almafuerde, designado a través del Decreto Municipal N° 1202/21.

Art.2°) DEJASE sin efecto, lo dispuesto por el Art. 1°) del Decreto Municipal N°1317/21.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 65/22

ALMAFUERTE, 17 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 66/22

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. González Mercedes, DNI N° 24.961.711, realizó tareas administrativas inherentes a la Pandemia "Covid-19", en base al cronograma establecido por el Área de Salud, desde el 01 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad. Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a la Sra. González Mercedes, DNI N° 24.961.711, el importe total de \$ 10.000 (pesos diez mil), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Sub-Secretaría de Salud, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 66/22

ALMAFUERTE, 19 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 67/22

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron tareas de cableado, implementación del nuevo Centro de Cómputos, colocación del Rack, estructuración general de todos los servicios de telefonía e internet de la Municipalidad de Almafuerde, en base al cronograma establecido por el Área de Cómputos;

Que las mismas fueron ejecutadas durante el periodo 24/11/2021 al 03/12/2021;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad. Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 67/22

ALMAFUERTE, 19 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 68/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: la realización de las tareas de terminación de obras en la vivienda número 1,2,3 del plan "TU CASA P", del Contrato de Locación de Obra, de fecha 10 de enero de 2022, entre los días 10/01/2022 y hasta el 18/02/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Ramón Fernández, DNI N° 33.202.244, con domicilio en calle Cura Brochero N° 159, B° El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Obras Privadas y Dirección de Hábitat y Vivienda, quienes impartirán las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan Ramón Fernández, DNI N° 33.202.244, con domicilio en calle Cura Brochero N° 159, de nuestra Ciudad, firmado el 10 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación de Final de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/21.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el 18 de febrero de 2022.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 68/22

ALMAFUERTE, 20 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 69/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: sonido en evento de "noche de títeres" en el marco del Programa Cultural "viernes de títeres en el Museo", a llevarse a cabo el día 14 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Néstor Ezequiel Echavarría, DNI N° 30.024.181, con domicilio en calle Chile N° 568, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), según consta en el contrato suscrito entre las partes el 10 de enero de 2022;



Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Néstor Ezequiel Echavarría, DNI N° 30.024.181, con domicilio en calle Chile N° 568, de nuestra Ciudad, firmado el 10 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 69/22

ALMAFUERTE, 24 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 70/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: show musical folklórico, en el marco del evento "jueves gastronómicos", el día 20 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gastón Diego María Ortiz Guidobaldi, DNI N° 33.705.997, con domicilio en calle San Juan N° 994, de nuestra Ciudad, en representación del Grupo Musical Folklórico "Camperos", cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 13 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios con el Sr. Gastón Diego María Ortiz Guidobaldi, DNI N° 33.705.997, con domicilio en calle San Juan N° 994, de nuestra Ciudad, firmado el 13 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 70/22

ALMAFUERTE, 24 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 71/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: show musical folklórico, en el marco del evento "jueves gastronómicos", el día 20 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. José Matías Amaya, DNI N° 35.164.735, con domicilio en calle La Pinta N° 69, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en representación del Grupo Folklórico "Tierra Madre", cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 10 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios con el Sr. José Matías Amaya, DNI N° 35.164.735, con domicilio en calle La Pinta N° 69, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 10 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 71/22

ALMAFUERTE, 24 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 72/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: dos cortes mensuales, desmalezado, barrido y embolsado del pasto, en el interior, como así también en las veredas de la Escuela Paula Albarracín, entre los días 01 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Soledad Pastori, DNI N° 29.961.890, con domicilio en calle Tucumán N° 1663, B° Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Soledad Pastori, DNI N° 29.961.890, con domicilio en calle Tucumán N° 1663, B° Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 72/22

ALMAFUERTE, 24 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 73/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: excavación de 20 mts de zanja de 30 cm de profundidad y 15 cm de ancho para columna de luminarias bajas en Playa del Complejo Turístico Piedras Moras, en cercanía zona sector de artesanos, entre los días 04 y 05 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

31 de Ene- 2022. Edición N° 310

Pag. 16

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.03 Obra Balneario Piedras Moras Bs. y Servicios del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 73/22

ALMAFUERTE, 24 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 74/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: cavado de 3 fosas para sepulturas en el Predio del Cementerio Municipal, de 2,30 mts de profundidad, 0,85 mts de ancho y 2,30 mts de largo y 3 fosas de 2,30 mts de profundidad, 1 mt de ancho y 2,30 mts de largo, entre los días 22 y 24 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 20 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, firmado el 20 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.02 Obra Cementerio Municipal Bs. y Serv. del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 74/22

ALMAFUERTE, 24 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 75/22

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de la ciudad de Almafuerde, en especial el art. 87, inc. 18) y lo normado por la Ordenanza N° 1181/2008 en especial los arts. 2do. y 3ro., atento la necesidad de la contratación de personal de Gabinete para prestar servicios de asesoramiento en las distintas dependencias de la Municipalidad;

Que el presente acto administrativo reúne los requisitos establecidos para el tipo de contratación de que se trata;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 87 inc.18) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Almafuerde establece que es atribución del Departamento Ejecutivo: nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo;

Que la ordenanza N° 1181/2008 en sus art. 2° dispone que: El Intendente Municipal de la Ciudad de Almafuerde cuenta en cada una de las Áreas de Gobierno creadas para el cumplimiento y desempeño que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las norma que en su consecuencia se dicten, con la colaboración de funcionarios políticos; A su vez el art. 3° establece: Los funcionarios políticos carecen de estabilidad en el ejercicio de sus cargos y son designados y removidos por Decreto del Intendente en cualquier momento de su mandado;

Que estas contrataciones deben producirse en el marco de la prudencia administrativa y económica que no comprometan las finanzas municipales;

Que se efectúan dentro del marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde al Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N° 1181/2008; y

Que las contrataciones lo son dentro de la modalidad de las locaciones de servicios;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad de locación de servicios como funcionario político, por tiempo determinado y por el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2022 al 31 de octubre de 2022, al Sr. Marcos Shmidt, DNI N° 34.446.807, con domicilio en Av. General Paz N° 293 de nuestra Ciudad, para realizar la tarea de Coordinador del Área de Ambiente de la Municipalidad de Almafuerde, con una retribución salarial por la suma de \$ 92.000 (pesos noventa y dos mil) mensuales, por todo concepto y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de gastos vigente, Ordenanza N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 75/22

ALMAFUERTE, 25 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 76/22

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por el Área de Cómputos;

Que las mismas fueron ejecutadas durante el periodo 18/12/2021 al 22/01/2022;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 76/22

ALMAFUERTE, 25 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 77/22

VISTO:

El Contrato Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo, otorgado al Sr. Jesús Alejandro Rodríguez, DNI N° 40.502.668, a través del Decreto Municipal N° 1269/21;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 16 de enero de 2022; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 16 de enero de 2022, el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Turismo dispuesto por Decreto Municipal N° 1269/21, del Sr. Jesús Alejandro Rodríguez, DNI N° 40.502.668, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 77/22

ALMAFUERTE, 25 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 78/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: difusión y orientación en eventos turísticos de las actividades que se realizan en el "Punto Mujer", brindar espacio seguro a mujeres y disidentes, visibilización del "Punto Mujer", entrega de kits de salud integral y folletería, promoción de derechos y difusión de Programas para la Mujer, en costas del Lago Piedras Moras, con una carga horaria de 8 hs semanales, los fines de semana (sábados y domingos), desde el 02/01/2022 hasta el 28/02/2022;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Karen Ayelén Botta, DNI N° 39.736.768, con domicilio en calle Castelli N° 509, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar; Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 10.800 (pesos diez mil ochocientos) por el mes de enero de 2022 y la suma de \$ 9.600 (pesos nueve mil seiscientos) por el mes de febrero de 2022; Que la Sra. Botta llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros; Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Karen Ayelén Botta, DNI. N° 39.736.768, con domicilio en calle Castelli N° 509 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Botta la cantidad de \$ 10.800 (pesos diez mil ochocientos) por el mes de enero de 2022 y la suma de \$ 9.600 (pesos nueve mil seiscientos) por el mes de febrero de 2022, en base al Contrato de Locación de Servicios, de fecha 02 de enero de 2022.

Art.3°) EL presente contrato comienza a regir desde el día 02 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022.

Art.4°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará sujeto en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5°) LA Sra. Botta realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.7°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.8°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.9°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 78/22

ALMAFUERTE, 25 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 79/22**VISTO:**

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: difusión y orientación en eventos turísticos de las actividades que se realizan en el "Punto Mujer", brindar espacio seguro a mujeres y disidentes, visibilización del "Punto Mujer", entrega de kits de salud integral y folletería, promoción de derechos y difusión de Programas para la Mujer, en costas del Lago Piedras Moras, con una carga horaria de 8 hs semanales, los fines de semana (sábados y domingos), desde el 02/01/2022 hasta el 28/02/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Pamela Analía Guardia, DNI N° 35.672.544, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1059, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar; Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 10.800 (pesos diez mil ochocientos) por el mes de enero de 2022 y la suma de \$ 9.600 (pesos nueve mil seiscientos) por el mes de febrero de 2022;

Que la Sra. Guardia llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Pamela Analía Guardia, DNI. N° 35.672.544, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1059 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Guardia la cantidad de \$ 10.800 (pesos diez mil ochocientos) por el mes de enero de 2022 y la suma de \$ 9.600 (pesos nueve mil seiscientos) por el mes de febrero de 2022, en base al Contrato de Locación de Servicios, de fecha 02 de enero de 2022.

Art.3°) EL presente contrato comienza a regir desde el día 02 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022.

Art.4°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará sujeto en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5°) LA Sra. Guardia realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.7°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.8°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.9°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 79/22

ALMAFUERTE, 25 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 80/22**VISTO:**

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE los Contratos de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente, de las siguientes personas:

a) Walter Sebastián Moncada; DNI N° 27.840.881, con domicilio en Av. San Martín N° 07, de nuestra Ciudad, para realizar tareas de seleccionador de residuos reciclables en Planta GIRSU, con una carga horaria de 35 hs semanales, de lunes a viernes de 6 a 13 hs, desde el 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, percibiendo un importe total de \$ 24.300 (pesos veinticuatro mil trescientos) mensuales.

b) Federico Esteban Oliva; DNI N° 31.267.651, con domicilio en calle Salta N° 185, de nuestra Ciudad, para realizar tareas de seleccionador de residuos reciclables en Planta GIRSU, con una carga horaria de 35 hs semanales, de lunes a viernes de 6 a 13 hs, desde el 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, percibiendo un importe total de \$ 24.300 (pesos veinticuatro mil trescientos) mensuales.

c) Christian Gastón Fernández; DNI N° 33.268.813, con domicilio en calle Blanco Encalada N° 1854, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para realizar tareas de seleccionador de residuos reciclables en Planta GIRSU, con una carga horaria de 35 hs semanales, de lunes a viernes de 6 a 13 hs, desde el 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de marzo de 2022, percibiendo un importe total de \$ 24.300 (pesos veinticuatro mil trescientos) mensuales.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 80/22

ALMAFUERTE, 25 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 81/22**VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por el sector del Taller de Herrería, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/12/2021 y el 23/01/2022;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 81/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO MUNICIPAL N° 82/22****VISTO:**

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1° realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/12/2021 y el 23/01/2022;

Que el Art.1° de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 82/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 83/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: show musical folklórico, en el marco del evento "jueves gastronómicos", el día 03 de febrero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Maximiliano Raúl Vilchez, DNI N° 32.778.658, con domicilio en calle Castelli N° 31, de la Ciudad de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 21 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios con el Sr. Maximiliano Raúl Vilchez, DNI N° 32.778.658, con domicilio en calle Castelli N° 31, de la Ciudad de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, firmado el 10 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 8.000 (pesos ocho mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 83/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Martínez

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 84/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: show musical folklórico, en el marco del evento "jueves gastronómicos", el día 27 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Srta. Camila Melisa Navarro, DNI N° 39.174.823, con domicilio en calle Brasil N° 518, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 13 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios con la Srta. Camila Melisa Navarro, DNI N° 39.174.823, con domicilio en calle Brasil N° 518, de nuestra Ciudad, firmado el 13 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 84/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 85/22**VISTO:**

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: actuación musical folklórica, en el marco del evento "jueves gastronómicos", el día 27 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gabriel Iván Maldonado, DNI N° 31.267.719, con domicilio en calle Catamarca N° 981, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 13 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios con el Sr. Gabriel Iván Maldonado, DNI N° 31.267.719, con domicilio en calle Catamarca N° 981, de nuestra Ciudad, firmado el 13 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 85/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 86/22**VISTO:**

La solicitud por parte del Sr. Aldo Raúl Escribano, DNI N° 6.584.990, para obtener el reintegro de \$ 2.241 (pesos dos mil doscientos cuarenta y uno), por pago efectuado de la Tasa por visación definitiva del plano presentado el día 03/12/2021, de Lote Nomenclatura Catastral N° 01-02-088-016, ubicado en calle Santiago del Estero N° 44 de nuestra Ciudad, Legajo de Obra N° 4.013, a nombre del Titular Sr. Pedro Oscar Escribano, cuyo importe cobrado fue por un total de \$ 6.944 (pesos seis novecientos cuarenta y cuatro), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1.783/2021, cuando correspondía aplicar la Tasa estipulada en la Ordenanza Tarifaria N° 1.727/2020, por la suma de \$ 4.703 (pesos cuatro mil setecientos tres);

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue constatada por las Áreas de Atención al Ciudadano y de Finanzas; y

Que este Departamento Ejecutivo encuentra justificado proceder a reintegrar el importe consignado al Contribuyente solicitante;

Atento a ello:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,****DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a reintegrar al Sr. Aldo Raúl Escribano, DNI N° 6.584.990, la cantidad de \$ 2.241 (pesos dos mil doscientos cuarenta y uno), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría a los efectos que correspondan.

Art.3°) EL solicitante deberá presentar el comprobante de lo abonado, al momento de su devolución.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

31 de Ene- 2022. Edición N° 310

Pag. 19

DECRETO MUNICIPAL N° 86/22
ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 87/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal para la prestación de servicios, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Productivo, Comercio y Empleo;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por las normativas vigentes y
Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Productivo, Comercio y Empleo, de la Srta. Jazmín Ailén Báez Carballo; DNI N° 40.502.675, con domicilio en calle Mitre N° 293 de nuestra Ciudad, para realizar tareas generales en el Área ut-supra mencionada y en el Festival Gastronómico "Picnic", (administración, logística, cotizaciones, cadetería y asistencia al evento), con carga horaria abierta, desde el 17 de diciembre de 2021 y hasta el 01 de marzo de 2022, percibiendo un total de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), en dos pagos por la suma de \$ 37.500 (pesos treinta y siete mil quinientos) cada uno, a abonarse los días 15 de enero de 2022 y 15 de febrero de 2022 respectivamente, de acuerdo a lo expresado en la cláusula "Segunda" de esta contratación.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.04.07 Desarrollo Productivo, Comercio y Empleo del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 87/22
ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 88/22

VISTO:

La postulación por parte de los responsables de cada Área citada, de las personas que figuran en el Anexo I del presente Decreto, para que acceden a una beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/2005;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 12°) de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) INCLÚYASE en el programa de Capacitación Laboral creado por la Ordenanza Municipal N° 1024/05 a las personas que figuran en el Anexo I del presente Decreto, cuyo monto mensual y vigencia de cada beca se determina en la misma línea, y conforme a las prácticas previstas para cada Área descripta.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 88/22
ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 89/22

VISTO:

La comunicación emanada de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), referente al Expediente N° 024-20085568702-974-000002, Beneficio "14-0-0826426-0-7", por medio de la cual se establece que el Agente Municipal Sr. Américo González, DNI N° 8.556.870, se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

Y CONSIDERANDO:

Que para concretarlo, necesariamente debe cesar en sus actividades;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DESAFECTASE a partir del 31 de diciembre de 2021, al Agente Municipal Sr. Américo González, DNI N° 8.556.870, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art.2°) A los efectos del cómputo de haberes por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), conste que el Agente revista en el cargo de Personal Contratado Obras y Servicios, Función: Maestranza Cementerio, Categoría 01, del Presupuesto Escalafón vigente.

Art.3°) ABONASE por la Sección Contaduría hasta el 31 de diciembre de 2021, los haberes y adicionales adeudados y que correspondan de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.

Art.4°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.5°) ELEVASE copia a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 89/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 90/22

VISTO:

La comunicación por parte del Área de Atención al Ciudadano, para que se le abone al Agente Municipal Sr. Sergio Mariano López, DNI N° 24.009.248, la cantidad de \$ 3.000 (pesos tres mil), en concepto de servicios extraordinarios administrativos realizados en la Sección Cementerio, el día 24 de enero de 2022, durante el Periodo de Licencia Anual Ordinaria, establecido por el Art. 41°) de la Ordenanza Municipal N° 1669/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno, en razón del programa previsto para las prácticas desarrolladas;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE la cantidad de \$ 3.000 (pesos tres mil), al Agente Municipal Sr. Sergio Mariano López, DNI N° 24.009.248, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 90/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 91/22

VISTO:

La comunicación por parte de la Asesoría Letrada, para que se le abone al Agente Municipal Sr. Fernando Diego Ríos, DNI N° 30.500.143, la cantidad de \$ 5.000 (pesos cinco mil), en concepto de servicios extraordinarios administrativos realizados el día 15 de enero de 2022, durante el Periodo de Licencia Anual Ordinaria, establecido por el Art. 41°) de la Ordenanza Municipal N° 1669/2019;

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno, en razón del programa previsto para las prácticas desarrolladas;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) ABONASE la cantidad de \$ 5.000 (pesos cinco mil), al Agente Municipal Sr. Fernando Diego Ríos, DNI N° 30.500.143, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 91/22

ALMAFUERTE, 26 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 92/22

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes guardias en el Hospital Municipal Dr. Salvador Scavuzzo, en base al cronograma establecido por el Área de Salud;

Que las mismas fueron ejecutadas durante el periodo 06/12/2021 al 29/12/2021;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

31 de Ene- 2022. Edición N° 310

Pag. 20

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 92/22

ALMAFUERTE, 27 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 93/22

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jéssica Analía Sul, DNI N° 32.954.300, realizó tareas de capacitación en Inspectoría Ambiental a personal designado, a través de la Sub-Secretaría de Ambiente y autorizado por medio de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/12/2021 y el 23/01/2022;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a la Sra. Jéssica Analía Sul, DNI N° 32.954.300, el importe total de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Sub-Secretaría de Ambiente y autorizadas por la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 93/22

ALMAFUERTE, 27 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 94/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal en los términos contemplados por el Estatuto del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Almaguer, Ordenanza N° 1669/19, Art. 5 "b", para la prestación de servicios en distintas dependencias de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Almaguer; y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios como personal no permanente del Sr. Claudio Gerardo Caballero; DNI N° 20.373.103, para prestar servicios de chofer de camión de recolección en GRSU y suplente de residuos común y selectiva, dependiendo de la Sub-Secretaría de Ambiente, percibiendo una remuneración mensual equivalente a la Cat.01, más un adicional del 15% por Riesgo e Insalubridad y un adicional del 20% en concepto de Responsabilidad Técnica, comenzando a regir su Contrato el día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 94/22

ALMAFUERTE, 27 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 95/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: locución del evento "A Toda Orquesta", el día 28 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Bernardo Enrique Cussigh, DNI N° 34.970.965, con domicilio en calle Dr. Justo Abel Cartas N° 882, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 3.000 (pesos tres mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 25 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Cultura, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Bernardo Enrique Cussigh, DNI N° 34.970.965, con domicilio en calle Dr. Justo Abel Cartas N° 882, de nuestra Ciudad, firmado el 25 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 3.000 (pesos tres mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.06.03 Eventos Turísticos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 95/22

ALMAFUERTE, 27 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 96/22

VISTO:

Que se ha dispuesto la Contratación de Personal en los términos contemplados por el Estatuto del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Almaguer, Ordenanza N° 1669/19, Art. 5 "b", para la prestación de servicios en distintas dependencias de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que las Contrataciones se realizan en el marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Almaguer; y

Que existen las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el contrato de locación de servicios como personal no permanente del Sr. Oscar Alberto Barrilín; DNI N° 16.635.315, para prestar servicios de mantenimiento en el Cementerio Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, percibiendo una remuneración mensual equivalente a la Cat.01, más un adicional del 15% por Riesgo e Insalubridad, y un adicional del 20% en concepto de Responsabilidad Técnica, comenzando a regir su Contrato el día 01 de enero de 2022 y hasta el día 31 de marzo de 2022.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 96/22

ALMAFUERTE, 27 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 97/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: inspectoría, como integrante del equipo técnico de la Sub-Secretaría de Ambiente, con un total de 35 hs semanales, de lunes a viernes de 6:30 a 13:30 hs, desde el 14 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Estefanía Gisella Gil, DNI N° 34.601.328, con domicilio en calle Corrientes N° 230 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 25.800 (pesos veinticinco mil ochocientos) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Gil llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Estefanía Gisella Gil, DNI N° 34.601.328, con domicilio en calle Corrientes N° 230 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.



Art.2°) ABONASE a la Sra. Gil la cantidad de \$ 25.800 (pesos veinticinco mil ochocientos) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría y en base al Contrato de Servicios Profesionales, firmado el 14 de enero de 2022, cuya vigencia se establece a partir del día 14 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Gil realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 97/22

ALMAFUERTE, 27 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 98/22

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Omar Eduardo Robles, DNI N° 12.316.092, realizó trabajos de poda en altura, en B° Parque, sobre calle Paso y Santa Fe y poda de olmos sobre ingreso a la Fábrica "Fundarg SRL", en base al cronograma establecido por la Sub-Secretaría de Ambiente;

Que los mismos fueron ejecutados durante el mes de enero de 2022;

Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE al Sr. Omar Eduardo Robles, DNI N° 12.316.092, el importe total de \$ 10.000 (pesos diez mil), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Sub-Secretaría de Ambiente, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 98/22

ALMAFUERTE, 27 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 99/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 82 fletes por traslado de Materiales de Construcción y arreglo de portón y de herramientas utilizadas en las viviendas del Programa "TU CASA I", entre los días 29 de diciembre de 2021 y el 21 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ariel Fernando Quevedo, DNI N° 38.019.402, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 46.000 (pesos cuarenta y seis mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quienes impartirán las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Fernando Quevedo, DNI N° 38.019.402, firmado el 29 de diciembre de 2021, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 46.000 (pesos cuarenta y seis mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 99/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 100/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas en el Cementerio Municipal: mantenimiento general, reparaciones de mampostería, corte de pasto, desmalezado, pintura, control de actividades de terceros dentro del Predio, recepción de sepulturas, cerrar tapas de nichos municipales, velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones, con un total de 140 hs mensuales, de lunes a viernes de 6:30 a 13:30 hs, desde el 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pedro Luis Villagra, DNI N° 16.371.971, con domicilio en calle Catamarca N° 905 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 43.000 (pesos cuarenta y tres mil) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que el Sr. Villagra llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Pedro Luis Villagra, DNI N° 16.371.971, con domicilio en calle Catamarca N° 905 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Villagra la cantidad de \$ 43.000 (pesos cuarenta y tres mil) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 03 de enero de 2022, cuya vigencia se establece a partir del día 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Villagra realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 100/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 101/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas en el Cementerio Municipal: mantenimiento general, reparaciones de mampostería, corte de pasto, desmalezado, pintura, control de actividades de terceros dentro del Predio, recepción de sepulturas, cerrar tapas de nichos municipales, velar por el correcto funcionamiento de las instalaciones, con un total de 140 hs mensuales, de lunes a viernes de 6:30 a 13:30 hs, desde el 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 43.000 (pesos cuarenta y tres mil) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que el Sr. Salgado llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.



Art.2°) ABONASE al Sr. Salgado la cantidad de \$ 43.000 (pesos cuarenta y tres mil) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 03 de enero de 2022, cuya vigencia se establece a partir del día 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Salgado realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 101/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 102/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas en la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano: mantenimiento general del alumbrado público, mantenimiento eléctrico general de las dependencias municipales, escuelas, salas asistenciales y toda actividad que surja del normal desarrollo del Área de Mantenimiento de Alumbrado Público, con un total de 140 hs mensuales, de lunes a viernes de 6 a 13 hs, desde el 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Martín Javier Martina, DNI N° 29.926.710, con domicilio en calle Brasil N° 296 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 55.220 (pesos cincuenta y cinco mil doscientos veinte) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que el Sr. Martina llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Martín Javier Martina, DNI N° 29.926.710, con domicilio en calle Brasil N° 296 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Martina la cantidad de \$ 55.200 (pesos cincuenta y cinco mil doscientos veinte) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 03 de enero de 2022, cuya vigencia se establece a partir del día 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Martina realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 102/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 103/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas en la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano: mantenimiento general del alumbrado público, mantenimiento eléctrico general de las dependencias municipales, escuelas, salas asistenciales y toda actividad que surja del normal desarrollo del Área de Mantenimiento de Alumbrado Público, con un total de 140 hs mensuales, de lunes a viernes de 6 a 13 hs, desde el 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gastón Roy Jaimes, DNI N° 36.776.258, con domicilio en calle Paso N° 356 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 45.560 (pesos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría;

Que el Sr. Jaimes llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Gastón Roy Jaimes, DNI N° 36.776.258, con domicilio en calle Paso N° 356 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Jaimes la cantidad de \$ 45.560 (pesos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta) mensuales, por todo concepto, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 03 de enero de 2022, cuya vigencia se establece a partir del día 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Jaimes realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 103/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 104/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de una profesional, para realizar las siguientes tareas: Coordinación Taller Esperanza; realización de Proyectos y coordinación de intervenciones, planeamiento de talleres con metodologías personalizadas de cada concurrente; llevar a cabo el proyecto de alimentación saludable y estimulación cognitiva, compras de materiales necesarios para el Taller, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, con un total de 50 hs. mensuales, desde el 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Brenda Tamara Marianela Teruel, DNI N° 37.286.730, con domicilio en calle Entre Ríos N° 1157, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que la Sra. Teruel llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Brenda Tamara Marianela Teruel, DNI N° 37.286.730, con domicilio en Entre Ríos N° 1157, de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Teruel la cantidad de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría y en base al Contrato de Locación de Servicios Profesionales, firmado el 01 de enero de 2022, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Teruel realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.



Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.
Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Área de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 104/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 105/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: Director de la Orquesta Municipal, dependiente de la Sub-Secretaría de Cultura, con un total de 10 ½ hs semanales (5 ½ hs presenciales y 5 hs trabajo virtual y presentaciones de la Orquesta), desde el 01 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mauricio Joaquín Ceballos, DNI N° 25.698.451, con domicilio en calle Cotagaita N° 165, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) mensuales, por todo concepto y en carácter de honorarios profesionales;

Que el Sr. Ceballos llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de este Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Mauricio Joaquín Ceballos, DNI N° 25.698.451, con domicilio en calle Cotagaita N° 165, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Ceballos la cantidad de \$ 42.000 (pesos cuarenta y dos mil) mensuales y por todo concepto, y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 30 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 01 de enero de 2022 hasta el 28 de febrero de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Ceballos realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 105/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 106/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: sereno del Museo Antropológico Regional "Camiare", con una carga horaria de 7 horas diarias, de lunes a viernes, en el horario de 23:30 a 6:30 hs, desde el 20 de diciembre de 2021 hasta el 07 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Walter Herrera, DNI N° 34.501.847, con domicilio en calle Paraguay N° 653 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 7.830 (pesos siete mil ochocientos treinta) mensuales, por todo concepto;

Que el Sr. Herrera llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Walter Herrera, DNI N° 34.501.847, con domicilio en calle Paraguay N° 653 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE al Sr. Herrera la cantidad de \$ 7.830 (pesos siete mil ochocientos treinta) mensuales, por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 17 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 20 de diciembre de 2021 hasta el 07 de enero de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% de los presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) EL Sr. Herrera realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 106/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 107/22

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: operadora de la calesita ubicada en Plaza de la Intendencia, con una carga horaria de 4 horas diarias, los días jueves a domingo y feriados, en el horario de 18 a 22 hs, desde el 11 de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rosana Lucero, DNI N° 25.329.837, con domicilio en calle Entre Ríos N° 194 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almaguer abonará la cantidad de \$ 13.300 (pesos trece mil trescientos) mensuales, por todo concepto;

Que la Sra. Lucero llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Rosana Lucero, DNI N° 25.329.837, con domicilio en calle Entre Ríos N° 194 de nuestra Ciudad, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Sra. Lucero la cantidad de \$ 13.300 (pesos trece mil trescientos) mensuales, por todo concepto y en base al Contrato de Locación de Servicios, firmado el 10 de diciembre de 2021, cuya vigencia se establece a partir del día 11 de diciembre de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022.

Art.3°) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% de los presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.4°) LA Sra. Lucero realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.6°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 107/22

ALMAFUERTE, 28 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 108/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: cavado de una fosa para exhumación en el Predio del Cementerio Municipal, de 2,30 mts de profundidad, 1 mt de ancho y 2,30 mts de largo en la zona 3, sector "E", Parcela 22, el día 25 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 20.000 (pesos veinte mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 24 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;



Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Roberto Armando Freytes, DNI N° 17.259.319, con domicilio en Av. Alem N° 280, de nuestra Ciudad, firmado el 24 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 20.000 (pesos veinte mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.02 Obra Cementerio Municipal Bs. y Serv. del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 108/22

ALMAFUERTE, 31 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 109/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: construcción de 30 pizarrones con marco de madera de 40 cm x 60 cm, destinado al evento gastronómico "PICNIC", entre los días 17 y 31 de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcos Eduardo Gutiérrez, DNI N° 22.898.456, con domicilio en calle Pedro Giachino N° 45, B° Pinares de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 19.000 (pesos diecinueve mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de enero de 2022;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Marcos Eduardo Gutiérrez, DNI N° 22.898.456, con domicilio en calle Pedro Giachino N° 45, B° Pinares de nuestra Ciudad, firmado el 17 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 19.000 (pesos diecinueve mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.06 Eventos, Organización y Auspicio del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 109/22

ALMAFUERTE, 31 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 110/22

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de instalación eléctrica, que demanden las viviendas del Plan "Tu Casa I", de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 10 de enero de 2022, entre los días 10/01/2022 y hasta el 11/07/2022;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan José López, DNI N° 31.348.083, con domicilio en calle José Rollhaiser S/N° de la localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan José López, DNI N° 31.348.083, con domicilio en calle José Rollhaiser S/N° de la localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba, firmado el 10 de enero de 2022, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 48.000 (pesos cuarenta y ocho mil), el cual se pagará de acuerdo a Certificación de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, contra presentación de los recibos correspondientes ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1784/2021.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 10 de enero de 2022 y hasta el 02 de julio de 2022.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 110/22

ALMAFUERTE, 31 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 111/22

VISTO:

La Comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 24 de enero de 2022, del Sr. Marcelo Ariel Godoy, DNI N° 25.643.668, otorgada por Decreto N° 88/22;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto N° 88/22, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 24 de enero de 2022, al Sr. Marcelo Ariel Godoy, DNI N° 25.643.668.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 111/22

ALMAFUERTE, 31 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL N° 112/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios otorgado al Sr. Martín Oliva de Battisti, DNI N° 45.086.350, a través del Decreto Municipal N° 1232/21;

Y CONSIDERANDO:

Que se solicitó su desvinculación por presentar su renuncia, a partir del 16 de enero de 2022; y

Que ante lo expuesto es necesario proceder a dar de baja el Decreto y el Contrato ejecutado anteriormente;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1°) DEJASE sin efectos a partir del 16 de enero de 2022, el Contrato de Locación de Servicios, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal, dispuesto por Decreto Municipal N° 1232/21, del Sr. Martín Oliva de Battisti, DNI N° 45.086.350, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y el Área de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 112/22

ALMAFUERTE, 31 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**DECRETO PERTENECIENTE
A ESTA EDICION**

DECRETO MUNICIPAL N° 02/22

VISTO:

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de enero de 2022;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones;



Que es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Bienes de Consumo y Transferencia para Financiar Erogaciones, que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de enero de 2022, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. N° 134 y N° 135;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1°) **COMPENSASE** en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2022, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2°) **CON** las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2022.

Art.3°) **PROTOCOLIZASE**, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 02/22

ALMAFUERTE, 03 de enero de 2022

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1778 /2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) **ESTABLEZCASE** un control y reglamentación de los camiones de comida o carros gastronómicos o “food trucks”, dentro la Ciudad de Almafuerde.

Art.2°) **ENTIENDASE** por “carros de comida, carros gastronómicos o food trucks” a todo módulo que en su interior esté adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos y bebidas, con un diseño innovador y atractivo que garantice y cumpla las condiciones de higiene y la salubridad conforme a la normativa Municipal vigente, (Código Bromatológico Municipal).

Art.3°) El comercio bajo la modalidad de parada móvil o “Food trucks” podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades: - permisos para la ubicación permanentes y permisos para la ubicación esporádicas.

Art.4°) La zona urbana de emplazamiento, días y horarios y cantidad de carros autorizados para el ejercicio de dicha actividad será determinada a través de decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.5°) Para la habilitación de venta de productos, otorgada por la Sección Comercio del Área Atención al Ciudadano, se deberá presentar la siguiente documentación mínima:

a) Nota de solicitud de habilitación: se deberá iniciar el trámite por la Mesa de Entrada, con nota dirigida al Intendente Municipal, solicitando el permiso municipal. La nota deberá contener:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del propietario y/o responsable y/o apoderado del Módulo (Puesto).

2) En caso de tratarse de una Sociedad Comercial deberá adjuntar copia del Estatuto Social, modificaciones y última Acta de Directorio de distribución de cargos con mandato vigente, con sus debidas inscripciones.

3) Constancia de inscripción en AFIP, (Monotributo).

4) Fotografía y Croquis del Módulo (Puesto), con detalle de las instalaciones, con las respectivas medidas y en escala.

5) Memoria Descriptiva de la actividad a desarrollar, con descripción y detalles de las mercaderías que se pretenden comercializar y posibles lugares de emplazamiento.

b) Certificado de Domicilio.

c) Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

d) Libreta Sanitaria y carnet de manipulación de alimentos.

e) Dos Fotografías 4 x 4 cm.

f) Libre Deuda Municipal.

Art.6°) **AUTORIZASE**, a los efectos de la presente Reglamentación, la comercialización de productos debidamente protegidos y conservados, que a continuación se detallan:

1) Gaseosas, jugos de frutas, golosinas y otros productos similares expedidos bajo envoltura de fábrica, es decir, en su envase original.

2) Productos de panadería, tipo de facturas, panificados en general, envasados y rotulados, según lo establece el Código Alimentario Argentino.

3) Sandwich de hamburguesa, chorizo, salchicha, lácteos y cortes cárnicos, papas fritas, pizzas, empanadas, rolls y todo otro producto de elaboración propia, los que deberán ser elaborados y cocinados en el puesto y a la vista.

4) Infusiones a base de té, café, leche o cacao, almacenados en termos, servidos en vasos descartables y otras bebidas sin alcohol.

-Los productos y mercaderías mencionadas y aquellos que se utilicen para la elaboración final de los mismos, deberán reunir las condiciones exigidas por el Código Bromatológico Municipal, Ordenanza N° 1031/05.

-Cualquier otro rubro no contemplado en la presente cláusula, podrá ser objeto de consideración por parte del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.7°) Los permisos para ejercer la actividad tendrán una vigencia de un año, pudiendo ser éstos renovables. Deberá constar en dicho permiso el carácter anual de la habilitación. El permisionario deberá presentar mensualmente constancia de inspección bromatológica, ambiente, defensa civil y toda otra área que el municipio considere necesaria. El pedido de renovación deberá efectuarse un mes antes del vencimiento del plazo, caducando en forma automática el permiso otorgado en caso de no presentarse la solicitud pertinente en dicho plazo. Toda presentación de renovación ingresada con posterioridad al plazo fijado en esta cláusula será automáticamente rechazada y el interesado deberá, en consecuencia, solicitar un nuevo permiso como si recién iniciara su actividad.

Art.8°) Los permisos son intransferibles. Los permisionarios deberán ejercer por cuenta propia la actividad, atendiéndola en forma personal y/o a través de los auxiliares debidamente registrados.

-Los auxiliares estarán bajo entera responsabilidad del permisionario que los incorpore, debiendo el mismo, cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes a Seguridad Social y las contempladas específicamente en esta reglamentación.

-Los auxiliares que desarrollen tareas de elaboración de alimentos deberán contar con documento de salud laboral y certificado de manipulación de alimentos.

Art.9°) La Tasa para el desarrollo de esta actividad comercial será la establecida por la Sección Comercio del Área Atención al Ciudadano de acuerdo a la Tarifaria anual. El incumplimiento del pago significará la inmediata revocación del permiso concedido.

Art.10°) Los permisionarios estarán obligados a presentar documentación de procedencia de la mercadería a requerimiento de autoridad competente y a cumplir estrictamente las normas de comercialización vigentes y establecidas en la presente Reglamentación. Su inobservancia será causa de cancelación del permiso otorgado.

Art.11°) Todos los Módulos/Puestos Gastronómicos deberán cumplir con los siguientes requisitos en cuanto a las instalaciones para la elaboración de alimentos:

a) Revestimiento interior de acero inoxidable o material de similar característica, de fácil limpieza y desinfección en las partes que están en contacto con los alimentos.

b) El piso deberá ser de material impermeable y lavable.

c) Heladeras y/o freezer para almacenamiento de alimentos percederos.

d) Piletas y desagües correspondientes.

e) Equipos de cocina y calentamiento eléctrico y/o gas.

f) Provisión de gas y energía eléctrica.

-La provisión de gas deberá efectuarse mediante gas envasado debidamente instalado y respetando las normas de seguridad establecidas por las normativas vigentes.

-Energía Eléctrica: en los casos donde los predios provean la energía eléctrica, la provisión de electricidad deberá ser debidamente asegurada a la red domiciliaria, caso contrario deberá contar con grupo electrógeno, la instalación eléctrica deberá ser efectuada y supervisada por profesional matriculado y supervisado por el Área de Obras Privadas.

g) Sistema de evacuación de humos y olores.

h) Depósito de almacenamiento de agua potable mediante un tanque hermético de acero inoxidable o plástico, con una capacidad no menor a 50 litros, el agua deberá renovarse diariamente asegurando su potabilidad, realizando limpieza y desinfección del reservorio periódicamente.

i) Tanque de almacenamiento de aceites vegetales usados para la elaboración de los alimentos.

j) Se utilizará indefectiblemente vajilla descartable para servir al consumidor.

k) Contar con provisión de agua caliente.

l) Contar con telas mosquiteras en todas las aberturas, menos por la que se atiende.

m) Baño instalado/autotransportado o externo.

Art.12°) Todos los módulos/puestos gastronómicos deberán contar con los siguientes requisitos de seguridad e higiene para el funcionamiento:

a) Matafuego/s con carga vigente.

b) Certificado de control de vectores.

c) Documento de salud laboral vigente y certificado de manipulación de alimentos de las personas que estén afectadas a las tareas de elaboración de alimentos.

d) Elementos para la higiene de manos (jabón líquido, alcohol en gel, toallas de papel descartables).

e) Elementos de limpieza rotulados y sectorizados; deberán estar ubicados en un lugar alejado de los alimentos.

f) Recipiente para residuos en el interior del Puesto, con tapa y bolsas descartables realizando la separación de residuos como lo establece el Área de Ambiente, (GIRSU).

g) Cestos de residuos con tapa instalados en el sector de atención al público.

h) Seguro de Responsabilidad Civil.

Art.13°) La elaboración deberá realizarse dentro del Puesto de Comidas, el que deberá estar debidamente acondicionado y adaptado para tal fin y dando cumplimiento a lo dispuesto el Código Bromatológico Municipal.

Art.14°) Las materias primas deben contar con su rótulo reglamentario, dentro de su lapso de aptitud, adecuadamente conservadas y conforme su naturaleza; el manipulador de alimentos deberá evitar la contaminación cruzada y deberá expender los alimentos debidamente cocidos a fin de evitar enfermedades transmitidas por alimentos.

-Los productos alimenticios deberán estar en compartimientos separados según su naturaleza, a fin de evitar la contaminación cruzada.

-Los alimentos comercializados deben respetar las correctas medidas de seguridad alimentaria que correspondan.

Art.15°) El Permisionario deberá exhibir los precios de los productos en planillas, como así también el Permiso Municipal donde consten sus datos identificatorios y el/los rubro/s de venta autorizados.



Art.16°) En los Módulos/Puestos gastronómicos queda expresamente prohibido:

- La comercialización de bebidas alcohólicas, excepto en eventos que se realicen en lugares debidamente autorizados y habilitados por la Municipalidad de Almaguer.
- La venta de cigarrillos, golosinas y artículos de Kiosco.
- La instalación de mesas, sillas, cartelería, toldos en el espacio exterior; excepto con autorización previa de la Autoridad de Aplicación.
- La construcción de instalaciones para cocción a leña o carbón de alimentos.
- La publicidad sonora y/o visual que contamine el medio ambiente.
- Arrojar desperdicios o efluentes de la actividad que desarrollan en la vía pública.
- Excederse en la ocupación del espacio autorizado.
- La venta, préstamo, alquiler o transferencia del permiso.
- Operar a una distancia menor a 200 metros de cualquier restaurante o establecimiento que expida comidas y bebidas, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Funcionar sin poseer o exhibir el permiso correspondiente.

Art.17°) En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente Reglamentación, se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Faltas y lo dispuesto el Código Bromatológico Municipal – Ordenanza 1031/05.

Art.18°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1778 /2021.- APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1779 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) Compensase en el Presupuesto de Gastos para el presente año, las cuentas contables pertenecientes a distintas partidas presupuestarias, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2°) Con las presentes modificaciones, no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2.021.

Art.3°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1779 /2021.- APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1780 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **Apruébese** el precio final de las inversiones previstas en el Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 1692/20 más las ampliaciones de obra y las tareas adicionales ejecutadas (ítems: 11, 13b, 14, 21°, 24, 25, 26, 28 y 29) que se adjuntan como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Art.2°) **Apruébese** el presupuesto oficial y autorizase las nuevas inversiones para la optimización del servicio de provisión de agua potable (ítems: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7) que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.3°) **Suspéndase** de manera provisoria la recaudación por fondo de obra y la ejecución de las obras previstas en el Anexo Ib de la Ordenanza Municipal N° 1692/20, hasta que se defina a través de un Plan Director de Agua el tipo de inversión adecuada para reforzar la Zona Norte.

Art.4°) **Fijase** el precio final total pendiente de recuperar para las inversiones enunciadas en los Art.1°, Art.2° y Art.3° en la suma de pesos cinco millones setecientos treinta y cinco mil ciento quince con 80/100 (\$ 5.735.115,80), que surge del cómputo de los costos oficiales que como ANEXO III se adjunta y forma parte de la presente.-

Art.5°) **La** Cooperativa de Servicios Públicos Almaguer Limitada, la Municipalidad de Almaguer o cualquier particular interesado, podrán realizar aportes en sumas de dinero, materiales o mano de obra que disminuyan el monto final de obra que se traslade al usuario.-

Art.6°) **Autorizase** a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almaguer Limitada a recuperar la suma de cuatro millones quinientos quince mil ciento quince con 80/100 (\$ 4.515.115,80) según Anexo III, que surgen del replanteo realizado de las inversiones realizadas menos la suspensión de obras de Zona Norte por pesos trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 20/100 (\$ 364.884,20) negativos, más la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta mil (\$ 4.880.000,00) que surgen del 80% del monto autorizado para las nuevas inversiones según Anexo II de la presente Ordenanza.

Art.7°) El monto autorizado será recuperado a través de un cargo por inversiones en las cuentas de los usuarios del servicio de agua potable equivalente a un quince por ciento (15 %) del monto que cada usuario debe abonar en concepto de agua (costo fijo más costo variable); en las cuentas de agua de propiedades ubicadas en los barrios El Salto, Parque, Sol de Mayo, Belgrano y Monoblock el cargo a aplicar será del diez coma cinco por ciento (10,5 %).-

Art.8°) El cargo establecido en el artículo N° 07 será incorporado en la factura mensual como un concepto diferenciado, en tantos meses como sea necesario hasta alcanzar el total de la inversión, una vez reunida esta suma, se suspenderá la aplicación del cargo, siendo necesaria una nueva ordenanza para poder continuar aplicándolo para el monto restante, previo estudio e incorporación, en caso de corresponder, del impacto que pudieran haber tenido en el costo final los eventuales aportes realizados por Cooperativa, Municipalidad o las variaciones de precios producidas por el proceso inflacionario o variaciones de proyecto.-

Art.9°) El Municipio realizará a través de sus áreas técnicas el seguimiento y control de la evolución de los fondos y de las obras autorizadas.-

Art.10°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1780 /2021.- APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1781 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **APRUEBASE** el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Almaguer, representada por el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez, con la firma “La Ventura S.A.”, representada por su Presidente Sr. Luciano Bosio, de fecha 14 de diciembre de 2021, que consta de 7 (siete) artículos, que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Art.2°) **APRUEBASE** el Proyecto de Desarrollo Urbanístico “La Casona”, presentado por la firma “La Ventura SA”, a través de su presidente Sr. Luciano Bosio, cuya documentación se adjunta e incorpora a la presente como Anexo II.

Art.3°) **SUGIERASE** a “La Ventura S.A.” la contratación de mano de obra y proveedores locales a los fines de esta ordenanza.

Art.4°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1781 /2021.- APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1782 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **APRUEBASE** el Proyecto Inmobiliario presentado por el Sindicato Regional de Luz y Fuerza (SiReLyF), a través de su Secretario General, Sr. Máximo H. Brizuela, ubicado en Ruta 36, Km 718, Banda Norte del Lago Piedras Moras de la Ciudad de Almaguer, identificada como Zona “AE”, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ordenanza N° 1627/2019, Código Municipal de Edificación y Urbanismo de la Ciudad de Almaguer y al Informe realizado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Almaguer, que se adjuntan como Anexo I.

Art.2°) **COMUNICASE** a la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art.3°) **SUGIERASE** al “Sindicato Regional Luz y Fuerza” la contratación de mano de obra y proveedores locales a los fines de ésta ordenanza.

Art.4°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1782 /2021.- APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1784 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **FIJASE** en la suma de pesos novecientos diez millones (\$ 910.000.000,00 de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2.022.-

Art.2°) **ESTIMASE** en la suma de pesos novecientos diez millones (\$ 910.000.000,00) los RECURSOS para 2.022 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3°) Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, la de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.



Art.4°) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario extraordinario del Personal Municipal y el Régimen de Gastos de Movilidad.

Art.5°) El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Proyecto de Ordenanza, cuando lo crea necesario, compensaciones y ampliaciones de Rubros presupuestarios del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente. A los efectos de un control interno sobre las distintas áreas que generan el gasto, el Departamento ejecutivo al realizar las imputaciones contables podrá preceder el número de cuenta de las erogaciones con un número de dos dígitos que identifique al área que genera el gasto.

Art.6°) Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Art.7°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVASE. -**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1784 /2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL Y POR MAYORIA EN PARTICULAR EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1785 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **INCORPORASE** al artículo 214- HECHO IMPONIBLE, de la Ordenanza General Impositiva el inciso d), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.214*) Para la formación de un Fondo de Financiamiento de Obras Municipales, se pagará el siguiente Tributo:

d) Una Contribución general proporcional al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes.”

Art.2°) **INCORPORASE** al artículo 215- CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES, de la Ordenanza General Impositiva el inciso d), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.215*) Son contribuyentes y responsables de la obligación general establecida en el Art. anterior:

d) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Loteo Tierras del Fundador, y aquellos que sin estar ubicados dentro se beneficiarán con el Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes.”

Art.3°) **INCORPORASE** al artículo 216- BASE IMPONIBLE, de la Ordenanza General Impositiva el inciso d), que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.216*) La base imponible para liquidar la contribución general proporcional a la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad está constituida por:

d) La Tasa Básica para conectados y no conectados al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.”

Art.4°) **INCORPORASE** al artículo 217- PAGO, de la Ordenanza General Impositiva el inciso d), que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.217*.- Los responsables del pago de la contribución general establecida en el inc.:

“d) La pagarán junto con el cedulón del Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes.”

Art.5°) **MODIFÍCASE** el artículo 100- DECLARACIÓN JURADA, de la Ordenanza General Impositiva el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART.100*.-A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente deberá formular y presentar, ante la Municipalidad, una declaración jurada que contendrá todos los datos que se soliciten en cuanto al monto de la venta, ingresos brutos, transacciones, comisiones y/o monto de negocios y la información necesaria sobre aspectos relacionados al giro general, producción industrial, rendimientos, y demás datos que sean considerados útiles según las circunstancias particulares de cada actividad.

La falta de presentación de la Declaración Jurada en tiempo y forma, o la presentación con información incorrecta, así como las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia.- “

Art.6°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVASE. -**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1785 /2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1786 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) Establézcase las tarifas a regir dentro del Ejido Municipal para el Servicio Público de Transporte Urbano, de acuerdo a los Art. 27 y 33 de la Ordenanza Municipal N° 1389/13, conforme el siguiente cuadro:

a) Tarifas de Taxis y Remises con reloj taxímetro

Bajada de Bandera = 24 U.E.V. (incluye los primeros 100 metros de recorrido) \$ 177,78

Cada 100 mts. = 1 U.E.V. \$ 7,41

b) Tarifa de Taxis y Remises sin reloj taxímetro:

DESTINO	Cant.U.E.V.	TARIFA NUEVA
VIAJES LOCALES	35	259,27
FUNDARG	40	296,31
I.P.E.M. 210	47	348,16
B° LOS PINARES	47	348,16
B° VILLA EL SALTO	47	348,16
BALNEARIO MUNICIPAL	72	533,35
LAGO PIEDRAS MORAS	47	348,16
CEMENTERIO MUNICIPAL	55	407,42
CEMENTERIO PARQUE	82	607,43
PREDIO LA BOMBA	48	355,57
ESTACIÓN DE PEAJE	99	733,36
EST.SERVICIOS (inters.Ruta 5 y 36)	47	348,16
Barrio Tierras del Fundador	40	296,31

Art.2°) Derogase la Ordenanza Municipal N° 1754/21.-

Art.3°) Los valores establecidos en la presente Ordenanza entrarán en vigencia a partir de la aprobación de la misma. -

Art.4°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVASE. -**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1786 /2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1787 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **APRUEBASE** el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Almaguero, Dr. Rubén Dagum, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el marco del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba.

Art.2°) **COMUNIQUESE**, entréguese copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba y Archívese.

Art.3°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVASE. -**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1787 /2021.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1788 /2021

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) **APRUEBASE** la ejecución de la obra de Cordón Cuneta y Pavimentación Urbana con el sistema de asfalto convencional en Avenida Alem desde Avenida Mitre hasta Avenida del Sol, que será financiada con aportes del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y ejecutada en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta N° 1386/13, conforme al proyecto que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo N° 1, que se compone de la siguiente documentación:

- Objetivos

- Memoria Descriptiva.

- Planimetría.

- Cómputo y Presupuesto

Art.2°) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra prevista en el Art.1° por Administración Municipal, utilizando para los trabajos necesarios los recursos humanos y los medios propios que dispone la municipalidad. No obstante esto, y con carácter de excepción a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1314/11, autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa con terceros la provisión de materiales, alquiler de equipos y/o mano de obra especializada o inexistente entre los recursos propios para la concreción de esta obra, para lo cual solicitará por escrito tres presupuestos como mínimo a diferentes empresas o particulares para que coticen el valor de los bienes o servicios a adquirir, siendo adjudicada la compra al proveedor que presente mejor precio y calidad, de manera que resulte la más conveniente a los intereses de la obra y del municipio en general.

Art.3°) Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta. El Departamento Ejecutivo deberá contratar un profesional especializado a fines de ejercer las tareas de vigilancia y control de



acuerdo a sus funciones y competencia, de conformidad y estrictamente para el cumplimiento del proyecto técnico aprobado. El profesional deberá inspeccionar y certificar desde el inicio de la obra prevista en el Art.1*, como así también de cada tramo de avance realizado.

Art.4°) La ejecución de las obras aprobadas en el Art.N° 01 de la presente ordenanza, estarán supeditadas a la efectiva recepción de los fondos comprometidos para el financiamiento de la misma por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art.5°) IMPUTASE los gastos que demande la ejecución de la presente obra, a la partida 2.1.08.01.02.04.01. Obra Pavimento Bienes y Servicios del Presupuesto General según corresponda.

Art.6°) QUEDA establecido el Presupuesto Oficial de la obra Pavimentación Urbana para el sector determinado en el Art.1. en la cantidad de pesos Cincuenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil doscientos veintitrés (\$ 59.995.223,00) que surge del cómputo y presupuesto que integra el Anexo I.

Art.7°) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el contenido de la presente Ordenanza.

Art.8°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1788 /2021.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 02/2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:

Art.1°) Se resuelve entregar a los concejales Laura Irusta, Verónica Lázaro, Mauricio Marattín y W. Daniel Romero una Notebook ASUS X515 EA I3 11G, 15,6 4G +4G Adicionales +SSD 256. El Concejo Deliberante aporta el 20 % del valor del equipo, el porcentaje restante será reintegrado por los concejales en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que serán descontadas de su recibo de haberes

Art.2°) Se resuelve entregar a los concejales Ramón Enrique Cingolani y Saturnino Fabián Clemente por una Notebook HP 240 G8 14" I3 1005GB 1 TB FreeDOS. El Concejo Deliberante aporta el 20 % del valor del equipo, el porcentaje restante será reintegrado por los concejales en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas que serán descontadas de su recibo de haberes

Art.3°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - RESOLUCION MUNICIPAL N° 02/2021.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEGUNDA SESION ESPECIAL DEL XLVIII PERÍODO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

**BALANCE****PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES**

PERÍODO: 30/12/2021 AL 31/01/2022

DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE

I - Saldo líquido ejercicios anteriores.....	13.592.980,26
II - Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 31/01/2022 según balance de ejecución presupuestaria.....	58.552.591,74
Subtotal.....	72.145.572,00
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 31/01/2022 según balance de ejecución presupuestaria.....	61.685.819,00
Disponibilidades totales según balance al 31/01/2022.....	10.459.753,00

DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS**I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)**

Saldo total mes anterior (Caja - Bancos) al 29/12/2021.....	0,00
Saldo líquido ejercicios anteriores.....	13.592.980,26
Ingresos genuinos por todo concepto en el corriente periodo.....	58.552.591,74
Subtotal.....	72.145.572,00
Egresos por todo concepto en el corriente periodo.....	61.685.819,00
Saldo total de disponibilidades al 31/01/2022.....	10.459.753,00

II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR**SALDO CUENTAS CAJA:**

BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 0500 (MUNICIPALIDAD-0500-TARJETAS).....	1.564.464,69
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1 (MUNICIPALIDAD - 1 - PESOS).....	1.194.781,11
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1001 (MUNICIPALIDAD-1001-CC).....	1.443.532,89
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS CAJA.....	4.202.778,69

SALDO CUENTAS FONDO FIJO:

BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD - 2 - FONDO FIJO.....	190.000,00
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS FONDOS FIJOS.....	190.000,00

SALDO CUENTAS BANCARIAS:

BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508-PROG. NACIONALES.....	13.069,37
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735-FONDO GESTION DE SALUD.....	135.162,97
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442-MULTAS.....	137.477,87
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09-PROG. MUNICIPAL DE VIVIENDAS.....	-222.108,76
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/09-CREDITOS BANCOR.....	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04 -PLAN SUMAR.....	881.024,88
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573-OBRA DE GAS NATURAL.....	-407.063,21
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658-OBRA PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS.....	5.446,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 400236/1-BANCO DE CORDOBA-PAICOR.....	-701.091,36
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659-FUNCIONAMIENTO.....	679.769,09
BANCO DE LA PCIA. DE CORDOBA NRO.: 53020- PLAZO FIJO.....	0,00
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149-FUNCIONAMIENTO.....	-3.102.706,51
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO N°. 26998/9-HOSPITAL DR. SALVADOR SCAVUZZO.....	597.993,97
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO N°. 191496-PLAZO FIJO BANCO CREDICOOP.....	8.050.000,00
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS BANCARIAS.....	6.066.974,31
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 31/01/2022.....	10.459.753,00

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA

Saldo cuentas caja cierre anterior al 29/12/2021.....	4.258.112,98
Ingresos genuinos por todo concepto en el corriente periodo.....	58.552.591,74
Total extracciones (excepto caja).....	80.762.658,48
Subtotal.....	143.573.363,20
Egresos por todo concepto en el corriente periodo.....	61.685.819,00
Total depósitos (excepto caja).....	77.684.765,51
Subtotal.....	139.370.584,51
Saldo cuentas caja al 31/01/2022.....	4.202.778,69

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO CUENTA

CUENTA	SALDO AL 29/12/2021	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 31/01/2022
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD-2-FONDO F)	190.000,00	0,00	0,00	190.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	190.000,00	0,00	0,00	190.000,00

V - ANALISIS MOV. CUENTAS BANCARIAS CUENTA

CUENTA	SALDO AL 29/12/2021	DEPOSITOS	EXTRACC	SALDO AL 31/01/2022
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	13.069,37	0,00	0,00	13.069,37
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	-2.059,03	137.222,00	0,00	135.162,97
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	137.477,87	554.083,10	554.083,10	137.477,87
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	-518.518,92	2.200.000,00	903.589,84	-222.108,76
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	660.456,68	269.968,00	49.399,80	881.024,88
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573	-907.063,21	500.000,00	0,00	-407.063,21
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658	5.446,00	0,00	0,00	5.446,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.:400236/1	-2.830.084,49	3.338.000,00	1.209.006,87	-701.091,36
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659	6.387.670,11	53.235.208,78	58.943.109,80	6.79.769,09
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	-1.416.206,00	15.333.653,49	17.020.154,00	-3.102.706,51
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	614.678,90	1.033.315,07	1.050.000,00	597.993,97
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	8.000.000,00	1.083.315,07	1.033.315,07	8.050.000,00
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	9.144.867,28	77.684.765,51	80.762.658,48	6.066.974,31

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS CUENTA

CUENTA	RESUMEN BANCARIO	DEPOSIT. NO CONCILIADOS	EXTRACCIONES NO CONTABILIZADAS	EXTRACC. NO CONCILIADAS	DEPOSITOS NO CONTABILIZADOS	SALDO LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	104.823,57	0,00	1.185,80	0,00	92.940,00	13.069,37
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	134.751,57	137.222,00	411,40	0,00	137.222,00	135.162,97
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	554.083,10	554.083,10	278.732,69	554.083,10	695.337,92	137.477,87
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	358.022,61	2.200.000,00	69.517,70	1.849.649,07	1.000.000,00	-222.108,76
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	870.870,70	269.968,00	4.743,24	264.557,06	0,00	881.024,88
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573	255.310,69	500.000,00	4.126,10	1.166.500,00	0,00	-407.063,21
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658	1.634,50	0,00	3.811,50	0,00	0,00	5.446,00
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400236/1	350.967,40	3.338.000,00	8.374,00	2.460.432,76	1.938.000,00	-701.091,36
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659	12.514.681,38	116.761.458,15	6.814.247,30	124.111.928,42	11.298.689,32	679.769,09
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	2.855.534,64	50.955.940,05	2.258.470,31	58.270.301,59	902.349,92	-3.102.706,51
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	584.907,26	1.055.506,85	7.579,86	1.050.000,00	0,00	597.993,97
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	8.000.000,00	1.083.315,07	0,00	1.033.315,07	0,00	8.050.000,00
TOTALES	26.585.587,42	176.855.493,22	9.451.199,90	190.760.767,07	16.064.539,16	6.066.974,31

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y que debidamente conciliados son correctos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.
Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a ésta Administración Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

31 de Ene- 2022. Edición N° 310

Pag. 30

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – INGRESOS

FECHA BALANCE: 31/01/2022

CUENTA	CONCEPTO	DESIGNACION	PRESUP. AUT.	MONT. COB	MONT COB. ACU	REC. MENOS	REC.MAS
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	889400000	54226048,71	54226048,71	835173951,3	0
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	297200000	22603127,5	22603127,5	274596872,5	0
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES) CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS	190645000	15723134,9	15723134,9	174921865,1	0
1.1.1.01	PI	INMUEBLES	41000000	3478339,32	3478339,32	37521660,68	0
1.1.1.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO E IND. CONTRIB.QUE INC.S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES	32000000	1997047,56	1997047,56	30002952,44	0
1.1.1.03	PI	PUBL. CONTRIB.QUE INC.S/LA OCUP. Y COMER. EN LA VIA	10000	0	0	10000	0
1.1.1.04	PI	PUB.	10000	0	0	10000	0
1.1.1.05	PT	INSPECCION SANITARIA	2420000	163353	163353	2256647	0
1.1.1.05.1	PI	INSPECCION SANITARIA - SENASA	20000	0	0	20000	0
1.1.1.05.2	PI	INSPECCION SANITARIA - MARCAS Y SEÑALES	500000	5335	5335	494665	0
1.1.1.05.3	PI	INSPECCION SANITARIA - PUESTOS DE INSPECCION CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS	1900000	158018	158018	1741982	0
1.1.1.06	PI	AUTOMOTORES CONTRIBUCION AUTOMOTORES EJERCICIOS	50000000	3591076,7	3591076,7	46408923,3	0
1.1.1.07	PI	ANTERIORES	2000000	49414,15	49414,15	1950585,85	0
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIO	4000000	293677,63	293677,63	3706322,37	0
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y	10000	0	0	10000	0
1.1.1.10	PI	PROPAGANDA CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS	70000	0	0	70000	0
1.1.1.11	PI	PRIV.	2400000	174293,25	174293,25	2225706,75	0
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	1500000	0	0	1500000	0
1.1.1.13	PI	DERECHOS DE INSP.Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	5000	0	0	5000	0
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	3000000	245777,52	245777,52	2754222,48	0
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	1000000	75550	75550	924450	0
1.1.1.16	PI	RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	2000000	168946,76	168946,76	1831053,24	0
1.1.1.17	PI	SOBRANTES DE CAJA	20000	31,65	31,65	19968,35	0
1.1.1.18	PT	OTROS TRIBUTOS CORRESP.A EJERC.ANTERIORES OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION	18150000	2613392,01	2613392,01	15536607,99	0
1.1.1.18.1	PI	ADMINIST.	18000000	2613392,01	2613392,01	15386607,99	0
1.1.1.18.2	PI	OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION JUDICIAL	150000	0	0	150000	0
1.1.1.20	PI	SERVICIOS P/INSPECCION PROV.GAS NATURAL	6500000	338989,6	338989,6	6161010,4	0
1.1.1.21	PI	3 % FONDO PARA PROMOCION TURISTICA	550000	49647,09	49647,09	500352,91	0
1.1.1.22	PI	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS SERV.DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO	9000000	830150	830150	8169850	0
1.1.1.23	PI	LIQ.CLOACALES TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	4000000	536539,36	536539,36	3463460,64	0
1.1.1.24	PI	URBANOS	11000000	1116909,3	1116909,3	9883090,7	0
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	106555000	6879992,6	6879992,6	99675007,4	0
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	10865000	1738399	1738399	9126601	0
1.1.2.02.2	PI	BALNEARIO LAGO PIEDRAS MORAS	2000000	566900	566900	1433100	0
1.1.2.02.3	PI	BALNEARIO MUNICIPAL	1500000	891100	891100	608900	0
1.1.2.02.4	PI	RECICLADOS GIRSU	2500000	234599	234599	2265401	0
1.1.2.02.5	PI	CANON POR CONCESION DE SERVICIOS	2000000	0	0	2000000	0
1.1.2.02.6	PI	PRODUCCIÓN CORRALÓN MUNICIPAL	300000	0	0	300000	0
1.1.2.02.7	PI	RADIO MUNICIPAL ALMAFUERTE	50000	45800	45800	4200	0
1.1.2.02.8	PI	HOSPITAL MUNICIPAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	2500000	0	0	2500000	0
1.1.2.02.9	PI	MUSEO REGIONAL CAMIARE	15000	0	0	15000	0
1.1.2.03	PT	MULTAS	14050000	646764,63	646764,63	13403235,37	0
1.1.2.03.1	PI	MULTAS DE TRANSITO	14000000	643623,1	643623,1	13356376,9	0
1.1.2.03.2	PI	MULTAS DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS	40000	3141,53	3141,53	36858,47	0
1.1.2.03.3	PI	MULTAS VARIAS	10000	0	0	10000	0
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	59140000	3941187,3	3941187,3	55198812,7	0
1.1.2.04.1	PI	OBRA GAS NATURAL-GASODUCTO	10000	0	0	10000	0
1.1.2.04.2	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 1*ETAPA	10000	0	0	10000	0
1.1.2.04.3	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 2*ETAPA	10000	0	0	10000	0
1.1.2.04.4	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 3*ETAPA	100000	2478,2	2478,2	97521,8	0
1.1.2.04.5	PI	OBRA PAVIMENTO URBANO	25000000	1639075,84	1639075,84	23360924,16	0
1.1.2.04.6	PI	OBRA CORDON CUNETAS	5000000	0	0	5000000	0
1.1.2.04.7	PI	PRAM 2 -AVDA.BS.AS SAN MARTIN Y P.C.MOLINA FONDO PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS	10000	382,08	382,08	9617,92	0
1.1.2.04.8	PI	MUNICIPALES	16000000	1603297,39	1603297,39	14396702,61	0



1.1.2.04.9	PI	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	13000000	695953,79	695953,79	12304046,21	0
1.1.2.05	PI	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	0	0	0	0	0
1.1.2.06	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	4000000	61298,5	61298,5	3938701,5	0
1.1.2.07	PI	EVENTOS AUSPICIOS Y PUBLICIDADES	2000000	0	0	2000000	0
1.1.2.08	PI	INTERESES POR PLAZO FIJO	6000000	33315,07	33315,07	5966684,93	0
1.1.2.09	PI	APORTE 80 % RESIDENTES TERCERA EDAD	4500000	175004,98	175004,98	4324995,02	0
1.1.2.10	PI	PRESTACIONES DE HOSPITAL A ASEGURADORAS Y MUTUALES	4000000	137222	137222	3862778	0
1.1.2.11	PI	COMISIÓN GESTION COBRANZA PREJUDICIAL 10 %	2000000	146801,12	146801,12	1853198,88	0
1,2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	592200000	31622921,21	31622921,21	560577078,8	0
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	377500000	29596040,92	29596040,92	347903959,1	0
1.2.1.02	PI	COOPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	300000000	25205478,17	25205478,17	274794521,8	0
1.2.1.03	PI	COOPARTICIP. EJERCICIOS ANTERIORES	22000000	0	0	22000000	0
1.2.1.04	PI	FOFINDES- HOSPITAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	44300000	3484976,72	3484976,72	40815023,28	0
1.2.1.06	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	0	0	0	0	0
1.2.1.07	PI	FASAMU	11200000	905586,03	905586,03	10294413,97	0
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	214700000	2026880,29	2026880,29	212673119,7	0
1.2.2.01	PT	APORTE PARA EJECUCION DE OBRAS EN COPARTICIPACION	142000000	626437,16	626437,16	141373562,8	0
1.2.2.01.1	PI	PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES	130000000	0	0	130000000	0
1.2.2.01.2	PI	FDO.DESCENTRALIZ.DEL MANT.EDIF.ESCOLARES PROV. SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	12000000	626437,16	626437,16	11373562,84	0
1.2.2.02	PI	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	10000000	0	0	10000000	0
1.2.2.03	PI	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0	0	0	0	0
1.2.2.06	PI	OTROS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	7000000	707328	707328	6292672	0
1.2.2.07	PI	PLAN SUMAR	8000000	269968	269968	7730032	0
1.2.2.08	PI	PAICOR- PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE CO	41000000	0	0	41000000	0
1.2.2.09	PI	PLAN SALAS CUNA	1500000	56100	56100	1443900	0
1.2.2.10	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	200000	17177,43	17177,43	182822,57	0
1.2.2.11	PI	FOMEP-FONDO MANTENIMIENTO EDIF.Y MOVILES POLIC.	500000	0	0	500000	0
1.2.2.12	PI	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	4500000	349869,7	349869,7	4150130,3	0
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	20600000	13592980,26	13592980,26	7007019,74	0
2,1	PT	USO DEL CREDITO	2100000	0	0	2100000	0
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	100000	0	0	100000	0
2.1.1.01	PI	CREDITOS BANCARIOS	100000	0	0	100000	0
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	2000000	0	0	2000000	0
2.1.2.01	PI	FONDO PARA FINANCIACION DE PROYECTOS- PCIA.CORDOBA	2000000	0	0	2000000	0
2.1.2.02	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	0	0	0	0	0
2.1.2.03	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	0	0	0	0	0
2,3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	1000000	0	0	1000000	0
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	1000000	0	0	1000000	0
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS MEDIOS DE TRANSPORTES VEHICULOS CAMIONES ETC.	500000	0	0	500000	0
2.3.1.03	PI	HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS MEDIOS DE TRANSPORTES VEHICULOS CAMIONES ETC.	500000	0	0	500000	0
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	0	0	0	0	0
2.3.2.01	PI	TERRENOS	0	0	0	0	0
2,4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	17500000	13592980,26	13592980,26	3907019,74	0
2.4.2	PT	EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	17500000	13592980,26	13592980,26	3907019,74	0
2.4.2.01	PI	CAJA	7000000	4448112,98	4448112,98	2551887,02	0
2.4.2.02	PI	BANCOS	10500000	9144867,28	9144867,28	1355132,72	0
3	OT	NO CLASIFICADOS	0	4326543,03	4326543,03	0	4326543,03
3,1	OT	CUENTAS DE ORDEN	0	4326543,03	4326543,03	0	4326543,03
3.1.1	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0	0	0	0	0
3.1.1.02	OI	GARANTIA DE LICITANTES	0	0	0	0	0
3.1.2	OT	OTRAS CAUSAS	0	4326543,03	4326543,03	0	4326543,03
3.1.2.01	OI	RETENCION 18 % APOORTE PERSONAL	0	2188742	2188742	0	2188742
3.1.2.02	OI	RETENCION APROSS	0	893385,91	893385,91	0	893385,91
3.1.2.03	OI	RETENCIONES SEGURO DE VIDA	0	24752,64	24752,64	0	24752,64
3.1.2.04	OT	OTRAS RETENCIONES	0	1036759,15	1036759,15	0	1036759,15
3.1.2.04.1	OI	APORTE SINDICAL	0	156583,32	156583,32	0	156583,32



3.1.2.04.2	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	0	2336,32	2336,32	0	2336,32
3.1.2.04.4	OI	OTRAS RETENCIONES	0	202280,51	202280,51	0	202280,51
3.1.2.04.6	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	0	675559	675559	0	675559
3.1.2.04.8	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	0	0	0	0	0
3.1.2.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	182903,33	182903,33	0	182903,33
TOTAL			3886625000	299348580,3	299348580,3	3605619351	18342931,27

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – EGRESOS**FECHA BALANCE: 31/01/2022**

CUENTA	TCE	DESIGNACION	PRESUPUEST.	COMPROM. EN PERIODO	COMPROM. ACUMULADO	%	CREDITO DISPONIBLE	ORDEN. A PAGAR EN PER.	ORDEN A PAG. ACU	PAGADO EN PER.	PAGADO ACU.	%
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	612448000	40630667,01	42157061,01	6,88	570290939	40649667,01	42009261,01	39773362,65	39773362,65	6,49
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	444544000	27010610,82	28507415,82	6,41	416036584,2	27029610,82	28376415,82	27138306,46	27138306,46	6,1
1.1.01	PT	PERSONAL	254095000	14979739,25	14979739,25	5,9	239115260,8	14979739,25	14979739,25	14979739,25	14979739,25	5,9
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PERMANENTE	171120000	11410059,49	11410059,49	6,67	159709940,5	11410059,49	11410059,49	11410059,49	11410059,49	6,67
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	66245000	4804585,11	4804585,11	7,25	61440414,89	4804585,11	4804585,11	4804585,11	4804585,11	7,25
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	19325000	1514877,5	1514877,5	7,84	17810122,5	1514877,5	1514877,5	1514877,5	1514877,5	7,84
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE MUNICIPAL	4230000	332940,12	332940,12	7,87	3897059,88	332940,12	332940,12	332940,12	332940,12	7,87
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIA DE GOBIERNO	2970000	233058,08	233058,08	7,85	2736941,92	233058,08	233058,08	233058,08	233058,08	7,85
1.1.01.01.01.01.03	PI	SECRETARIA DE HACIENDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.04	PI	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.05	PI	SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.06	PI	ASESORIA LETRADA	2970000	233058,08	233058,08	7,85	2736941,92	233058,08	233058,08	233058,08	233058,08	7,85
1.1.01.01.01.01.07	PI	SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.08	PI	SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.09	PI	SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.10	PI	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.11	PI	DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.13	PI	CONCEJO DELIBERANTE	6550000	516057,16	516057,16	7,88	6033942,84	516057,16	516057,16	516057,16	516057,16	7,88
1.1.01.01.01.01.14	PI	TRIBUNAL DE CUENTAS	2550000	199764,06	199764,06	7,83	2350235,94	199764,06	199764,06	199764,06	199764,06	7,83
1.1.01.01.01.01.15	PI	DEUDAS VARIAS AUTORIDADES SUPERIORES	55000	0	0	0	55000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.02	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	17900000	1192183,01	1192183,01	6,66	16707816,99	1192183,01	1192183,01	1192183,01	1192183,01	6,66
1.1.01.01.01.02.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO -CAT.19 A 24	9200000	672228,8	672228,8	7,31	8527771,2	672228,8	672228,8	672228,8	672228,8	7,31
1.1.01.01.01.02.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO -CAT.13 A 18	1900000	90787,81	90787,81	4,78	1809212,19	90787,81	90787,81	90787,81	90787,81	4,78
1.1.01.01.01.02.03	PI	PERS.DE EJECUCION ADMINISTRATIVO- CAT.2 A 12	6800000	429166,4	429166,4	6,31	6370833,6	429166,4	429166,4	429166,4	429166,4	6,31
1.1.01.01.01.03	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL PROFESIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.01	PI	JEFE DE AREA PROFESIONAL - CAT. 21 A 24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.02	PI	ASISTENTE PROFESIONAL MAYOR - CAT. 19 A 20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.03	PI	ASISTENTE PROFESIONAL -CAT. 13 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.04	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL TECNICO	2870000	262419,82	262419,82	9,14	2607580,18	262419,82	262419,82	262419,82	262419,82	9,14
1.1.01.01.01.04.01	PI	PERSONAL SUPERIOR TÉCNICO - CAT. 19 A 24	1550000	123204,76	123204,76	7,95	1426795,24	123204,76	123204,76	123204,76	123204,76	7,95
1.1.01.01.01.04.02	PI	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CAT.16 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.04.03	PI	PERSONAL DE EJECUCIÓN TÉCNICO - CAT.6 A 15	1320000	139215,06	139215,06	10,55	1180784,94	139215,06	139215,06	139215,06	139215,06	10,55
1.1.01.01.01.05	PT	AGRUPAMIENTO.INS.P.DE CONTROL VERIF. Y SANIDAD	3350000	239098,3	239098,3	7,14	3110901,7	239098,3	239098,3	239098,3	239098,3	7,14
1.1.01.01.01.05.01	PI	INSPECTOR SUPERIOR -CAT.19 A 24	850000	60534,57	60534,57	7,12	789465,43	60534,57	60534,57	60534,57	60534,57	7,12
1.1.01.01.01.05.02	PI	INSPECTOR AUXILIAR -CAT.13 A 18	1900000	135548,5	135548,5	7,13	1764451,5	135548,5	135548,5	135548,5	135548,5	7,13
1.1.01.01.01.05.03	PI	INSPECTOR DE EJECUCION -CAT.3 A 12	600000	43015,23	43015,23	7,17	556984,77	43015,23	43015,23	43015,23	43015,23	7,17
1.1.01.01.01.06	PT	AGRUP.MAEST., MANTENIM. Y SERVICIOS GRALES	18350000	1268079,31	1268079,31	6,91	17081920,69	1268079,31	1268079,31	1268079,31	1268079,31	6,91
1.1.01.01.01.06.01	PI	PERS.SUP.DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.19 A 24	2030000	147645,89	147645,89	7,27	1882354,11	147645,89	147645,89	147645,89	147645,89	7,27
1.1.01.01.01.06.02	PI	PERS.AUXILIAR DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.13 A 18	2320000	135424,68	135424,68	5,84	2184575,32	135424,68	135424,68	135424,68	135424,68	5,84
1.1.01.01.01.06.03	PI	PERS.EJECUCION MAEST.Y SERV.GRALES.-CAT. 1 A 12	14000000	985008,74	985008,74	7,04	13014991,26	985008,74	985008,74	985008,74	985008,74	7,04
1.1.01.01.01.07	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL	1800000	132763,31	132763,31	7,38	1667236,69	132763,31	132763,31	132763,31	132763,31	7,38
1.1.01.01.01.07.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ASISTENCIAL -CAT.19 A 24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.07.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ASISTENCIAL -CAT.13 A 18	1200000	89748,08	89748,08	7,48	1110251,92	89748,08	89748,08	89748,08	89748,08	7,48
1.1.01.01.01.07.03	PI	PERSONAL DE EJECUCION ASISTENCIAL -CAT.2 A 12	600000	43015,23	43015,23	7,17	556984,77	43015,23	43015,23	43015,23	43015,23	7,17



1.1.01.01.01.09	PT	AGRUPAMIENTO SIST.DE COMPUTACION DE DATOS	800000	60534,57	60534,57	7,57	739465,43	60534,57	60534,57	60534,57	60534,57	7,57
1.1.01.01.01.09.01	PI	PERSONAL SUPERIOR.SIST.COMP.DE DATOS -CAT.19 A 24	800000	60534,57	60534,57	7,57	739465,43	60534,57	60534,57	60534,57	60534,57	7,57
1.1.01.01.01.09.02	PI	PERSONAL AUXILIAR SIST.COMP.DE DATOS-CAT.13 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.09.03	PI	PERSONAL EJECUC.SIST.COMP.DE DATOS - CAT. 3 A 12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.10	PT	AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE SANIDAD	600000	43015,23	43015,23	7,17	556984,77	43015,23	43015,23	43015,23	43015,23	7,17
1.1.01.01.01.10.01	PI	PERSONAL SUP.PROFES.DE SANIDAD- CAT.19 A 24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.10.02	PI	PERSONAL AUX.PROFES.DE SANIDAD- CAT.16 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.10.03	PI	PERSONAL DE EJEC..PROFES.DE SANIDAD- CAT.10 A 15	600000	43015,23	43015,23	7,17	556984,77	43015,23	43015,23	43015,23	43015,23	7,17
1.1.01.01.01.10.05	PI	PERSONAL PROF. DE SANIDAD HORARIO REDUCIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.11	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	1250000	91614,06	91614,06	7,33	1158385,94	91614,06	91614,06	91614,06	91614,06	7,33
1.1.01.01.01.11.01	PI	PERSONAL SUP.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.19 A 24	650000	50062,52	50062,52	7,7	599937,48	50062,52	50062,52	50062,52	50062,52	7,7
1.1.01.01.01.11.02	PI	PERSONAL AUX.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.13 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.11.03	PI	PERSONAL EJEC.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.2 A 12	600000	41551,54	41551,54	6,93	558448,46	41551,54	41551,54	41551,54	41551,54	6,93
1.1.01.01.01.12	PT	AGRUPAMIENTO DOCENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.12.01	PI	DIRECTOR DE ESCUELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.12.02	PI	MAESTRO DE GRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.12.03	PI	MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	61115000	5030786,25	5030786,25	8,23	56084213,75	5030786,25	5030786,25	5030786,25	5030786,25	8,23
1.1.01.01.02.03	PI	ANTIGUEDAD	15840000	1463773,06	1463773,06	9,24	14376226,94	1463773,06	1463773,06	1463773,06	1463773,06	9,24
1.1.01.01.02.04	PI	TITULO	4240000	342768,97	342768,97	8,08	3897231,03	342768,97	342768,97	342768,97	342768,97	8,08
1.1.01.01.02.05	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	3920000	254328,3	254328,3	6,49	3665671,7	254328,3	254328,3	254328,3	254328,3	6,49
1.1.01.01.02.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	3025000	183252,87	183252,87	6,06	2841747,13	183252,87	183252,87	183252,87	183252,87	6,06
1.1.01.01.02.07	PI	SUBROGANCIA	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.02.08	PI	QUEBRANTO DE CAJA	365000	29486,95	29486,95	8,08	335513,05	29486,95	29486,95	29486,95	29486,95	8,08
1.1.01.01.02.09	PI	OTROS SUPLEMENTOS	12560000	918426,76	918426,76	7,31	11641573,24	918426,76	918426,76	918426,76	918426,76	7,31
1.1.01.01.02.10	PI	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	7775000	636692,59	636692,59	8,19	7138307,41	636692,59	636692,59	636692,59	636692,59	8,19
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	6505000	594717,95	594717,95	9,14	5910282,05	594717,95	594717,95	594717,95	594717,95	9,14
1.1.01.01.02.12	PI	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	4020000	413242,95	413242,95	10,28	3606757,05	413242,95	413242,95	413242,95	413242,95	10,28
1.1.01.01.02.13	PI	REFRIGERIO	2665000	194095,85	194095,85	7,28	2470904,15	194095,85	194095,85	194095,85	194095,85	7,28
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	9245000	0	0	0	9245000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	9245000	0	0	0	9245000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	16155000	795258,88	795258,88	4,92	15359741,12	795258,88	795258,88	795258,88	795258,88	4,92
1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL PERMANENTE	16155000	795258,88	795258,88	4,92	15359741,12	795258,88	795258,88	795258,88	795258,88	4,92
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	8715000	779429,25	779429,25	8,94	7935570,75	779429,25	779429,25	779429,25	779429,25	8,94
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS	5040000	440619,42	440619,42	8,74	4599380,58	440619,42	440619,42	440619,42	440619,42	8,74
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS	3675000	338809,83	338809,83	9,22	3336190,17	338809,83	338809,83	338809,83	338809,83	9,22
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3595000	0	0	0	3595000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.06.01	PI	PAGO SUPLENCIAS Y LICENCIAS	3595000	0	0	0	3595000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	6050000	0	0	0	6050000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	6050000	0	0	0	6050000	0	0	0	0	0
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	58045000	3056523,76	3056523,76	5,27	54988476,24	3056523,76	3056523,76	3056523,76	3056523,76	5,27
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	27025000	1794816,75	1794816,75	6,64	25230183,25	1794816,75	1794816,75	1794816,75	1794816,75	6,64
1.1.01.02.01.01	PT	PERSONAL CONTRATADO	27025000	1794816,75	1794816,75	6,64	25230183,25	1794816,75	1794816,75	1794816,75	1794816,75	6,64
1.1.01.02.01.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	12600000	940535,6	940535,6	7,46	11659464,4	940535,6	940535,6	940535,6	940535,6	7,46
1.1.01.02.01.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3* EDAD	500000	37506,35	37506,35	7,5	462493,65	37506,35	37506,35	37506,35	37506,35	7,5
1.1.01.02.01.01.03	PI	PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA	500000	37506,35	37506,35	7,5	462493,65	37506,35	37506,35	37506,35	37506,35	7,5
1.1.01.02.01.01.04	PI	PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA	15000	0	0	0	15000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.01.01.05	PI	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION	4700000	285885,24	285885,24	6,08	4414114,76	285885,24	285885,24	285885,24	285885,24	6,08
1.1.01.02.01.01.07	PI	PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL MUNICIPAL	4600000	287330,45	287330,45	6,25	4312669,55	287330,45	287330,45	287330,45	287330,45	6,25
1.1.01.02.01.01.08	PI	PERSONAL CONTRATADO BROMATOLOGÍA	550000	0	0	0	550000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.01.01.09	PI	PERSONAL CONTRATADO HOGAR DE DIA	1200000	81826,85	81826,85	6,82	1118173,15	81826,85	81826,85	81826,85	81826,85	6,82
1.1.01.02.01.01.10	PI	PERSONAL CONTRATADO ACCION SOCIAL	400000	0	0	0	400000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.01.01.11	PI	PERSONAL CONTRATADO DEPORTES TURISMO Y CULTURA	660000	42399,06	42399,06	6,42	617600,94	42399,06	42399,06	42399,06	42399,06	6,42



1.1.01.02.01.01.12	PI	PERSONAL CONTRATADO INSPECTORÍA	1300000	81826,85	81826,85	6,29	1218173,15	81826,85	81826,85	81826,85	81826,85	6,29
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	8640000	486175,02	486175,02	5,63	8153824,98	486175,02	486175,02	486175,02	486175,02	5,63
1.1.01.02.02.01	PI	ANTIGUEDAD PERSONAL TEMPORARIO	5575000	347326,09	347326,09	6,23	5227673,91	347326,09	347326,09	347326,09	347326,09	6,23
1.1.01.02.02.02	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	3065000	138848,93	138848,93	4,53	2926151,07	138848,93	138848,93	138848,93	138848,93	4,53
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4850000	0	0	0	4850000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	4850000	0	0	0	4850000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	7715000	558197,89	558197,89	7,24	7156802,11	558197,89	558197,89	558197,89	558197,89	7,24
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL TEMPORARIO	7715000	558197,89	558197,89	7,24	7156802,11	558197,89	558197,89	558197,89	558197,89	7,24
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	4795000	217334,1	217334,1	4,53	4577665,9	217334,1	217334,1	217334,1	217334,1	4,53
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL A.P.R.O.S.S.	2775000	145150,91	145150,91	5,23	2629849,09	145150,91	145150,91	145150,91	145150,91	5,23
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS	2020000	72183,19	72183,19	3,57	1947816,81	72183,19	72183,19	72183,19	72183,19	3,57
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	5020000	0	0	0	5020000	0	0	0	0	0
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL TEMPORARIO	5020000	0	0	0	5020000	0	0	0	0	0
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	9385000	513156	513156	5,47	8871844	513156	513156	513156	513156	5,47
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	400000	0	0	0	400000	0	0	0	0	0
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	145000	0	0	0	145000	0	0	0	0	0
1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	15000000	0	0	0	15000000	0	0	0	0	0
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	51105000	3099790,87	4061854,87	7,95	47043145,13	3099790,87	4061854,87	3065490,87	3065490,87	6
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	20010000	1474602,64	1474602,64	7,37	18535397,36	1474602,64	1474602,64	1474602,64	1474602,64	7,37
1.1.02.02	PI	ADQ.DE REPUESTOS EN GRAL.	4260000	51395,63	1013459,63	23,79	3246540,37	51395,63	1013459,63	51395,63	51395,63	1,21
1.1.02.03	PI	UTILES LIBROS IMP.Y PAP.	2750000	90025,11	90025,11	3,27	2659974,89	90025,11	90025,11	90025,11	90025,11	3,27
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAF.	1320000	81755,27	81755,27	6,19	1238244,73	81755,27	81755,27	81755,27	81755,27	6,19
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	940000	920	920	0,1	939080	920	920	920	920	0,1
1.1.02.06	PI	ADQ.DE CUBIERTAS Y CAMARAS	1730000	167360	167360	9,67	1562640	167360	167360	167360	167360	9,67
1.1.02.07	PI	ADQ.DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.1.02.08	PI	ADQ.DE MAT.Y PROD.FARMACEUTICOS	5000	0	0	0	5000	0	0	0	0	0
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	1440000	125177,72	125177,72	8,69	1314822,28	125177,72	125177,72	125177,72	125177,72	8,69
1.1.02.10	PT	OTROS	3750000	336883,63	336883,63	8,98	3413116,37	336883,63	336883,63	336883,63	336883,63	8,98
1.1.02.10.03	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MPAL.	140000	0	0	0	140000	0	0	0	0	0
1.1.02.10.04	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MPAL.	150000	25600	25600	17,07	124400	25600	25600	25600	25600	17,07
1.1.02.10.05	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MPAL.	300000	9520	9520	3,17	290480	9520	9520	9520	9520	3,17
1.1.02.10.06	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CORRALON MPAL.	850000	39930	39930	4,7	810070	39930	39930	39930	39930	4,7
1.1.02.10.07	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	2270000	229933,63	229933,63	10,13	2040066,37	229933,63	229933,63	229933,63	229933,63	10,13
1.1.02.10.08	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OFICINA REINSP.SANITARIA	40000	31900	31900	79,75	8100	31900	31900	31900	31900	79,75
1.1.02.11	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	450000	331975	331975	73,77	118025	331975	331975	297675	297675	66,15
1.1.02.12	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3300000	0	0	0	3300000	0	0	0	0	0
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	4930000	236227,73	236227,73	4,79	4693772,27	236227,73	236227,73	236227,73	236227,73	4,79
1.1.02.14	PI	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	1670000	0	0	0	1670000	0	0	0	0	0
1.1.02.17	PT	CONSUMO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	4530000	203468,14	203468,14	4,49	4326531,86	203468,14	203468,14	203468,14	203468,14	4,49
1.1.02.17.01	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	1500000	43691,79	43691,79	2,91	1456308,21	43691,79	43691,79	43691,79	43691,79	2,91
1.1.02.17.02	PI	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	600000	106679,8	106679,8	17,78	493320,2	106679,8	106679,8	106679,8	106679,8	17,78
1.1.02.17.03	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MPAL.EJERC.ANTERIORES	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.1.02.17.04	PI	INSUMOS DE LABORATORIO	380000	580	580	0,15	379420	580	580	580	580	0,15
1.1.02.17.05	PI	INSUMOS DESCARTABLES	1900000	52516,55	52516,55	2,76	1847483,45	52516,55	52516,55	52516,55	52516,55	2,76
1.1.03	PT	SERVICIOS	139344000	8931080,7	9465821,7	6,79	129878178,3	8950080,7	9334821,7	9093076,34	9093076,34	6,53
1.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CTE.EN DEPEN.MUNICIPALES	630000	11433,63	11433,63	1,81	618566,37	11433,63	11433,63	11433,63	11433,63	1,81
1.1.03.02	PI	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	875000	17000	17000	1,94	858000	17000	17000	17000	17000	1,94
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFONOS Y POSTALES	2340000	32014,58	32014,58	1,37	2307985,42	32014,58	32014,58	32014,58	32014,58	1,37
1.1.03.04	PT	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	3545000	503044,72	503044,72	14,19	3041955,28	503044,72	503044,72	503044,72	503044,72	14,19
1.1.03.04.01	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS VARIAS	3530000	503044,72	503044,72	14,25	3026955,28	503044,72	503044,72	503044,72	503044,72	14,25
1.1.03.04.02	PI	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	15000	0	0	0	15000	0	0	0	0	0
1.1.03.05	PT	COMISIONES SELLADOS Y SEG.DE VEH.Y MAQ.	14172000	657174,91	657174,91	4,64	13514825,09	657174,91	657174,91	657174,91	657174,91	4,64
1.1.03.05.01	PI	COMISIONES SELLADOS	930000	8613,24	8613,24	0,93	921386,76	8613,24	8613,24	8613,24	8613,24	0,93



1.1.03.05.02	PI	COMISION POR MULTAS DE TRANSITO	10500000	415562,33	415562,33	3,96	10084437,67	415562,33	415562,33	415562,33	415562,33	3,96
1.1.03.05.03	PI	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	450000	41766,26	41766,26	9,28	408233,74	41766,26	41766,26	41766,26	41766,26	9,28
1.1.03.05.04	PI	SEGUROS VARIOS	2292000	191233,08	191233,08	8,34	2100766,92	191233,08	191233,08	191233,08	191233,08	8,34
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	5275000	436000	436000	8,27	4839000	436000	436000	436000	436000	8,27
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	5000000	0	0	0	5000000	0	0	0	0	0
1.1.03.08	PT	MOVILIDAD Y GESTION	1325000	29715,24	29715,24	2,24	1295284,76	29715,24	29715,24	29715,24	29715,24	2,24
1.1.03.08.01	PI	GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTION	1325000	29715,24	29715,24	2,24	1295284,76	29715,24	29715,24	29715,24	29715,24	2,24
1.1.03.09	PT	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST.TECNICA	58140000	4615829,23	4615829,23	7,94	53524170,77	4615829,23	4615829,23	4615829,23	4615829,23	7,94
1.1.03.09.01	PI	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	12380000	760340,34	760340,34	6,14	11619659,66	760340,34	760340,34	760340,34	760340,34	6,14
1.1.03.09.02	PI	ASISTENCIA TECNICA	45760000	3855488,89	3855488,89	8,43	41904511,11	3855488,89	3855488,89	3855488,89	3855488,89	8,43
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	2264000	195310,8	195310,8	8,63	2068689,2	195310,8	195310,8	195310,8	195310,8	8,63
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	9053000	202147,04	202147,04	2,23	8850852,96	202147,04	202147,04	202147,04	202147,04	2,23
1.1.03.12	PI	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1300000	0	0	0	1300000	0	0	0	0	0
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PUBLICO	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
1.1.03.14	PI	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1050000	380500	380500	36,24	669500	380500	380500	380500	380500	36,24
1.1.03.16	PT	OTROS	23630000	1633380,52	1704203,44	7,21	21925796,56	1627380,52	1698203,44	1698203,44	1698203,44	7,19
1.1.03.16.08	PI	SERVICIOS OTROS	5630000	397780,52	468603,44	8,32	5161396,56	397780,52	468603,44	468603,44	468603,44	8,32
1.1.03.16.09	PI	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	2000000	40000	40000	2	1960000	34000	34000	34000	34000	1,7
1.1.03.16.10	PI	SERVICIOS DE GUARDIA HOSPITAL MUNICIPAL	9000000	880000	880000	9,78	8120000	880000	880000	880000	880000	9,78
1.1.03.16.15	PI	CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	4000000	315600	315600	7,89	3684400	315600	315600	315600	315600	7,89
1.1.03.16.16	PI	PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	3000000	0	0	0	3000000	0	0	0	0	0
1.1.03.17	PI	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	1500000	215530,03	679448,11	45,3	820551,89	240530,03	554448,11	312702,75	312702,75	20,85
1.1.03.18	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZOS DE PARTIDAS	8000000	0	0	0	8000000	0	0	0	0	0
1.1.03.19	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	145000	2000	2000	1,38	143000	2000	2000	2000	2000	1,38
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	770000	0	0	0	770000	0	0	0	0	0
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	770000	0	0	0	770000	0	0	0	0	0
1.2.04.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	70000	0	0	0	70000	0	0	0	0	0
1.2.04.01.01	PI	INTERESES VARIOS	70000	0	0	0	70000	0	0	0	0	0
1.2.04.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.2.04.02.02	PI	AMORT.INTERESES	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.2.04.06	PI	CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTO DE PARTIDAS	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	167134000	13620056,19	13649645,19	8,17	153484354,8	13620056,19	13632845,19	12635056,19	12635056,19	7,56
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	164484000	13553259,19	13580848,19	8,26	150903151,8	13553259,19	13564048,19	12568259,19	12568259,19	7,64
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	56174000	3958413,09	3965497,09	7,06	52208502,91	3958413,09	3965497,09	3958413,09	3958413,09	7,05
1.3.05.01.03	PI	PARTICIPACION EN ENTES Y PROGRAMAS	4000000	378082,18	378082,18	9,45	3621917,82	378082,18	378082,18	378082,18	378082,18	9,45
1.3.05.01.04	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO	4040000	67750,71	73804,71	1,83	3966195,29	67750,71	73804,71	67750,71	67750,71	1,68
1.3.05.01.04.01	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	1105000	5008,62	5008,62	0,45	1099991,38	5008,62	5008,62	5008,62	5008,62	0,45
1.3.05.01.04.01.01	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	420000	5008,62	5008,62	1,19	414991,38	5008,62	5008,62	5008,62	5008,62	1,19
1.3.05.01.04.01.02	PI	DONACIONES ADQUISICIONES Y OTROS- CONC.DELIB.	85000	0	0	0	85000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.01.03	PI	DIGITALIZACIÓN E INFORMATIZACIÓN CONCEJO DELIB.	600000	0	0	0	600000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.02	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO TRIBUNAL DE CUENTAS	25000	0	0	0	25000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.07	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO RADIO MUNICIPAL	450000	50742,09	50742,09	11,28	399257,91	50742,09	50742,09	50742,09	50742,09	11,28
1.3.05.01.04.10	PI	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	180000	12000	12000	6,67	168000	12000	12000	12000	12000	6,67
1.3.05.01.04.11	PI	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	130000	0	0	0	130000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.14	PI	PLAN DE MONITOREO Y CONTROL DE VECTORES	650000	0	0	0	650000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.15	PI	GIRSU PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RSU	1500000	0	6054	0,4	1493946	0	6054	0	0	0
1.3.05.01.05	PI	OTROS	44000	0	0	0	44000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.06	PI	FUNCIONAMIENTO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.07	PI	FUNCIONAMIENTO AREA JUVENTUD MUNICIPAL	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.09	PI	FUNCIONAMIENTO CASA ANEXA	900000	4600	4600	0,51	895400	4600	4600	4600	4600	0,51



1.3.05.01.10	PT	PAICOR-PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE COM	41000000	3230625,33	3230625,33	7,88	37769374,67	3230625,33	3230625,33	3230625,33	3230625,33	7,88
1.3.05.01.10.01	PI	PAICOR- ALIMENTOS	40000000	3120217,26	3120217,26	7,8	36879782,74	3120217,26	3120217,26	3120217,26	3120217,26	7,8
1.3.05.01.10.02	PI	PAICOR- CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	10000000	110408,07	110408,07	11,04	889591,93	110408,07	110408,07	110408,07	110408,07	11,04
1.3.05.01.13	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO MUSEO CAMIARE	500000	29735,31	29735,31	5,95	470264,69	29735,31	29735,31	29735,31	29735,31	5,95
1.3.05.01.14	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CENTRO CULTURAL	720000	64843,47	65873,47	9,15	654126,53	64843,47	65873,47	64843,47	64843,47	9,01
1.3.05.01.16	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO SISTEMA CLOACAS	1500000	1700	1700	0,11	1498300	1700	1700	1700	1700	0,11
1.3.05.01.17	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DIRECCIÓN DE VIVIENDAS	3400000	181076,09	181076,09	5,33	3218923,91	181076,09	181076,09	181076,09	181076,09	5,33
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	108310000	9594846,1	9615351,1	8,88	98694648,9	9594846,1	9598551,1	8609846,1	8609846,1	7,95
1.3.05.02.01	PT	AYUDA SOCIAL	3880000	87948,79	90948,79	2,34	3789051,21	87948,79	87948,79	87948,79	87948,79	2,27
1.3.05.02.01.01	PI	MEDICAMENTOS	550000	34549,91	34549,91	6,28	515450,09	34549,91	34549,91	34549,91	34549,91	6,28
1.3.05.02.01.02	PI	ESTUDIOS ESPECIALES	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.01.03	PI	PROTESIS Y ANTEOJOS	80000	0	0	0	80000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.01.04	PI	SUBSIDIOS GASTOS Y AYUDAS	3200000	53398,88	56398,88	1,76	3143601,12	53398,88	53398,88	53398,88	53398,88	1,67
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	76310000	6934052,07	6934052,07	9,09	69375947,93	6934052,07	6934052,07	6934052,07	6934052,07	9,09
1.3.05.02.03.01	PI	FUNCIONAMIENTO UNI 3	10000	0	0	0	10000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.02	PT	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES	68830000	6725104	6725104	9,77	62104896	6725104	6725104	6725104	6725104	9,77
1.3.05.02.03.02.01	PI	BECARIOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	31800000	3052148	3052148	9,6	28747852	3052148	3052148	3052148	3052148	9,6
1.3.05.02.03.02.02	PI	BECARIOS ADMINISTRACION	2300000	162888	162888	7,08	2137112	162888	162888	162888	162888	7,08
1.3.05.02.03.02.03	PI	BECARIOS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ACCION SOCIAL	16250000	1537024	1537024	9,46	14712976	1537024	1537024	1537024	1537024	9,46
1.3.05.02.03.02.04	PI	BECARIOS CULTURA DEPORTES Y TURISMO	6810000	459750	459750	6,75	6350250	459750	459750	459750	459750	6,75
1.3.05.02.03.02.06	PI	BECARIOS ESTUDIANTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.02.07	PI	BECARIOS OTROS	11670000	1513294	1513294	12,97	10156706	1513294	1513294	1513294	1513294	12,97
1.3.05.02.03.03	PT	SUBS.PARA INFRAESTRUCTURA ENTIDADES DEPORTIVAS	400000	18000	18000	4,5	382000	18000	18000	18000	18000	4,5
1.3.05.02.03.03.01	PI	CLUB ATLETICO ALMAFUERTE	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.03.02	PI	CLUB SPORTIVO BELGRANO	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.03.03	PI	CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA	100000	18000	18000	18	82000	18000	18000	18000	18000	18
1.3.05.02.03.03.04	PI	CLUB MURCIELAGOS RUGBY	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.04	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.SALAS CUNA	1000000	69870,12	69870,12	6,99	930129,88	69870,12	69870,12	69870,12	69870,12	6,99
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.HOGAR DE ANCIANOS	2800000	84519,84	84519,84	3,02	2715480,16	84519,84	84519,84	84519,84	84519,84	3,02
1.3.05.02.03.08	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.TALLER ESPERANZA	220000	3988,6	3988,6	1,81	216011,4	3988,6	3988,6	3988,6	3988,6	1,81
1.3.05.02.03.09	PI	SUBS.HOGAR DE DIA COMEDOR N* 25	850000	32569,51	32569,51	3,83	817430,49	32569,51	32569,51	32569,51	32569,51	3,83
1.3.05.02.03.13	PI	FUNCIONAMIENTO GRUPO INTERDISCIPLINARIO	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.14	PI	SUBSIDIOS REINTEGRABLES	1550000	0	0	0	1550000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.15	PI	OTROS SUBSIDIOS	170000	0	0	0	170000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.16	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.18	PI	TALLERES Y CAPACITACIONES	180000	0	0	0	180000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.04	PT	APORTES Y GASTOS DE CULTURA DEP. TURISMO Y PRENSA	14105000	1948751,97	1966256,97	13,94	12138743,03	1948751,97	1952456,97	973751,97	973751,97	6,9
1.3.05.02.04.01	PI	GASTOS CULTURALES DE RECREACION Y OTROS	2000000	132500	132500	6,63	1867500	132500	132500	132500	132500	6,63
1.3.05.02.04.02	PI	GASTOS DEPORTIVOS VARIOS	1750000	95282,93	112787,93	6,45	1637212,07	95282,93	98987,93	95282,93	95282,93	5,44
1.3.05.02.04.03	PI	GASTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	2000000	625026,07	625026,07	31,25	1374973,93	625026,07	625026,07	625026,07	625026,07	31,25
1.3.05.02.04.04	PI	GASTOS DE PRENSA DIFUSION Y PROTOCOLO	350000	9743,67	9743,67	2,78	340256,33	9743,67	9743,67	9743,67	9743,67	2,78
1.3.05.02.04.05	PI	GASTOS EN EDUCACION	300000	2999,3	2999,3	1	297000,7	2999,3	2999,3	2999,3	2999,3	1
1.3.05.02.04.07	PI	DESARROLLO PRODUCTIVO, COMERCIO Y EMPLEO	6440000	0	0	0	6440000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.04.08	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO PREDIO DEPORTIVO	1250000	1072500	1072500	85,8	177500	1072500	1072500	97500	97500	7,8
1.3.05.02.04.09	PI	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL	15000	10700	10700	71,33	4300	10700	10700	10700	10700	71,33
1.3.05.02.05	PT	DEVOLUCIONES	190000	0	0	0	190000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.05.01	PI	DEVOLUCIONES TASAS A LA PROPIEDAD	120000	0	0	0	120000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.05.02	PI	DEVOLUCIONES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.05.03	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.06	PT	EVENTOS ORGANIZACION Y AUSPICIO	5890000	624093,27	624093,27	10,6	5265906,73	624093,27	624093,27	614093,27	614093,27	10,43
1.3.05.02.06.01	PI	EVENTOS INSTITUCIONALES	950000	64707,76	64707,76	6,81	885292,24	64707,76	64707,76	64707,76	64707,76	6,81
1.3.05.02.06.02	PI	EVENTOS CULTURALES	650000	408051,45	408051,45	62,78	241948,55	408051,45	408051,45	408051,45	408051,45	62,78
1.3.05.02.06.03	PI	EVENTOS TURISTICOS	1500000	98129,56	98129,56	6,54	1401870,44	98129,56	98129,56	88129,56	88129,56	5,88



1.3.05.02.06.04	PI	EVENTOS DEPORTIVOS	590000	0	0	0	590000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.06.06	PI	PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD	2200000	53204,5	53204,5	2,42	2146795,5	53204,5	53204,5	53204,5	53204,5	2,42
1.3.05.02.07	PI	OTROS	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	7785000	0	0	0	7785000	0	0	0	0	0
1.3.06	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANCIACION DE EROGACIONES DE CAPITAL	2650000	66797	68797	2,6	2581203	66797	68797	66797	66797	2,52
1.3.06.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	1650000	66797	68797	4,17	1581203	66797	68797	66797	66797	4,05
1.3.06.01.01	PT	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS LEY7644	1650000	66797	68797	4,17	1581203	66797	68797	66797	66797	4,05
1.3.06.01.01.01	PI	ESCUELA REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.02	PI	ESCUELA IPEM N°210	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.03	PI	ESCUELA DR. PEDRO C. MOLINA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.04	PI	ESCUELA RURAL N°412	30000	0	2000	6,67	28000	0	2000	0	0	0
1.3.06.01.01.05	PI	ESCUELA IPEM N°299	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.06	PI	ESCUELA PAULA ALBARRACIN	30000	3000	3000	10	27000	3000	3000	3000	3000	10
1.3.06.01.01.07	PI	ESCUELA NORMAL JOSE M. ESTRADA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.08	PI	ESCUELA JUSTO A. CARTAS	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.09	PI	ESCUELA ARTURO CAPDEVILLA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.10	PI	CENMA	30000	0	0	0	30000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.11	PI	JARDINES DE INFANTES	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.12	PI	COMISARIA DISTRITO ALMAFUERTE Y JUZGADO DE PAZ	600000	7000	7000	1,17	593000	7000	7000	7000	7000	1,17
1.3.06.01.01.13	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.14	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PINARES	100000	56797	56797	56,8	43203	56797	56797	56797	56797	56,8
1.3.06.01.01.15	PI	CENTRO VECINAL BARRIO VILLA EL SALTO	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.16	PI	CENTRO VECINAL B* SOL DE MAYO Y BELGRANO	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.20	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000	0	0	0	300000	0	0	0	0	0
1.3.06.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
1.3.06.02.01	PI	PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	297552000	15823652,65	16865643,71	5,67	280686356,3	15767652,65	16809643,71	15851988,25	15851988,25	5,33
2.1	PT	INVERSION FISICA	294002000	15492642,39	16534633,45	5,62	277467366,6	15436642,39	16478633,45	15520977,99	15520977,99	5,28
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	23622000	79445,59	79445,59	0,34	23542554,41	79445,59	79445,59	79445,59	79445,59	0,34
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS-EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8905000	14857,59	14857,59	0,17	8890142,41	14857,59	14857,59	14857,59	14857,59	0,17
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2995000	59588	59588	1,99	2935412	59588	59588	59588	59588	1,99
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	9940000	5000	5000	0,05	9935000	5000	5000	5000	5000	0,05
2.1.07.05	PI	BIENES INMUEBLES	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
2.1.07.06	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	202000	0	0	0	202000	0	0	0	0	0
2.1.07.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1560000	0	0	0	1560000	0	0	0	0	0
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	270380000	15413196,8	16455187,86	6,09	253924812,1	15357196,8	16399187,86	15441532,4	15441532,4	5,71
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	228380000	15134356,8	16176347,86	7,08	212203652,1	15126356,8	16168347,86	15210692,4	15210692,4	6,66
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	228380000	15134356,8	16176347,86	7,08	212203652,1	15126356,8	16168347,86	15210692,4	15210692,4	6,66
2.1.08.01.02.01	PI	OBRA GAS NATURAL - RED DOMICILIARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.02	PI	OBRA CEMENTERIO MUNICIPAL BS.Y SERV.	400000	0	0	0	400000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.03	PI	OBRA BALNEARIO PIEDRAS MORAS BS.Y SERV.	5800000	34435	34435	0,59	5765565	34435	34435	34435	34435	0,59
2.1.08.01.02.04	PT	OBRA CORDON CUNETAS Y PAVIMENTO	94000000	12919910,22	12919910,22	13,74	81080089,78	12919910,22	12919910,22	12919910,22	12919910,22	13,74
2.1.08.01.02.04.01	PI	OBRA PAVIMENTO BS.Y SERVICIOS	90000000	12919910,22	12919910,22	14,36	77080089,78	12919910,22	12919910,22	12919910,22	12919910,22	14,36
2.1.08.01.02.04.02	PI	OBRA CORDON CUNETAS BS.Y SERV.	4000000	0	0	0	4000000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.05	PI	OBRA EN PASEOS Y ESPACIOS PUBLICOS	25000000	203330	203330	0,81	24796670	203330	203330	203330	203330	0,81
2.1.08.01.02.06	PI	OBRA AMP.Y REMOD.HOSPITAL MUNICIPAL	500000	23879,42	23879,42	4,78	476120,58	23879,42	23879,42	23879,42	23879,42	4,78
2.1.08.01.02.07	PI	OBRA BALNEARIO MUNICIPAL	5000000	103435	103435	2,07	4896565	103435	103435	103435	103435	2,07
2.1.08.01.02.08	PI	OBRA PAVIM.BADENES Y LOMOS	700000	0	0	0	700000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.09	PI	OBRA REPARACION DE CALLES, BOCACALLES Y BACHEO	1000000	74203,86	74203,86	7,42	925796,14	74203,86	74203,86	74203,86	74203,86	7,42
2.1.08.01.02.10	PI	OBRA REMOD.EDIFICIOS MUNICIPALES	8705000	395330	395330	4,54	8309670	395330	395330	395330	395330	4,54
2.1.08.01.02.11	PI	OBRA INSTITUCIONES Y ESCUELAS	650000	0	0	0	650000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.12	PI	OBRAS EVENTUALES E IMPREVISTAS	5250000	191165	191165	3,64	5058835	191165	191165	191165	191165	3,64
2.1.08.01.02.13	PI	OBRA MANT.CANALES PLUVIALES	1000000	16000	16000	1,6	984000	8000	8000	8000	8000	0,8



2.1.08.01.02.14	PI	OBRA DESAGUES PLUVIALES BS. Y SERVICIOS	7000000	0	0	0	7000000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.15	PI	OBRA CONST.Y PINTURA SEÑALES DE TRANSITO Y ACCESOS	4075000	20310,04	20310,04	0,5	4054689,96	20310,04	20310,04	20310,04	20310,04	0,5
2.1.08.01.02.16	PI	OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO	12000000	189612	189612	1,58	11810388	189612	189612	189612	189612	1,58
2.1.08.01.02.17	PI	OBRA DESAGUE AVDA.BUENOS AIRES	300000	0	0	0	300000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.18	PI	OBRA GAS NATURAL PLANTA REDUCTORA Y RAMALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.19	PI	OBRA COLECTORA BARRIO PINARES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.20	PI	OBRAS COMPLEMENTARIAS PLANTA DE CLOACAS	5000000	0	0	0	5000000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.21	PI	OBRAS PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	13000000	828746,26	1870737,32	14,39	11129262,68	828746,26	1870737,32	913081,86	913081,86	7,02
2.1.08.01.02.22	PI	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOTEOS	39000000	134000	134000	0,34	38866000	134000	134000	134000	134000	0,34
2.1.08.02	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	35000000	278840	278840	0,8	34721160	230840	230840	230840	230840	0,66
2.1.08.02.01	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	35000000	278840	278840	0,8	34721160	230840	230840	230840	230840	0,66
2.1.08.02.01.01	PI	OBRAS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	22000000	0	0	0	22000000	0	0	0	0	0
2.1.08.02.01.02	PI	OBRA NUEVO EDIFICIO POLICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.02.01.03	PI	OBRAS PROGRAMA FODEMEEP	8000000	278840	278840	3,49	7721160	230840	230840	230840	230840	2,89
2.1.08.02.01.04	PI	OBRAS PROGRAMA AURORA	5000000	0	0	0	5000000	0	0	0	0	0
2.1.08.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	7000000	0	0	0	7000000	0	0	0	0	0
2.3	PT	AMORTIZACION DEUDA	3550000	331010,26	331010,26	9,32	3218989,74	331010,26	331010,26	331010,26	331010,26	9,32
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	3550000	331010,26	331010,26	9,32	3218989,74	331010,26	331010,26	331010,26	331010,26	9,32
2.3.10.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1000000	179629,03	179629,03	17,96	820370,97	179629,03	179629,03	179629,03	179629,03	17,96
2.3.10.01.02	PT	OTRAS DEUDAS	1000000	179629,03	179629,03	17,96	820370,97	179629,03	179629,03	179629,03	179629,03	17,96
2.3.10.01.02.01	PI	AMORTIZACION DEUDAS VARIAS	1000000	179629,03	179629,03	17,96	820370,97	179629,03	179629,03	179629,03	179629,03	17,96
2.3.10.02	PT	ORGANISMOS PROVINCIALES	2550000	151381,23	151381,23	5,94	2398618,77	151381,23	151381,23	151381,23	151381,23	5,94
2.3.10.02.01	PT	AMORTIZACION DEUDAS CON CONVENIO	2400000	151381,23	151381,23	6,31	2248618,77	151381,23	151381,23	151381,23	151381,23	6,31
2.3.10.02.01.01	PI	AMORTIZACION CUOTAS PACTO SANEAMIENTO	100000	6381,23	6381,23	6,38	93618,77	6381,23	6381,23	6381,23	6381,23	6,38
2.3.10.02.01.02	PI	AMORT.CUOTAS FONDO PARA FINANC.DE PROYECTOS	2300000	145000	145000	6,3	2155000	145000	145000	145000	145000	6,3
2.3.10.02.01.03	PI	AMORT.CUOTAS FONDO DESARROLLO URBANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.01.05	PI	AMORT.CUOTAS CREDITOS BANCOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.01.06	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.02	PT	OTRAS DEUDAS	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
2.3.10.02.02.05	PI	OTRAS DEUDAS	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
2.3.10.02.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
50	OT	NO CLASIFICADOS	0	6060468,1	6060468,1	0	0	6060468,1	6060468,1	6060468,1	6060468,1	0
50,3	OT	NO CLASIFICADOS	0	6060468,1	6060468,1	0	0	6060468,1	6060468,1	6060468,1	6060468,1	0
50.3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	0	6060468,1	6060468,1	0	0	6060468,1	6060468,1	6060468,1	6060468,1	0
50.3.1.01	OT	NO CLASIFICADA	0	6060468,1	6060468,1	0	0	6060468,1	6060468,1	6060468,1	6060468,1	0
50.3.1.01.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50.3.1.01.01.02	OI	GARANTÍA DE LICITACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50.3.1.01.02	OT	OTRAS CAUSAS	0	6060468,1	6060468,1	0	0	6060468,1	6060468,1	6060468,1	6060468,1	0
50.3.1.01.02.01	OI	RETENCIÓN 18 % APORTE PERSONAL	0	3237978,79	3237978,79	0	0	3237978,79	3237978,79	3237978,79	3237978,79	0
50.3.1.01.02.02	OI	RETENCIÓN APROSS	0	1372252,21	1372252,21	0	0	1372252,21	1372252,21	1372252,21	1372252,21	0
50.3.1.01.02.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0	36799,21	36799,21	0	0	36799,21	36799,21	36799,21	36799,21	0
50.3.1.01.02.04	OT	OTRAS RETENCIONES	0	1312150,5	1312150,5	0	0	1312150,5	1312150,5	1312150,5	1312150,5	0
50.3.1.01.02.04.01	OI	APORTE SINDICAL	0	122945,51	122945,51	0	0	122945,51	122945,51	122945,51	122945,51	0
50.3.1.01.02.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50.3.1.01.02.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	0	513645,99	513645,99	0	0	513645,99	513645,99	513645,99	513645,99	0
50.3.1.01.02.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	0	675559	675559	0	0	675559	675559	675559	675559	0
50.3.1.01.02.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
50.3.1.01.02.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	101287,39	101287,39	0	0	101287,39	101287,39	101287,39	101287,39	0
		TOTAL	5313556000	384740814,8	397227308,1	1864,46	4954003651	384474814,8	396260508,1	379576433,9	379576433,9	1698,74

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANEXOS****ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 67/22**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Cabral, Javier Alejandro	35.239.771	\$ 25.000
Cucchiatti, Leonardo David	23.137.984	\$ 25.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 76/22**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Cabral, Javier Alejandro	35.239.771	\$ 15.500
Cucchiatti, Leonardo David	23.137.984	\$ 3.400

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 81/22**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Cofré, César Eduardo	38.479.436	\$ 5.000
Lucentini, Armando Oscar	34.965.436	\$ 6.000
Moncada, Oscar Ariel	24.301.554	\$ 6.000
Núñez, Adrián David	30.128.436	\$ 9.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 82/22**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Almada, Esteban Javier	21.409.838	\$ 4.000
Amaya, Franco Nicolás	38.251.548	\$ 6.000
Andino, Leopoldo Daniel	27.752.848	\$ 6.000
Barrios, Damián Isidro	31.714.261	\$ 3.000
Bazán, Facundo Gabriel	39.441.785	\$ 9.000
Campos, Elián José	35.832.225	\$ 3.600
Centeno, Néstor Fabián	26.286.940	\$ 6.000
Cisterna, Franco Ezequiel	28.025.647	\$ 4.000
Cuello, Juan Marcelo	23.808.815	\$ 6.000
Charras, Gustavo Ezequiel	36.354.024	\$ 4.500
Ferrigna, Mónica de Lourdes	20.345.745	\$ 5.700
Garay, Raúl Eduardo	18.371.122	\$ 4.000



Gigena, Cristian Andrés	28.025.303	\$ 4.000
Jaimes, Ramón Osvaldo	11.527.202	\$ 2.800
Martini, Heber Denis	40.801.464	\$ 3.000
Ozán Álvarez, José Miguel	35.832.197	\$ 3.000
Parodi, Lautaro Nicolás	43.298.922	\$ 4.500
Pereyra, Pablo Leonel	43.476.415	\$ 4.500
Ríos Ascue, Tadeo	19.031.015	\$ 6.000
Rodríguez, Renzo Nadir	36.366.502	\$ 5.000
Romero, Matías Emanuel	39.824.136	\$ 9.000
Suárez, Armando José	20.721.098	\$ 6.000
Ugolini, Matías Maximiliano	39.736.713	\$ 6.000
Velázquez, Luis Victoriano	23.690.595	\$ 9.000
Vivas, Tomás Pedro	42.786.943	\$ 9.000
Zamora, Luis Roberto	29.790.860	\$ 9.000
Zamora, Manuel Víctor	26.053.793	\$ 4.000
Zamora, Ramón Eduardo	31.267.770	\$ 6.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO I
DECRETO MUNICIPAL N° 88/22

Apellido y Nombre	DNI	Área/Dependencia	Vigencia	Importe
Aguirre, Carlos Enrique	25.015.637	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.200
Aleksov, Daniel Alberto	21.404.072	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Almada, Esteban Javier	21.409.838	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.000
Allende, Marcos Ramón	14.220.773	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.200
Arregui, Marcelo Andrés	28.678.646	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.700
Álvarez, Claudia Susana	17.959.518	Sec. Gobierno	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 5.300
Álvarez, Cristian Fabián	26.203.220	Sec. Gobierno	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 33.900
Amaya, Franco Nicolás	38.251.548	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700
Andino, Leopoldo Daniel	27.752.848	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Arenas, Alejandro Elvio	42.208.560	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.900
Argüello, Brenda Ailén	42.696.722	Salud	01/01/2022 al 31/05/2022	\$ 40.000
Arroyo, Fernando Juan	30.262.389	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.400
Asebedo, José Saúl	31.960.921	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Baigorria, Luis Emanuel	31.960.941	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.100
Barrios, Damián Isidro	31.714.261	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Beltrán, Denise Lisette	33.982.663	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 37.800



Benique, Patricia	32.954.216	Salud	01/01/2022 al 31/07/2022	\$ 19.800
Bidomine, Juan Natanael	46.126.809	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.900
Bogado, Brian Ezequiel	40.705.539	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.000
Brandt, Agustín Alejandro	40.502.615	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Brito, Rocío Alejandra	43.298.938	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 29.700
Bucca, Gustavo Gabriel	22.561.317	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Bustos, Alan Yair	43.603.105	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.000
Caballero Hidalgo, Alejandro	36.776.292	Coop. Serv. Púb.	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 20.000
Cabral, Graciela Noelia	33.268.856	Cultura	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 29.000
Cabral, Javier Alejandro	35.239.771	Cómputos	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 38.000
Calarco, Pablo Patricio	29.587.660	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.800
Campos, Elián José	35.832.225	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Carballo, Matías Francisco	39.473.009	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.300
Cardozo, Silvana Andrea	26.203.243	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 22.000
Cardozo, Yuliana	43.928.556	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 15.000
Carranza, Carolina	31.276.441	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 33.000
Carranza, Fiamma	35.832.283	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.000
Carrillo, José María	11.760.365	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 35.300
Castro, José Alejandro	22.850.067	Gobierno/Bomberos	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 9.500
Charras, Gustavo Ezequiel	36.354.024	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Cejas, Moisés David	32.390.149	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Cía, María Virginia	38.250.869	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 37.800
Cía, Ulises	44.371.541	Salud	01/01/2022 al 31/03/2022	\$ 15.000
Cid, Viviana Elena	20.784.243	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.500
Clavero, Mariana del C.	22.850.726	Salud	01/01/2022 al 31/05/2022	\$ 44.200
Córdoba, Walter Gustavo	22.850.014	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.000
Cofré, César Eduardo	38.479.436	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700
Corzo, Leandro Ariel	39.736.773	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700



Corzo, Néstor Fabián	17.608.166	Salud	01/01/2022 al 31/07/2022	\$ 30.000
Cruciani, Luis Alfredo	18.578.520	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 9.000
Cuello, Bárbara Noemí	38.479.422	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 20.900
Cuello, Elías Emanuel	43.476.495	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Cuello, Juan Marcelo	23.808.815	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 26.200
Cuello, Leonardo Miguel	35.894.270	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 26.400
Cuello, Lorena Malvina	29.185.087	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 20.000
Cuello, María Emilia	31.267.263	Of. Personal	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 39.300
Cuello, María Soledad	34.625.767	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 22.800
Cufre, Juana	17.816.856	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Dagatti, Sergio Danilo	23.206.955	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.400
Damiani, Claudia A.	29.333.096	Sec. Gobierno	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.000
De Carlini, Noelia Beatriz	26.099.713	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 29.700
Delfederico, Ivana Nerea	35.832.279	Salud	01/01/2022 al 31/03/2022	\$ 25.000
Delpino, Gisela Alejandra	34.010.443	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 30.000
Fernández, Estefanía A.	42.162.024	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 30.000
Fernández, Gustavo D.	27.752.838	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.600
Fernández, Jonathan M.	34.965.422	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.800
Fernández, María	12.136.353	Salud	01/01/2022 al 31/03/2022	\$ 12.700
Fernández, Mateo	42.891.868	Deportes	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 10.000
Fernández, Natalia	32.954.204	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.100
Ferrucci, Enrique Daniel	29.598.331	Salud	01/01/2022 al 31/07/2022	\$ 27.600
Frías Luján, Axel Gabriel	34.689.708	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 32.600
Frola, Miguel Ángel	22.764.075	Sec. Gobierno	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 9.200
Funes, Maricel del Valle	29.961.902	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 37.800
Garay, Raúl Eduardo	18.371.122	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 19.500
Gigena, Cristian Andrés	28.025.303	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 19.500
Gigena, Leonel M.	39.174.840	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.000



Godoy, Marcelo Ariel	25.643.668	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.300
Gómez, Hugo Sebastián	29.443.807	Salud	01/01/2022 al 31/07/2022	\$ 20.200
González, Evelyn Jazmín	39.174.822	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 29.700
González, Rocío	42.162.023	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 22.700
Jaime, Lucero del Alba	25.577.407	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/01/2022	\$ 24.300
Jaimes, Ramón Osvaldo	11.527.202	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Juárez, Carlos Antonio	38.023.052	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 33.800
Juárez Acosta Nehuén A.	42.049.623	Deportes	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 3.600
Leiva, Gabriel	42.891.854	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Llorens, Etel María	22.968.399	Deportes	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 20.000
Lo Duca, Julián Alejandro	41.116.342	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.800
López, Gabriel Andrés	37.321.431	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 33.000
López, José Luis	31.246.741	Cultura	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 20.000
Lucentini, Armando Oscar	34.965.436	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.200
Maffini, Atilio	45.246.603	Deportes	01/01/2022 al 05/03/2022	\$ 10.000
Maldonado, Débora V.	28.590.892	Salud	01/01/2022 al 31/05/2022	\$ 44.200
Mansur Chache, Melina Y	35.832.107	Recursos Tributarios	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 29.700
Martín Brito, Cristian G.	32.280.163	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 8.500
Martini, Heber Denis	40.801.464	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Martínez, Norma Beatriz	17.029.025	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 37.800
Masseti Mussa, María G.	39.692.713	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 32.200
Mengo, María Laura	37.628.298	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 12.900
Mengo Matías José	38.479.428	Cultura	01/01/2022 al 28/02/2022	\$ 21.500
Mengo, Sonia del Valle	32.954.292	Cultura	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Molina, Eduardo A.	36.776.358	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 33.000
Moncada, Oscar Ariel	24.301.554	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700
Moris, Maximiliano Javier	39.736.706	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Moyano, Andrés Ramón	28.343.828	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.000



Moyano, Marianella Nahir	35.832.295	Cultura	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 36.900
Navarra, Eduardo Luis	21.707.129	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.100
Navarro, Emilia Romina	28.025.555	Salud	01/01/2022 al 31/07/2022	\$ 35.000
Nicolino, Marta Georgina	33.705.981	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 30.000
Ochoa, Lucas David	31.797.142	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.400
Olguín, Eduardo A.	21.646.215	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.000
Olguín, Jesús David	26.773.134	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 26.400
Oliva de Battisti, Francisco	42.891.853	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.500
Ortiz, Ruth Eduvigis	36.643.014	Salud	01/01/2022 al 31/03/2022	\$ 35.000
Oviedo, Martín Ariel	29.475.879	At. Ciudadano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 33.300
Parodi, Lautaro Nicolás	43.298.922	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Paulucci, Florencia	36.776.297	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.100
Pereyra, Gisela de Lourdes	30.947.859	Coop. Serv. Púb.	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 20.000
Pereyra, Micaela Rosario	41.524.021	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 22.500
Pereyra, Pablo Leonel	42.476.415	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Pereyra, Silvana	25.643.622	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 37.800
Pfeiffer, Vanina Andrea	27.077.618	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 37.800
Phileas, Bruna Ayelén	32.694.367	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 37.800
Piccirillo, Germán Edgar	29.443.807	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 35.000
Prado, Iván Ariel	28.025.560	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 8.800
Pussetto, Telma Elizabeth	20.325.103	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 26.300
Quintero, José Ignacio	40.201.007	T. de Cuentas/ At. Ciudadano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.200
Quiroga, Mariano Leonel	38.250.834	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 16.300
Ramírez, Celia Hilaria	21.646.198	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.500
Ramírez, Luis Roberto	11.035.144	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Reartes, Ana Elena	29.926.659	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 9.000
Ríos Ascue, Tadeo	19.031.015	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700
Riveros, Williams Daniel	34.965.479	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 33.000



Robles, Omar Eduardo	12.316.092	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.900
Roda, Juan Gabriel	44.244.718	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.900
Rodríguez, Renzo Nadir	36.366.502	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700
Rojos, María del Carmen	22.062.399	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.000
Romero, Matías Emanuel	39.824.136	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700
Ruiz, Monserrat Sofía	38.181.328	Salud	01/01/2022 al 31/01/2022	\$ 41.200
Salusso, Débora Mirta	33.079.381	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 17.000
Salusso, Lourdes	43.607.133	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 15.000
Sánchez, Giuliano Ariel	43.298.921	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.500
Sánchez, Julia Mariana	17.294.373	Salud	01/01/2022 al 31/05/2022	\$ 54.700
Sánchez, María Florencia	34.716.928	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 26.300
Santa María Belén	35.832.236	Deportes	01/01/2022 al 05/03/2022	\$ 10.000
Santo, Myriam Beatriz	14.581.958	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 29.700
Scorza, Juan Daniel	14.220.896	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 32.000
Shmidt, Julieta Magalí	39.473.066	Salud	01/01/2022 al 31/05/2022	\$ 41.900
Soria, Laura	25.413.676	Gobierno/Bomberos	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 9.500
Sosa, Claudio Ismael	40.801.498	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 15.600
Sosa, Jéssica Judith	31.413.938	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.500
Sosa, Luis	29.490.215	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Sosa, Paula Andrea	25.378.816	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 22.800
Suárez, Armando José	20.721.098	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Suárez, Constanza	28.025.593	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 40.000
Suárez, María Ana	32.040.526	Salud	01/01/2022 al 31/03/2022	\$ 35.000
Sul, Jesica Analía	32.954.300	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 30.000
Tejeda, Lucio	21.409.866	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.800
Tissera, Javier Humberto	26.203.224	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 25.600
Tissera, Laura Alejandra	25.329.852	Sec. Gobierno	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.000
Torres, Florencia Tamara	39.736.737	Cultura/Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 36.500



Torres, Emma María del C	24.680.713	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Tourn, Luis Gastón	32.861.845	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.900
Ugolini, Matías M.	39.736.713	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 01/03/2022	\$ 21.500
Varela, Luis Ramón	41.563.127	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Vélez, Oscar Eloy	20.078.998	Ambiente	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 27.000
Veppo, Andrea	24.009.229	Salud	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 26.700
Vera, Carlos Mario	28.644.818	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 29.700
Vianello, Andrea E.	35.164.784	Desarrollo Humano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 31.400
Vignolo, Sandra Marisa	18.594.717	CIM	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 28.800
Vivas, Tomás Pedro	42.786.943	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 26.500
Yturre, Cristian Ezequiel	36.776.356	Turismo	01/01/2022 al 30/04/2022	\$ 28.000
Zamora, Luis Roberto	29.790.860	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 23.700
Zamora, Manuel Víctor	26.053.793	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 24.300
Zamora, Ramón Eduardo	31.267.770	Desarrollo Urbano	01/01/2022 al 31/12/2022	\$ 21.500
Zeballe, Mariela Alejandra	25.329.818	Salud	01/01/2022 al 31/05/2022	\$ 27.100

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 92/22

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Luján, Gisela Hebe	32.550.382	\$ 4.000
Viutti, Mariano	31.149.937	\$ 8.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

**CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZAS****ORDENANZA N° 1783 /2021****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) A los fines de la aplicación del Artículo 57° de la Ordenanza General Impositiva, fijase para los inmuebles, las siguientes tasas básicas por metro lineal de frente y por año:

ZONA A 1	\$ 1.508,65
ZONA A 2	\$ 1.221,04
ZONA A 3	\$ 843,85
ZONA A 4	\$ 406,90
ZONA A 5	\$ 222,00

Art.2°) La tasa básica que se establece en el Artículo 1°), tendrá carácter de anticipo o adelanto a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en el Art.77°) de la Ordenanza General Impositiva.

A los efectos del Artículo anterior, y en función de lo establecido por el Art.64 de la Ordenanza General Impositiva, se establece una zonificación del ejido municipal, según la estructura urbana determinada por la Ordenanza Municipal N° 1419/13 de Ordenamiento Territorial Urbano Ambiental:

Zona A: Establézcase como Zona A, los sectores comprendidos dentro del ejido municipal determinado por Ley Provincial N 10.641 que están directa o indirectamente beneficiadas por los servicios municipales. Integran esta zona, las Áreas Urbanizadas Consolidadas, Áreas de Urbanización Prioritaria, Áreas Mixtas de Promoción para Actividades, Áreas de Urbanización Diferida y Área de Servicios.

La Zona A, a su vez se sectoriza en cinco zonas de acuerdo a Plano Adjunto que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, las que quedan comprendidas dentro de los siguientes ítems:

ZONA A 1: Comprende las calles Pedro C. Molina desde Islas Malvinas hasta Urquiza; Avda. Bs. As. desde Islas Malvinas hasta Mitre y Urquiza; Avda. Gral. Paz desde Plaza Mariano Moreno hasta calle 25 de Mayo; Tucumán desde Islas Malvinas hasta Uruguay y las calles Francisco Orozco, S. Scavuzzo, G. Rawson, Alberdi, Castelli, 25 de Mayo y Avda.San Martín desde Avda. Buenos Aires hasta Salta ; las manzanas A, B y G de Barrio Pinares. Del Loteo "Tierras del Fundador" el sector comprendido entre Avda.del Sol y Miski Yacu-Tamitani Lado Norte. Complejos turísticos, lotes y loteos ubicados próximos a la costa sur del lago Piedras Moras y del Río Ctalamochita.

ZONA A 2: Comprende el sector pavimentado de la localidad, excluyendo la Zona A 1, asimismo excluyendo los lotes ubicados sobre las calles Alem, Mitre y Urquiza en su sector pavimentado. Comprende también los lotes de Barrio Pinares pertenecientes a las manzanas C, D, E, F, H, I. y predios ubicados entre calles Alem, Córdoba, Paso y Estados Unidos. Las propiedades del loteo "Tierras del Fundador" y "Tierras del Este" excluyendo los comprendidos en Zona A1.

Zona Corredor en los accesos a la ciudad: Predios ubicados sobre Ruta Nac. 36 desde su intersección con calle Alem hasta el límite Sur de nuestro radio Municipal, predios ubicados sobre Ruta Prov. 5 desde su intersección con calle Alem hasta el límite Oeste de nuestro radio Municipal, predios ubicados sobre Ruta Nac. 36 desde la intersección con Ruta Prov.6 (Cruce Piedras Moras) hasta el límite norte del radio Municipal, predios ubicados sobre Ruta Prov. 6 desde la intersección con Ruta Nac. 36 (Cruce Piedras Moras) hasta el límite Este del radio Municipal.

ZONA A 3: Todo el cuadro que conforman las calles: Islas Malvinas, Urquiza, Mitre, Washington, Alem y manzanas J, K, L, M, N, O Y N PARTE de Barrio Pinares de Almaguer, Barrio Eva Perón, excluyendo: Zona A 1, A 2, Monoblock 31 viviendas I.P.V. y el sector de Barrio Sol de Mayo (178 viviendas I.P.V.).

Complejos turísticos, lotes y loteos ubicados próximos a la costa norte del lago Piedras Moras y del Río Ctalamochita. Loteo San Jorge.

ZONA A 4: Comprende los Barrios Plan de Viviendas Belgrano, Villa el Salto, Monoblock 31 viviendas I.P.V., Barrio Parque Almaguer, Barrio Plan de Viviendas Sol de Mayo 178 Viviendas I.P.V., los predios donde se ubican los Clubes Belgrano y Atlético, Cámara Reductora de Presión, Parque 4 de Febrero y predio de Fundarg S.R.L., terrenos ubicados a ambas manos de calle Antártida Argentina hasta camino perillago, exceptuando Los Complejos turísticos ubicados sobre Las costas del lago Piedras Moras y del Río Ctalamochita.

ZONA A 5: Sectores que a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza pertenezcan al ejido Municipal de la Ciudad de Almaguer, reciban la prestación de uno a más servicios municipales, y no se encuentren comprendidos en alguna de Las zonas precedentemente detalladas.

Zona B: Establézcase como Zona B, todos los sectores del ejido municipal determinado por Ley Provincial N° 10.641, que no estén comprendidos en Zona A.

LOTEADORES: Abonarán una tasa especial por los lotes que sean de su propiedad, que consiste en el 60% (sesenta por ciento) de la tasa determinada en el Artículo 1°), en la zona de radicación del lote, tendrá obligación de comunicar trimestralmente a la Municipalidad con listados completos de los lotes vendidos en el periodo, con los datos del nuevo propietario, el cual deberá abonar desde su adquisición las diferencias proporcionales de la tasa de acuerdo a la zona de radicación del lote.- Para reconocer a los loteadores, se exigirá el número de inscripción asignado por la Dirección de Rentas de la Provincia. Este beneficio se mantendrá por un máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Las propiedades EDIFICADAS y BALDIAS ubicadas en las zonas A1, A2, A3, A4 y A5, cuyos metros lineales de frente exceden los catorce (14), abonaran la tasa que corresponde hasta esta cantidad de metros, el excedente hasta completar el total de metros de frente, tendrá una disminución de acuerdo a la siguiente escala:

Excedente de 14 m. hasta 56 m=disminución del 80%

Excedente de 56 m. hasta el total de metros de frente= disminución del 60%

Para aquellas propiedades beneficiadas por esta disposición que se encuentran incluidas en dos zonas distintas, la disminución se hará primero del lado de menor tasa.-

Art.3°) Los inmuebles ubicados en las zonas A1, A2, A3, A4 y A5 abonarán una tasa básica mínima mensual equivalente a 10 metros de la zona en la que se encuentre ubicada la propiedad.

Los terrenos establecidos en el Art. 67° de la Ordenanza Impositiva, con un frente a la calle inferior a dos (2) metros, abonaran con una bonificación del 50 % el ancho máximo de la propiedad, siendo en este caso el máximo a tributar 10 metros. No se considera para estos casos la tasa mínima mensual equivalente a 10 metros.

Establézcase una tasa básica máxima mensual de acuerdo al siguiente esquema:

	Hasta 200ms.frente	Más de 200ms.frente
A1:	\$ 3.741,44	\$ 4.676,80
A2:	\$ 3.028,23	\$ 3.785,25
A3:	\$ 2.092,72	\$ 2.615,90
A4:	\$ 1.009,11	\$ 1.261,36
A5:	\$ 550,56	\$ 688,20

Art.4°) Todo inmueble baldío ubicado en las zonas A1 y A2 de Almaguer, abonará una tasa adicional de acuerdo a la siguiente escala, por metro lineal cuando corresponda, los inmuebles baldíos ubicados en las zonas A3 y A4 abonarán solamente cuando el baldío excede la primera propiedad de un mismo titular:

ZONA A1:

a) Calle Pedro C. Molina, entre Brasil e I. Malvinas \$ 3.767,39

b) Resto de Zona A1 \$ 753,48

ZONA A 2 \$ 488,37

ZONA A 3 \$ 337,69

ZONA A 4 \$ 162,71

A efectos de favorecer a quienes inicien el proceso de edificación en terrenos baldíos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, a solicitud del contribuyente interesado y por Resolución de Rentas Municipales, disminuir los montos establecidos en este artículo, para aquellos inmuebles baldíos alcanzados por el adicional (hasta un baldío por contribuyente) que hayan iniciado el trámite de previa municipal (Presentación de plano de Anteproyecto), según las siguientes escalas:

Antigüedad en la titularidad del terreno hasta 3 años: reducción de 75 % del adicional.

Antigüedad en la titularidad del terreno de más de 3 años: reducción de 50 % del adicional.

Las presentes reducciones caducarán automáticamente al obtener final de obra y pasar a estado edificado, o al finalizar la anualidad para la que fueron extendidas, y podrán ser renovadas a solicitud del interesado solamente por un período más (El beneficio anual se podrá otorgar dos veces como máximo a mismo terreno).

Sin perjuicio de esto, la constatación por parte del Municipio de la interrupción de los pasos y condiciones causantes del beneficio, hará caducar el mismo, de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.-

Podrán solicitar el presente beneficio y sujeto a aprobación por parte del Departamento Ejecutivo, los inmuebles baldíos colindantes pertenecientes a un mismo titular, vinculados entre sí por obras edilicias, de parqueado, cercados o cualquier tipo de mejoras, con uno de ellos categorizados como inmueble edificado, que se conserven limpios de malezas, escombros o elementos en desuso, en este caso la disminución será de hasta el 100 % del adicional.

Establézcase que el adicional por baldío no podrá superar en ningún caso el 50% del valor de la tasa básica de la propiedad a la que se le esté calculando el adicional.



Art.5°) CONSIDERACIONES ESPECIALES: a) Para los inmuebles en propiedad horizontal, sea vivienda familiar o local comercial, se calculará la Tasa de la siguiente manera: Se calculará la Tasa en forma habitual, es decir, valor base por metros de frente, adicionándose un 10%, por cada unidad habitacional, el total así obtenido se dividirá en la cantidad de unidades habitacionales para determinar el monto para cada una de ellas.-

b) Para las propiedades que sin ser propiedad horizontal, tengan más de una unidad habitacional, sea vivienda familiar o local comercial, se calculará la Tasa en forma habitual, es decir, valor base por metros de frente, adicionándose un 10 %. Este valor resultante, no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 3 de esta Ordenanza multiplicado por la cantidad de unidades habitacionales que posea la propiedad.

c) Para las propiedades con frente a calles internas, o lotes internos, sin frente a calles públicas, tributarán el monto mínimo previsto en esta Ordenanza según la zona que se trate.

Art.6°) De acuerdo a lo establecido en el Art.71 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase un adicional sobre la tasa básica a tributar para aquellas propiedades inmuebles afectadas a las siguientes actividades:

a) Consultorios médicos, estudios de abogados, escribanos, contadores públicos, arquitectos, ingenieros y en general cualquier otra profesión liberal.....7%.

b) Autoservicios, casas electrodomésticos, mueblerías, tiendas, estaciones de servicio, casas de repuestos, clínicas, farmacias, bancos, tarjetas de crédito, financieras, fábricas e industrias no insalubres y en general toda otra actividad comercial o de servicios no incluida en a), c), ó d).....10%.

c) Industrias y/o comercios insalubres, casas amuebladas, restaurantes, confiterías bailables, boites, bares y cafeterías, lugares donde se expidan bebidas al público para su consumo dentro del mismo.....20%.

d) Supermercados.....30%.

Art.7°) La contribución por Servicios a la Propiedad inmueble, que percibe este Municipio, se podrá abonar a partir de febrero de 2022 de la siguiente manera:

Contado: al) Para propiedades que no registren deuda anterior, con el veinte por ciento (20%) de descuento: importe que resultará del valor de la Tasa básica por los metros de frente de la propiedad, al cual se le aplicará el descuento antes mencionado.-

a2) Las propiedades que registren deuda anterior dispondrán del descuento establecido en el apartado al) solo si regularizan previamente la deuda existente.-

Esta opción de pago regirá hasta el 31 de Marzo de 2022.-

b) Fijándose una por cada mes del año, venciendo la primera el 15 de febrero de 2022, y así sucesivamente las restantes, los días 15 del mes siguiente al que corresponda la cuota, en caso de ser feriado o inhábil, vencerá el primer día hábil siguiente.

Las cuotas serán la doceava parte de la Tasa Básica anual.

Vencido el plazo para pago contado, el contribuyente que opte por cancelar total o parcialmente la Tasa anual, podrá pagar la misma abonando las cuotas restantes a la fecha de presentación al valor de la siguiente cuota no vencida.-

Aquel contribuyente que no registre deuda anterior y abone en cuotas dentro de los vencimientos previstos, gozará de un descuento del quince por ciento (15%) de cada cuota pagada en esta condición.

TITULO II:

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION

GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPITULO I - DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Art.8°) De acuerdo a lo establecido en el Art.85°, de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 6 o/oo (seis por mil), la alícuota general que se aplicara a todas las actividades detalladas en ANEXO II.

Art.9°) Las actividades cuyas alícuotas son diferentes de la general, Son detalladas en ANEXO III.

Art.10°) El impuesto mínimo o a tributar será el siguiente: se divide la localidad en cinco zonas, que responden a idéntica sectorización a la establecida para el cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad, determinada en el Art. 2°) de la presente Ordenanza. Para proceder a su categorización, el contribuyente deberá presentar hasta el 17 de Enero de 2022 la correspondiente Declaración Jurada en donde conste el monto a valores corrientes del activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a fin del año inmediato anterior, caso contrario, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a determinarlo de oficio.

Los mínimos se fijan de acuerdo a la siguiente escala:

ZONA A 1:

a) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a Valores corrientes al comienzo del ejercicio no superior a:

\$ 40.000,00.-Mínimo anual.....\$ 16.130,00.

b) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 40.001,00.-a \$ 75.000,00.-Mínimo anual.....\$ 18.800,00.

c) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 75.001,00.-a \$ 150.000,00.-Mínimo anual.....\$ 20.200,00.

d) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 150.001,00.-a \$ 250.000,00.-Mínimo anual.....\$ 25.900,00.

e) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 250.001,00.-en adelante.-Mínimo anual.....\$ 34.300,00.

ZONA A 2:

a) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio no superior a:

\$ 40.000,00.- Mínimo anual.....\$ 14.500,00.

b) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio desde:

\$ 40.001,00.-a \$ 75.000,00.- Mínimo Anual.....\$ 16.700,00.

c) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 75.001,00.-a \$ 150.000,00.- Mínimo anual.....\$ 18.900,00.

d) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio desde:

\$ 150.001,00.- a \$ 250.000,00.- Mínimo anual.....\$ 23.200,00.

e) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 250.001,00.-en adelante...- Mínimo anual.....\$ 31.000,00.

ZONA A 3:

a) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio no superior a:

\$ 40.000,00.-Mínimo anual.....\$ 12.700,00.

b) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 40.001,00 -a \$ 75.000,00.-Mínimo anual..... \$ 15.000,00.

c) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 75.001,00.-a \$ 150.000,00.- Mínimo anual\$ 17.000,00.

d) Actividades comerciales, industriales y de servicios con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 150.001,00.-a \$ 250.000,00.- Mínimo anual.....\$ 21.100,00.

e) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes a comienzo del ejercicio de:

\$ 250.001,00.-en adelante - Mínimo anual\$ 27.800,00.

ZONA A 4:

a) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio no superior a:

\$ 40.000,00.- Mínimo anual..... \$ 11.800,00.

b) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 40.001,00.-a \$ 75.000,00.-Mínimo anual.....\$ 13.320,00.

c) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 75.001,00.-a \$ 150.000,00.- Mínimo anual.....\$ 14.800,00.

d) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 150.001,00.-a \$ 250.000,00.-Mínimo anual.....\$ 19.300,00.

e) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de:

\$ 250.001,00.-en adelante- Mínimo anual.....\$ 25.100,00.

**ZONA A 5:**

- a) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio no superior a: \$ 40.000,00.- Mínimo anual.....\$ 11.800,00.
- b) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de: \$ 40.001,00.-a \$ 75.000,00.- Mínimo anual.....\$ 13.300,00.
- c) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de: \$ 75.001,00.-a \$ 150.000,00.-Mínimo anual.....\$ 14.800,00.
- d) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de: \$ 150.001,00.-a \$ 250.000,00.-Mínimo anual.....\$ 19.300,00.
- e) Actividades comerciales, industriales y de servicios, con activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a valores corrientes al comienzo del ejercicio de: \$ 250.001,00.-en adelante-Mínimo anual.....\$ 25.100,00.
- En caso de que el local comercial, industrial o de servicios se encuentre en dos zonas distintas abonará la tasa mayor establecida.-
Se tomará para la determinación de la zona el domicilio consignado en las declaraciones juradas correspondientes al año anterior.-
Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando se exploten los siguientes rubros, abonarán como mínimo por año
- e) Las Empresas de Internet y/o similares y Otras por cada abonado habilitado al Servicio en jurisdicción Municipal.....\$ 574,00.
- f) Confeiterías bailables o pistas de bailes.....\$ 61.000,00.
- g) Casas amuebladas y casas de alojamiento por hora, por cada pieza al finalizar el año inmediato anterior o al iniciar la actividad.....\$ 17.600,00.
- h) Los negocios de cualquier ramo que se habiliten en forma temporaria en razón de su actividad de tipo estacionario, tributarán la tasa que corresponda a la zona de radicación del mismo, y al capital declarado, incrementado en un 50%, en forma proporcional al periodo de tiempo por el cual se habilita; debiendo abonarse treinta días antes de la terminación del periodo de explotación, el cual constará en la solicitud de inscripción y habilitación correspondiente.- Sin perjuicio del periodo que dure la explotación, la tasa a tributar en el mismo no podrá ser inferior al equivalente a dos bimestres de la actividad habilitada.
- i) Los prestatarios de servicios de reparaciones, instalaciones varias y otros (carpinteros, plomeros, gasistas, etc.) sin establecimiento comercial instalado, abonarán la siguiente tasa anual, no debiendo liquidar en función de ingresos:
- 85.500 Tasa única.....\$ 10.900,00
- f) Las empresas dedicadas a televisión satelital, tales como Direct TV, Sky y similares abonaran una tasa anual por abonado de.....\$ 574,00
- g) Los cibernets, cibernets café o similares, tendrán como mínimo anual a abonar la siguiente escala:
- a) 1 a 10 computadoras.....\$ 21.500,00
- 2) 11 a 20 computadoras.....\$ 28.700,00
- 3) 21 o más computadoras.....\$ 46.400,00
- h) Salones de fiestas
- a) De hasta 100 personas, mínimo anual.....\$ 25.900,00
- b) De más de 100 personas hasta 200 personas, mínimo anual.....\$ 39.700,00
- c) De más de 200 personas, mínimo anual.....\$ 47.900,00

Agencias de remises:

- Hasta 10 coches de alquiler, mínimo anual.....\$ 26.600,00
- Mas de 10 coches de alquiler, mínimo anual.....\$ 35.500,00
- j) Ventas, consignatarios, comisionistas, etc. de maquinarias agrícolas, automotores nuevos o usados, motocicletas nuevas o usadas.....\$ 41.100,00
- K) Locación de bienes inmuebles, mínimo anual.....\$ 14.200,00
- l) Cocheros, garajes, guardacoches o similares:
- Hasta 5 lugares, mínimo anual.....\$ 8.900,00
 - Desde 6 hasta 10 lugares, mínimo anual.....\$ 17.800,00
 - Más de 11 lugares, mínimo anual.....\$ 26.600,00

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta y/o distintas actividades en distintos locales, estos mínimos se aplicarán a cada uno de ellos.-

MINIMO GENERAL

Cuando se exploten los rubros siguientes pagarán como contribución mínima mensual la que se detallan a continuación:

- j) Bancos, Entidades Financieras.....\$ 60.000,00.
- b) Otras Entidades Financieras y/o particulares.....\$ 9.100,00.
- c) Tarjetas de Créditos.....\$ 9.100,00.

MINIMO ESPECIAL

El comercio al por menor, cualquiera sea la zona donde se ubique, con venta directa a consumidor final, cuando la actividad sea desarrollada sin empleados, con un activo afectado a explotación excepto inmuebles, que no supere la suma de \$ 41.600,00 - a valores corrientes al inicio del ejercicio y cuyos ingresos totales correspondientes al año anterior, a moneda constante, no supere el monto de \$ 205.000,00, tributarán la siguiente tasa anual, no debiendo liquidar en función de ingresos:

62903 Tasa única.....\$ 11.800,00

Los inmuebles destinados a depósitos y/o exhibición de mercaderías que se comercializan en otro inmueble, tributarán la siguiente tasa anual:

620860 Tasa única.....\$ 16.400,00

Art.11°) Los mínimos establecidos se abonarán de la siguiente forma:

- 15 de Marzo de 2022, la sexta parte del mínimo.-
- 16 de Mayo de 2022, la sexta parte del mínimo.-
- 15 de Julio de 2022, la sexta parte del mínimo.-
- 15 de Septiembre de 2022, la sexta parte del mínimo.-
- 15 de Noviembre de 2022, la sexta parte del mínimo.-
- 16 de Enero de 2023, la sexta parte del mínimo con la Declaración Jurada Anual.-

Quedan excluidos de esta forma de pago los Bancos, Entidades Financieras, Otras Entidades Financieras y/o particulares y Tarjetas de Crédito, que abonarán mensualmente, venciendo la primera cuota el 15 de Febrero de 2022 y las sucesivas el día 15 del mes siguiente al que corresponda la cuota, debiéndose encuadrar en los Mínimos Generales.

CAPITULO II.**DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA.**

Art.12°) La declaración Jurada de anticipos y/o saldo anual deberá presentarse según el cronograma de vencimientos establecido en el artículo 11, su incumplimiento y/o presentación incorrecta con bases no compatibles con lo declarado en impuestos provinciales y/o nacionales, hará pasible al responsable de una multa económica:

Por presentación fuera de término\$ 400,00.-

Por presentación con base incorrecta: un 10% de la diferencia entre la contribución presentada y la correcta, con un mínimo de:.....\$ 1000,00.-

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar último recibo de ingresos brutos abonado a la D.G.R. libro de I.V.A. o Categorización de Monotributo.

CAPITULO III.**DE LA FORMA DE PAGO.**

Art.13°) La contribución establecida en el presente Título, se pagará en los siguientes vencimientos:

- a) -Las actividades desarrolladas durante el primer bimestre
- b) 2022, hasta el 15 de Marzo de 2022.-
- c) -Las actividades desarrolladas durante el segundo bimestre
- d) 2022, hasta el 16 de Mayo de 2022.-
- e) -Las actividades desarrolladas durante el tercer bimestre
- f) 2022, hasta el 15 de Julio de 2022.-
- g) -Las actividades desarrolladas durante el cuarto bimestre
- h) 2022, hasta el 15 de Septiembre de 2022.-
- i) -Las actividades desarrolladas durante el quinto bimestre
- j) 2022, hasta el 15 de Noviembre de 2022.-
- k) -Las actividades desarrolladas durante el sexto bimestre de 2022, hasta el 16 de Enero de 2023, con la presentación de la Declaración Jurada correspondiente.- En aquellas actividades que deben aplicarse los montos mínimos, estos se dividirán en seis partes iguales.



Art.14°) Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que incidan sobre las actividades comercial, industrial y de servicio para la Cooperativa de Servicios Públicos Almaguer Limitada, se establecerá conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 1715/20 mientras dure su vigencia, posteriormente se ajustará a la presente ordenanza o en caso de corresponder a una nueva ordenanza particular.-

Art.15°) El Departamento Ejecutivo determinará la forma y modalidades del tributo que deberán ingresar a la municipalidad, los contribuyentes que teniendo su establecimiento o sede de su actividad en otra jurisdicción de tipo industrial, comercial o de servicios por cuyo monto de Ingresos Brutos estarán gravados en los términos del Art. N° 35) del Convenio Multilateral suscripto por Pcia.de Córdoba al que este municipio dispone ratificar por la presente, su adhesión.-

Los contribuyentes y/o responsables en los términos de lo dispuesto precedentemente, deberán inscribirse en el municipio en el carácter con que operen en la jurisdicción, antes del 18 de Abril de 2022.-

La Municipalidad retendrá de los pagos efectuados a sus proveedores radicados en otras localidades, por las compras o contrataciones a ellos realizadas, el importe correspondiente a la Contribución legislada en este título, cualquiera sea el monto de la operación y con el porcentaje que determina esta Ordenanza, de acuerdo a la actividad de que se trate. Por el importe así determinado se extenderá un comprobante en las formas y con las modalidades que determine el D.E.-

Art.16°) Las actividades comprendidas en los Art.9° o 10° de esta Ordenanza, y que se encuentren incluidas dentro del tramo "INDUSTRIAS", Códigos 31000 hasta 39999, determinarán el gravamen de la siguiente forma:

- Monto imponible hasta \$ 11.000.000,00, se aplica la alícuota correspondiente disminuida en un 20%.-
- Monto imponible superior a \$ 11.000.000,00 y hasta \$ 23.000.000,00, la alícuota correspondiente disminuida en un 25%.-
- Monto imponible superior a \$ 23.000.000,00, la alícuota correspondiente disminuida en un 30%.-

La disminución de alícuota alcanzada, será aplicada al total del monto imponible.

Para acceder al beneficio establecido en el presente artículo, Las Industrias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener por lo menos cuatro (4) meses de inscriptos en la actividad. Los primeros cuatro meses de industrias nuevas se liquidarán sin la disminución de alícuota.
- No adeudar tasas por la actividad en el rubro por más de dos periodos vencidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados en el presente artículo, será causa de exclusión del beneficio establecido en el mismo.

Art.17°) Aplicase a las contribuciones del presente título, un 3% que se destinará a la promoción de la Actividad Turística de la Localidad.- Este porcentaje podrá ser eximido parcial o totalmente por Decreto del Departamento Ejecutivo a aquellos comercios que adhieran a campañas o programas de fomento turístico dispuestas por el Municipio.

Art.18°) La Municipalidad de Almaguer deberá inscribir de oficio a través de la Dirección de Rentas Municipal todas aquellas actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente, debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.-

Art.19°) Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 1 y siguientes del Código Tributario Municipal, no tributarán en función de lo dispuesto en los artículos precedentes, sino que deben ingresar mensualmente el importe que dispone y publica el gobierno provincial para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-

TITULO III CONTRIBUCIONES SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

Art.20°) A los fines determinados en el Art. 110°) de la Ordenanza General Impositiva, fijando los siguientes tributos:

Art.21°) CINE: Los cines abonarán por cada función en base al importe que se cobre al público o espectador sin impuesto, el equivalente al 10% de las entradas, como tasa Única, fija y permanente. Dicho importe será ingresado por tesorería municipal el 1° día hábil de cada mes, pudiendo el Departamento Ejecutivo ordenar la no continuidad de las funciones o espectáculos posteriores, hasta no estar al día con la presente tasa.-

Art.22°) Por cada estreno de películas, las empresas locadoras, distribuidoras y representativas, abonarán en un plazo no menor de tres días Móviles anteriores al estreno, el derecho de \$ 2.110,00 por película.-

Art.23°) Las empresas cinematográficas ambulantes abonarán por función el derecho del 20% de las entradas, cualquiera sea el periodo de tiempo de proyección.-

De no mediar cobro de entradas por publicidad de casas o empresas abonarán un fijo de \$ 5.680,00.- cada función.-

El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y los lugares cerrados y/o al aire libre para su exhibición.-

Art.24°) CIRCO: Las representaciones de los circos que se instalen en la localidad, abonarán el 10% de las entradas brutas por función, con un mínimo por día de \$ 4.230,00.-

Art.25°) TEATROS: Los espectáculos de compañías frívolas y/o picarescas que se realicen en teatros, cines, calles, salones al aire libre, etc., abonarán por cada función el 10% del monto total de las entradas, quedando determinado que las instituciones donde se realicen las funciones, se constituyen en agentes de retención de la presente tasa.-

Art.26°) Los clubes, sociedades no comerciales o agrupaciones que realicen festivales en locales propios o arrendados abonarán por cada función, el 10% sobre el monto de las entradas vendidas.-

Art.27°) Las fiestas bailables organizadas por clubes o sociedades no comerciales abonarán el 10% de las entradas vendidas, mientras que las organizadas por privados o particulares abonarán:

Hasta 300 entradas vendidas..... un 5% de las entradas vendidas.-

Mas de 300 y hasta 600 entradas vendidas.....un 10% de las entradas vendidas.-

Mas de 600 entradas vendidas.....un 15% de las entradas vendidas.

Art.28°) DEPORTES.

Los espectáculos deportivos, competencias deportivas, exhibiciones o similares abonarán por cada espectáculo:

- Tasa general para eventos deportivos..... 10% de las entradas brutas o de los derechos de inscripción de los participantes.
- Tasa para eventos hípicas o ecuestres.....15% de las entradas brutas o de los derechos de inscripción de los participantes.

Se cobrará como anticipo un pago mínimo de \$ 4.000,00 que será tomado como pago a cuenta del monto que finalmente se determine.

Art.29°) FESTIVALES DIVERSOS.

Los festivales no determinados abonarán por cada festival sobre el monto de las ventas o en su defecto sobre la consumición, el 10% de los ingresos brutos.-

Se cobrará como anticipo un pago mínimo de \$ 4.000,00 que será tomado como pago a cuenta del monto que finalmente se determine.

Art.30°) Los desfiles de modelos abonarán por función el 10% del monto de entradas o de la consumición si fuesen de ingreso gratuito.

Se cobrará como anticipo un pago mínimo de \$ 4.000,00 que será tomado como pago a cuenta del monto que finalmente se determine.

Art.31°) Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

c. Hasta diez juegos: por adelantado, por cada juego mecánico o kiosco habilitado o de bebidas, emparedados y similares \$ 125,00.-por cada uno y por día.-

d.Más de diez juegos: por adelantado, por cada juego mecánico o kiosco habilitado o de bebidas, emparedados y similares \$ 190,00.-por cada uno y por día.-

Art.32°) Los negocios que se autoricen dentro de las instalaciones enunciadas para eventos deportivos o festivales, abonarán una inscripción mínima de \$ 3.420,00.-por función y/o día.-

Art.33°) Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago legislado en el presente Título, cuando sea formalmente solicitado por instituciones locales o cuando la naturaleza del evento sea considerada de interés municipal.-

TITULO IV CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA CAPITULO I-OCUPACION EN LA VIA PÚBLICA

Art.34°) a)De acuerdo a lo establecido en el Art.121°) de la Ordenanza General Impositiva, se establece que por ocupación de la vía pública con líneas eléctricas, obras sanitarias, gas, agua corriente, líneas telefónicas, telegráficas, TV por cable, fibras ópticas, u otras, aéreas y/o subterráneas, los Contribuyentes establecidos en el Art. 122°) de la misma Ordenanza, abonarán anualmente la suma de \$ 550,00.- cada 100 Mts. de vía pública ocupada, que se encuentren comprendidas dentro del ejido Municipal.

El pago se efectuará en 12 cuotas mensuales y consecutivas, siendo cada una de ellas igual a la doceava parte del importe anual que corresponda, venciendo la primera, el día 20 de Enero de 2022, y las restantes cada treinta días; si el día 20 de algún mes resultara feriado o inhábil, la cuota deberá abonarse el primer día hábil siguiente, la última vencerá el día 20 de Diciembre de 2022.-

A los efectos de la aplicación de los Art. 121° a Art. 126° de la Ordenanza General Impositiva, por la Ocupación de la Vía Pública para obras de tendido de líneas eléctricas, obras sanitarias, gas, agua corriente, líneas telefónicas, telegráficas, TV por cable, fibras ópticas u otras, aéreas y/o subterráneas, ejecutadas por empresas particulares, civiles, mixtas o estatales, que se realicen dentro del ejido municipal, abonaran la siguiente tasa fija:

Obras hasta 500 metros lineales o cuadrados..... \$ 520,00 por metro cuadrado o lineal.

Obras de más de 500 metros lineales o cuadrados.....\$ 370,00 por metro cuadrado o lineal.

Art.35°) Por la ocupación de la Vía Pública o inmuebles de Propiedad Municipal, pagaran por semana o fracción y por adelantado:

- Circos, parques de diversiones, Primera Categoría, la suma de \$ 1.00.- por metro cuadrado y por día.-
- Calesitas, juegos infantiles y otras atracciones similares que ocupen hasta 200 Metros cuadrados, \$ 1.00.- por metro cuadrado y por día.-
- Parques infantiles de segunda Categoría \$ 1,00.- por metro cuadrado y por día.-



d) Los vendedores ambulantes que proveen Artículos existentes o no en los mercados de plaza, abonarán una tasa de \$ 3.700,00.- por día, cualquiera sea la mercadería que vendan, teniendo en cuenta de solicitar la correspondiente autorización al Departamento Ejecutivo antes de iniciar la venta, caso contrario abonará un recargo del 100% de la tasa establecida anteriormente y deberá someterse a la Ordenanza Particular que regle al respecto. Asimismo deberá exhibir los comprobantes de adquisición o procedencia de la mercadería a vender y el respectivo control bromatológico, si correspondiere; caso contrario podrá procederse al decomiso de la mercadería.-

e) Los introductores de mercadería que vendan por su cuenta a comercios Únicamente deberán inscribirse en la Municipalidad y quedaran sujetos a lo establecido en el Título II de la Ordenanza Tarifaria, los comercios compradores deberán exigirles la autorización Municipal, debiendo registrar el número de la misma en las respectivas facturas o remitos. Ante el incumplimiento de ello, en caso que el introductor no abonare la tasa de reinspección veterinaria, además de la multa el responsable del pago de la reinspección veterinaria es el comercio comprador, que será pasible de una multa de \$ 7.870,00 la primera vez, y en caso de reincidencia se aplicará la misma y se procederá a la clausura del comercio. Todos los vendedores ambulantes mencionados anteriormente y a efectos que esta Municipalidad autorice su funcionamiento, deberán presentar la constancia del Último pago del impuesto a Los Ingresos Brutos, que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia.- Por colocación de mesas frente a cafés, bares y/o confiterías, bufets de clubes explotados por particulares, o por la venta ambulante de mercaderías, abonarán la contribución de este Título, de la siguiente forma:

f) Por colocación de mesas frente a cafés, bares y/o confiterías, bufets de clubes explotados por particulares, abonarán la contribución de este Título, de la siguiente forma: Las mesas instaladas o a instalar por mes en la vereda, entre la línea de edificación y la calzada o en el espacio perteneciente al dominio público, siempre que esté autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal:

-Hasta SIETE (7) MESAS \$ 2.350,00
- Más de SIETE (7) MESAS \$ 3.730,00

No se permitirá la colocación de mesas en la calle junto al cordón de la vereda, ni de forma que obstruya el tránsito peatonal.

g) Por la ocupación de la vía pública para stands publicitarios, muestra de Artículos o productos, exposiciones, márketing, etc. Con o sin venta al público abonarán por día \$ 3.730,00.-

h) Los puestos que se instalan en ferias francas o eventos públicos abonarán por día:

Los puestos de artículos manufacturados y/o de producción local...\$ 30,00

-Los puestos de artículos adquiridos para su reventa..... \$ 220,00.

Los puestos de venta de cultivos de quintas..... \$ 880,00

Los puestos de elaboración y venta de comidas y bebidas (Food Track o similares).....\$ 1.300,00

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir por Decreto, total o parcialmente de la contribución establecida en el presente artículo, por razones debidamente fundadas de necesidad, reciprocidad o promoción de actividades.

TITULO V.
INSPECCION Y REINSPECCION SANITARIA, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
ELABORADOS O PRODUCIDOS EN ALMAFUERTE, Y/O INTRODUCIDOS DESDE
OTRAS LOCALIDADES
CAPITULO UNICO

Art.36°) Por inspección y reinspección sanitaria de productos alimenticios elaborados o producidos en Almafuerde, y/o introducidos desde otras localidades:

a) Vacunos por cada Kilogramo.....\$ 3,10.-
b) Caprinos, ovinos y lechones por cada Kg.....\$ 3,10.-
c) Porcinos Por cada Kilogramo.....\$ 3,10.-
d) Aves, por cada cajón (aprox.8 unidades).....\$ 30,80.-
e) Pescados por cada Kilogramo.....\$ 4,60.-
f) Brosas por cada Kg.....\$ 3.10.-

Fijase un monto mínimo para los incisos a, b, c, d, e y f.....\$ 400,00.-

g) Análisis de Triquinelosis (derivación de muestras).....\$ 2.300,00.-

h) Lácteos,

Furgón tipo camioneta.....\$ 300,00.-

Furgón tipo camión.....\$ 450,00.-

Chacinados tipo: Frescos y secos

Furgón tipo camioneta.....\$ 300,00.-

Furgón tipo camión.....\$ 450,00.-

j) Productos de panificación

Furgón tipo camioneta.....\$ 300,00.-

Furgón tipo camión.....\$ 450,00.-

k) Pastas frescas y secas.....\$ 450,00.-

l) Huevos: por furgón tipo camioneta.....\$ 300,00.-

m) Reinspección de bebidas:

Bebidas analcohólicas (aguas, sodas, y otras)tipo furgoneta.\$ 300,00.-

Bebidas analcohólicas (aguas, sodas, y otras)tipo camión...\$ 450,00.-

Bebidas alcohólicas.....\$ 450,00.-

n) Libreta de Sanidad- Otorgamiento.....\$ 740,00.-

ñ) Libreta de Sanidad- Renovación.....\$ 480,00.-

o) Carnet de Manipulador de Alimentos- Otorgamiento.....\$ 2.000,00

p) Carnet de Manipulador de Alimentos- Renovación.....\$ 2.000,00

q) Carnet de Manipulador de Alimentos- Duplicado.....\$ 1.000,00

r) Habilitación de vehículo para transporte de alimentos....\$ 2.700,00

Renovación anual de hab.vehículo para transp.alimentos...\$ 900,00

s) Cremas heladas (por camión o furgón).....\$ 370,00.-

t) Harinas por camión.....\$ 450,00.-

por camión con acoplado.....\$ 780,00.-

u) Mercaderías varias (Supermercados).....\$ 450,00.-

v) Frutas y Verduras

Furgón tipo camioneta.....\$ 300,00.-

Furgón tipo camión.....\$ 520,00.-

w) Permiso de transporte.....\$ 780,00.-

TITULO VI.
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE MERCADOS Y COMERCIALIZACION
DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO
PUBLICO MUNICIPAL

No se establece tasa en este Título por no existir establecimiento en jurisdicción del ámbito municipal de Almafuerde; en caso de radicarse, se establecerán los importes por Ordenanza.-

TITULO VII
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO UNICO

Art.37°) Conforme a lo establecido en el Art. 145° de la Ordenanza General Impositiva, se abonará mensualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas los siguientes derechos:

a) Hasta 10 Kg.....\$ 200,00.-
b) Más de 10 Kg.....\$ 300,00.-
c) Más de 25 Kg.....\$ 370,00.-
d) Básculas Públicas en plataformas para camiones.....\$ 2.320,00.-
e) Inspección de surtidores de expendio de combustible, surtidos.....\$ 300,00.-

Las infracciones comprobadas serán pasibles de multas equivalentes al 100% del derecho establecido en el Título, la primera vez y de reiterarse la infracción se dará intervención a quien corresponda para su clausura.-



Art.38°) A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar inspección y contraste de Pesas y Medidas en cualquier época del año.-

TITULO VIII.**CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS****CAPITULO I**

Art.39°) Fijanse los derechos de inhumación, en panteón familiar, nichos o en tierra.....\$ 850,00.-
Fijanse los derechos de exhumación, traslado y retiro, en panteón familiar, nichos o en tierra.....\$ 2.000,00.-
Fijanse los derechos de reducción de cadáveres en....\$ 9.100,00.-

Los derechos establecidos en el presente capítulo se refieren exclusivamente al permiso y no a la prestación del servicio.

CAPITULO II**SANTUARIOS**

Art.40°) Por cada servicio fúnebre en cementerios Municipales o Privados se abonará una tasa de.....\$ 2.000,00.-
Los servicios prestados por empresas de otras jurisdicciones o aquellas que ingresen fallecidos de otras jurisdicciones deberán pagar además un adicional de.....\$ 2.000,00

CAPITULO III**CONCESIONES DE NICHOS Y URNAS**

Art.41°) Por la concesión de nichos municipales tasa única por un lapso de hasta cinco años:

a) Nichos en pabellones con techo:

1° y 4° fila.....\$ 8.900,00.-

2° y 3° fila.....\$ 13.200,00.-

Incluye cerramiento de hormigón.

Para los nichos municipales será de colocación obligatoria lápidas de poliuretano color blanco, placa y florero.-

b) Por la concesión de urnas en el Panteón San Pedro, se cobrará:

Tasa única por hasta cinco años.....\$ 8.200,00.-

El vencimiento del plazo de pago de la concesión se producirá el 18 de Abril de 2022.-

c) Por la concesión de urnas en galería con techo por un lapso de un año:

1° y 6° fila.....\$ 820,00.-

2°, 3°, 4° y 5° fila.....\$ 1.250,00.-

Art.42°) El vencimiento del plazo de pago de la concesión se producirá el 18 de Abril de 2022.-

Art.43°) Por la concesión de nichos en el Panteón San Pedro del Cementerio Municipal por un lapso de hasta 25 años, se cobrará la siguiente tasa:

1°) Tasa única por hasta 5 años.....\$ 14.300,00.-

2°) Tasa única por hasta 25 años.....\$ 63.600,00.-

El monto de las concesiones se podrá abonar en hasta cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas.

Por los nichos en galería con techo y Panteón San Pedro, se obligará la colocación de lápidas de mármol blanco, quedando la placa y los floreros a elección de los familiares y/o de los responsables.-

Por la concesión a perpetuidad de nichos en Cofradía Sagrado Corazón de Jesús:

1° fila \$ 89.000,00.-

2° y 3° fila \$ 114.000,00.-

4° fila \$ 86.000,00.-

Por los nichos en Cofradía Sagrado Corazón de Jesús, se proveerá de tapa de material, florero, cruz y placa acordes a los preexistentes.

El monto de las concesiones se podrá abonar en hasta cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Por la concesión de nichos de hormigón premoldeados en galería por un lapso de hasta 25 años, se cobrará la siguiente tasa:

1°) Tasa Única por hasta 25 años Filas 1 y 4.....\$ 53.100,00.-

2°) Tasa (mica por hasta 25 años Filas 2 y 3.....\$ 63.600,00.-

Art.44°) Las concesiones que se otorguen se harán con vencimiento los 31 de Diciembre del año que se trate, de acuerdo a lo contratado.-

La concesión del primer año se efectuará en forma proporcional entre la fecha de contrato y el 31 de Diciembre de ese año.-

Art.45°) Por la concesión de terrenos en el Cementerio Municipal destinados a la construcción de panteones, sepulcros y tumbas, el precio de concesión por metro cuadrado es el siguiente:

1°) Zona 1 Y 2.....\$ 8.500,00.-

2°) Zona 3.....\$ 10.000,00

Art.46°) Queda terminantemente prohibido toda transacción de concesiones a perpetuidad de nichos, panteones y terrenos, sin la autorización en cada caso del Departamento Ejecutivo, el cual podrá autorizar construcciones de bien común realizadas por Sindicatos, Mutuales, Instituciones civiles y congregaciones religiosas debiendo solicitarles la documentación que en cada caso se requiera.-

Art.47°) Se abonará una tasa anual por mantenimiento y limpieza de acuerdo a la siguiente escala :

a) Terrenos baldíos zonas 1 y 2.....\$ 2.190,00.-

b) Terrenos zona 3.....\$ 3.600,00.-

Los edificios abonarán una tasa anual por mantenimiento y limpieza de acuerdo a la siguiente escala:

a) Terrenos edificados.....\$ 1.600,00.-

b) Nichos adquiridos:

Filas 1 y 4.....\$ 1.000,00.-

Filas 2 y 3.....\$ 1.200,00.-

c) Nichos alquilados

Filas 1 y 4.....\$ 380,00.-

Filas 2 y 3.....\$ 480,00.-

El vencimiento de esta tasa será el 18 de Abril de 2022.-

CAPITULO IV**CONSTRUCCIONES, REFACCIONES Y MODIFICACIONES EN LOS CEMENTERIOS**

Art.48°) Las construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos:

1°) Panteones.....\$ 5.650,00.-

2°) Nichos.....\$ 2.800,00.-

3°) Tumbas.....\$ 2.040,00.-

Las entidades o asociaciones abonarán el 50% de estos derechos.

Cuando se trate de refacciones o modificaciones menores abonarán el 50 % de estos derechos.

Por la construcción por parte del municipio de tapa para nichos particulares se establece un costo de \$ 1.450,00.

Art.49°) Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos se regirá por las disposiciones que se refieren a la construcción de obras privadas y el reglamento específico de construcciones en Cementerio Municipal.-

Art.50°) En ningún caso esos derechos serán inferiores a \$ 2.040,00, a excepción de lo establecido en el último párrafo del Art. 48°.

Art.51°) La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, serán penados con multas de hasta el triple del derecho que le hubiere correspondido.-

TITULO IX.**CONTRIBUCIONES POP CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES,****RIFAS O TOMBOLAS.**

Art.52°) De conformidad a lo expuesto en el Art. 161°) de la Ordenanza General Impositiva se tomará como índice el monto total sobre las boletas en circulación de venta.-

Art.53°) De acuerdo al índice establecido en el artículo anterior se cobrará el 10% sobre las rifas, tómbolas y otras figuras del Art. 161°) de la Ordenanza General Impositiva que posean carácter local y circulen en el Municipio.-

Para las rifas y tómbolas de carácter foráneo que circulen en el ámbito municipal, se cobrará el 20%, siempre que ambos casos hayan cumplimentado lo establecido en el Art. 164° de la Ordenanza General Impositiva.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

31 de Ene- 2022. Edición N° 310

Pag. 53

Art.54°) El pago de los derechos establecidos en los Artículos anteriores, se hará de la siguiente forma:

- Rifas locales se abonarán en dos cuotas, la primera a 90 días y la segunda a los 180 días de la autorización para circular.-
- Rifas foráneas: al solicitar la autorización para su venta, se abonará el 20%. Debiendo ser solicitada la autorización por la entidad organizadora.-

TITULO X CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA CAPITULO I

Art.55°) Conforme a lo establecido en el Art. 168°) de la Ordenanza General Impositiva los letreros demostrativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, negocios u oficinas de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad lucrativa y los que se refieren al ramo que se dedican ,siempre que se anuncien productos o marcas determinadas colocadas en los establecimientos anunciados (No se incluyen los carteles frontales que no se aparten de la línea de edificación, ni los que se exhiban en vidrieras), abonarán por cada metro cuadrado o fracción de cada letrero por año.....\$ 700,00.-

Los importes que resultan de la aplicación de los párrafos anteriores, serán incluidos en el cedulón correspondiente a la tercera cuota del año 2022 de la Tasa Retributiva por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.-

ARTICULOS DE PROPAGANDA CAPITULO II

Art.56°) Por avisos de cualquier índole:

*- Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan texto fijo instalados en la vía pública o visible desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc. y los que se exhiben en el establecimiento del anunciante, abonarán por año y por metro cuadrado o fracción \$ 700,00.- para las publicidades locales, \$ 1.120,00.- para publicidades de otras localidades.-

*- Por la colocación de carteles de publicidad estática en predios municipales (Ferias/Eventos/Hipódromo/Autódromo/) se abonará un derecho anual que irá desde \$ 8.900,00 hasta \$ 48.800,00 el m2. Según sea la ubicación del mismo.

La contribución legislada en este Título, podrá ser eximida parcial o totalmente por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando los responsables del pago adhieran a campañas o programas de fomento turístico dispuestas por el Municipio.

ANUNCIOS DE VENTAS O REMATES CAPITULO III

Art.57°) Los letreros o carteles que anuncien ventas o remates de:

Propiedades raíces, lotes y/o urbanizaciones, quedan sujetos a la siguiente escala:

- Los que se coloquen en la propiedad a vender, visible desde la vía pública abonarán por cada metro cuadrado de letrero o fracción.....\$ 900,00.-
- Los remates particulares de mercaderías, y muebles y útiles que funcionen permanentemente en un mismo local y por más de treinta días y que no estén a cargo de martilleros judiciales, pagarán el siguiente derecho:
 - Por derecho de bandera, al mes o fracción.....\$ 1.400,00.-
 - Por el derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, se abonará por mes o fracción.....\$ 1.400,00.-
- Cuando estos remates sean a cargo de martilleros judiciales abonarán el 70% de las tarifas anteriores.-

VEHICULOS DE PROPAGANDA CAPITULO IV

Art.58°) Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública se pagarán los siguientes derechos:

- Vehículos inscriptos en Tasa al Comercio, Ind. Y Servicios pagarán solo esa Tasa.
- Vehículo no inscriptos en Tasa al Comercio, Industria y Servicios, abonarán por día.....\$ 480,00.-

PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS CAPITULO V

Art.59°) Los cinematógrafos, teatros, cines, por publicidad o propagandas a cumplirse mediante carteles internos y/o externos, letreros, placas luminosas, repartos de volantes a domicilio anunciando películas y obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado al año de.....\$ 1.400,00.-

Art.60°) Las infracciones a las disposiciones del presente título serán sancionadas con una multa equivalente a tres veces el tributo que le correspondería abonar.

TITULO CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS. CAPITULO I

DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACION DE PLANOS

Art.61°) Fíjense los derechos por visación y aprobación de planos de proyectos, relevamiento etc. según se establece seguidamente. La escala a aplicar se determinará computando el total general de metros de la obra, aun cuando se tratara de ampliaciones.

a) Proyectos - Ampliaciones.-

1°-Por construcción de obra nueva considerada como de interés social.....exentas

2°-Por construcción de obra nueva de hasta 75 M2..... \$ 25,23 el m2

3°-Por construcción de obra nueva de 76 M2 hasta 120 M2.-.....\$ 57,04 el m2

4°-Por construcción de obra nueva de 121 M2 hasta 200 M2.-\$ 78,44 el m2

5°-Por construcción de obra nueva de 201 M2 hasta 300 M2 \$ 108,04 el m2

6°-Por construcción de obra nueva de más de 300 M2.....\$ 148,74 el m2

b) Relevamientos.-

1°-Por relevamiento de obra existente considerada como de interés social..... exentas

2°-Por relevamiento de obra existente de hasta 75 M2..... \$ 63,09 el m2

3°-Por relevamiento de obra existente de 76 M2 hasta 120 M2.-.....\$ 142,60 el m2

4°-Por relevamiento de obra existente de 120 M2 hasta 200 M2.-...\$ 196,10 el m2

5°-Por relevamiento de obra existente de 200 M2 hasta 300M2.....\$ 270,10 el m2

6°-Por relevamiento de obra existente de más de 300 M2.....\$ 371,85 el m2

En caso de suscribirse convenios con los colegios profesionales vinculados a programas de regularización de planos, se podrán aplicar los descuentos que autorice la ordenanza específica sobre los derechos por planos de relevamiento presentados durante el período de vigencia del plan.

c) Por construcciones destinadas a Night Club, Casinos, Casas Amuebladas.....\$ 1.100,00 el m2

d) Por construcciones especiales tales como Antenas Satelitales, Tanques, etc., no contempladas en los Artículos anteriores. \$ 950,00 el m2. En caso de resultar el derecho a abonar inferior a \$ 2.370,00, deberá abonar un monto mínimo de \$ 2.370,00.-

e) Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad.

f) Las construcciones existentes y no denunciadas abonarán en concepto de multas y sin perjuicio de la tasa que le corresponda, aplicada sobre los metros cuadrados de obra.....\$ 57,00 el m2

Las que se inicien clandestinamente abonarán en concepto de multas y sin perjuicio de la tasa que le corresponda, aplicada sobre los metros cuadrados de obra.....\$ 143,50 el m2

g) Constatada la infracción y labrada el acta correspondiente el propietario tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para realizar el trámite correspondiente, vencido el cual se procederá a aplicar una nueva sanción con un incremento del 100 % (cien por ciento) con respecto al importe que le corresponda abonar en concepto de multa. En todos los casos la Municipalidad podrá practicar todas las medidas tendientes a hacer cesar la infracción para que desaparezcan los efectos materiales e ilegales de la misma.-

h) Por construcción en infracción al código de edificación vigente, ordenanza N° 1627/19, se establecen sanciones de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Faltas -Ord.1406/13 y decretos reglamentarios.

Las obras efectuadas con anterioridad al 01-01-56, y siempre que se acredite fehacientemente la fecha de ejecución abonarán un derecho fijo de... \$ 2.870,00

j) Por visación de planos de mensuras, subdivisión, unión y loteo según el siguiente detalle:

1° - Subdivisión por cada lote resultante..... \$ 2.400,00

2° - Unión de dos parcelas, por cada una.....\$ 2.400,00

3° - Unión de más de dos parcelas, por c/u..... \$ 1.670,00

4° - Subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada unidad resultante..... \$ 2.900,00

5° - Loteos: por cada uno.....\$ 1.230,00

6° - Mensura de lotes, por cada uno.....\$ 2.900,00

Cuando la mensura se realice sobre lotes en posesión, se duplicará la tarifa establecida.



Los importes establecidos en el inciso i) del presente se ajustan en forma automática en base a los porcentajes del incremento que tengan las tablas de honorarios de los colegios Profesionales de Ingenieros de Córdoba respectivamente y por los períodos que fijen los Colegios citados.-
Para el cálculo de las contribuciones legisladas en el presente artículo deberá considerarse un mínimo de 50 m2., excepto lo establecido en el inciso d°.

TRABAJOS ESPECIALES SOBRE LA LINEA MUNICIPAL**CAPITULO II**

Art.62°) Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados como entradas de vehículos, se abonará un derecho de...\$ 1.170,00.-
Para dar la línea municipal se abonará un derecho de:
Para zonas 1, 2.....\$ 2.810,00.-
Para zonas 3, 4 y 5.....\$ 1.900,00.-
Para nivel de cordón, por cada punto medido \$ 580,00.-

CAPITULO III

Art.63°) Por la ocupación de veredas en un 50% mediante cercas, puntales etc.se abonarán:
Hasta 30 días de ocupación.....\$ 105,00 p/día.-
De 31 días hasta 180 días.....\$ 185,00 p/día.-
De 181 días en adelante.....\$ 280,00 p/día.-
La infracción dará motivos a este Municipio para paralizar la obra.-

TITULO XII.**CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS Y
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
HECHO IMPONIBLE-CAPITULO I**

Art.64°) De acuerdo a lo establecido en el Art.185°) inciso a de la Ordenanza General Impositiva fijase un derecho en lo facturado por la prestataria del servicio de energía eléctrica sobre los consumos de las distintas categorías, para atender la fiscalización, vigilancia y controlar el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público. Actuará como agente de recaudación de la Contribución aludida en el inciso a° del Art. 185°), la empresa proveedora de energía eléctrica, la que deberá disponer que las entidades autorizadas por la misma para el cobro de la contribución de que se trata, acrediten al momento de su percepción, los importes correspondientes en las cuentas que la Municipalidad, abra a tales efectos.-
Fijase la presente contribución en el 15 % (quince por ciento) sobre el importe de lo facturado mensualmente por la empresa prestataria del servicio, hasta un máximo de 12.000 Kw mensuales por consumidor, para los comprendidos en la categoría Comercial Industrial con demanda leída, y un máximo de 2.400 Kw Mensuales por consumidor para el resto de las categorías. Para usuarios con discriminación horaria, se calculará sobre el precio de la energía en horario pico. En caso que el ERSEP establezca límites a esta tasa por debajo del 15 % (quince por ciento), se aplicará lo regulado por éste ente.
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir por Decreto, total o parcialmente de la contribución establecida en el presente artículo, por razones debidamente fundadas de necesidad, reciprocidad o promoción de actividades.

**TASAS POR HABILITACION E INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE
ANTENAS DE TELEFONIA**

Art.65°) Fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía:
a)Tasa por Habilitación y Estudio de factibilidad de ubicación: \$ 120.000,00 por Única vez y por cada estructura portante.
b) Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas: \$ 190.000,00 anuales por cada estructura.
En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-
Cuando se trate de Estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.

CAPITULO**CONTRIBUCION POR INSPECCION Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS
CONCESIONADOS
HECHO IMPONIBLE**

Art.66°) De acuerdo a lo establecido en el Art. 192.1 de la Ordenanza General Impositiva, fijase un derecho en lo facturado por las empresas prestatarias de servicios públicos concesionados,
Para atender la fiscalización, vigilancia y control de las instalaciones afectadas y la prestación del servicio.
Actuará como agente de recaudación de la Contribución aludida en el inciso a) del Art. 192.1, la empresa concesionaria del servicio, la que deberá discriminar este concepto en la facturación emitida y depositar los importes así recaudados en la cuenta bancaria que el Municipio indique a tal efecto.
Art.67°) La contribución establecida en el artículo anterior se fija en el veinte (20) por ciento sobre el importe facturado por la empresa prestataria del servicio.

TITULO XIII.**DERECHOS GENERALES DE OFICINA**

Art.68°) De acuerdo a lo establecido en el Art.193°) de la Ordenanza General Impositiva, todo trámite o gestión ante la comuna está sometido al derecho de oficina, que a continuación se detalla:
a) Derecho de oficina referidos a los inmuebles:
1°-Declarando habilitados los inmuebles o solicitando inspección a estos
Efectos.....\$ 1.400,00.-
Si hubiera que realizar nuevas inspecciones, las mismas tendrán un costo de:
Segunda inspección.....\$ 1.850,00.
Tercera inspección.....\$ 2.740,00.
2°-Informe notarial solicitando el libre deuda municipal o Certificado de Deuda
2°a) Para contribuyentes sin deudas... \$ 400,00.-
2°b) Para contribuyentes morosos.....\$ 730,00.-
3°-Por denuncia de propietarios por daños de terceros.....\$ 730,00.-
4°-Informes escritos extendidos por edificación.....\$ 730,00.-
5°-Visación previa
5°a) Primera visación\$ 730,00.-
5°b) Reincidencia.....\$ 1.400,00.-
6°-Permiso Demolición total o parcial inmuebles
Hasta 100m2.....\$ 725,00.-
Más de 100m2. Y hasta 200m2.....\$ 1.260,00.-
Más de 200m2.....\$ 2.220,00.-
7°-Incorporación de apéndices o modificaciones.....\$ 730,00.-
8°-Línea de Edificación.....\$ 730,00.-
9°-Permisos de edificación.....\$ 730,00.-
10°-Autorización para conexión de Energía Eléctrica
a)-Zona A-1; A-2; A-3\$ 730,00.-
b)-Zona A-4; A-5.....\$ 245,00.-
11°-Autorización para conexión de Agua Corriente
a)-Zona A-1; A-2; A-3\$ 730,00.-
b)-Zona A-4; A-5.....\$ 245,00.-
Las autorizaciones para conexión de Energía Eléctrica y Agua Corriente para construcción, mantenimiento o sin expediente, abonarán el doble de las tasas establecidas precedentemente.
12°-Permiso Construcción de verjas y veredas.....\$ 730,00.-
13°-Construcción piletas de natación (Proyecto o relevamiento).....\$ 3.580,00.-
14°-Final de Obra
a)-Zona A-1; A-2; A-3.....\$ 2.100,00.-
b)-Zona A-4; A-5.....\$ 950,00.-
15°-Certificado de Domicilio solicitado por los interesados para conectar Gas Natural u otros.....\$ 730,00.-
16°- Pedidos de informes sobre propiedades inmuebles..\$ 730,00.-



- 17°- Permiso de Ejecución.....\$ 730,00.-
- b) Derechos de oficina referidos a Catastro:
- 1°-Por inspección Catastral por denuncia de ejecución de mejoras.....\$ 730,00.-
- 2°-Por comunicación de unión, subdivisión (hasta 3 lotes) o mensura de parcelas.....\$ 730,00.-
- 3°-Por pedidos factibilidad de loteos, urbanización o subdivisiones mayores a tres lotes.....\$ 4.700,00.-
- c) Derechos de oficina referidos al comercio o industria:
- 1°-Pedido de exención de Tributos para industrias nuevas.....\$ 7.000,00.-
- 2°-Inscripción, traslado o transferencia de negocios comunes.....\$ 1.900,00.-
- 3°-Inscripción o transferencia de estaciones de servicio.....\$ 37.200,00.-
- 4°-Inscripción o transferencia de supermercados, autoservicios.....\$ 22.300,00.-
- 5°-Por solicitud de apertura, traslado o transferencias de casas amuebladas, casas de cita, y moteles (los que alquilan habitaciones amuebladas con fines de cohabitación), la suma de.....\$ 125.000,00.-
- Debiendo dejar en garantía, depositados en este municipio.....\$ 125.000,00.-
- Con éste importe se autoriza la apertura, el mismo será devuelto cuando se acabe la explotación comercial, libres de intereses y/o compensaciones por desvalorización monetaria.
- 6°-Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de hoteles comunes, pensiones, hospedajes, residenciales (con la prohibición de admitir parejas con la finalidad de los amueblados), la suma de.....\$ 13.870,00.
- 7°- Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de restaurantes, bares, confiterías, comedores y anexos se cobrará lo siguiente:
- a) Restaurantes y Comedores.....\$ 6.900,00.-
- b) Bares de primera categoría.....\$ 5.500,00.-
- c) Bares de segunda categoría.....\$ 4.500,00.-
- d) Bar-Confitería y anexos, de 1° categ. (Familiar).....\$ 6.900,00.-
- e) Sandwicherías con expendio de bebidas.....\$ 4.500,00.
- 8° Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de industrias.....\$ 22.000,00
- 9°-Baja de negocios.....\$ 1.400,00.
- 10°- Baja de negocios retroactiva (más de 6 meses).....\$ 5.900,00.-
- 11°- Por Inspecciones para habilitación de comercios, industrias y servicios, por metro cuadrado edificado afectado a la actividad incluyendo depósitos, sanitarios, cocinas, etc.....\$ 12,00
- d) Derechos de oficina referidos a espectáculos públicos y otros.-
- 1°-Los espectáculos públicos que se realizan, instalan o explotan en jurisdicción Municipal:
- Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de salones de música y/o confiterías bailables:
- a) Las explotadas por clubes constituidos y con personería jurídica\$18.470,00.-
- b) Las explotadas por particulares.....\$ 32.200,00.-
- Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de peñas (negocios con números contratados o espontáneos donde se canta y baila folklore nacional y latino-americano) la suma de.....\$ 9.170,00.-
- Circos y parques de diversiones.....\$ 1.820,00.-
- Exposición de premios, rifas y tómbolas en la vía pública.....\$ 1.820,00.-
- Permisos para realizar bailes, festivales y/o espectáculos musicales diversos...\$ 2.960,00.-
- Permisos para realizar eventos y/o competencias deportivas.....\$ 5.700,00.-
- Permisos para realizar kermeses por día.....\$ 960,00.-
- Permisos para realizar exposiciones, desfiles de modelos, etc.....\$ 1.800,00.-
- Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago legislado en el presente inciso, cuando sea formalmente solicitado por instituciones locales o cuando la naturaleza del evento sea considerada de interés municipal.-
- e) Derechos de Oficina referidos a Cementerio y/o solicitudes de:
- Solicitudes de línea de edificación de panteones mausoleos, etc., por metro Cuadrado.....\$ 272,00.-
- Los lotes adquiridos para panteones no podrán ser subdivididos ni transferidos sin la aprobación previa de la Municipalidad, en todos los casos se exigirá presentación de cálculos, planos y cumplimentar la Ordenanza Impositiva y Tarifaria en vigencia.-
- f) Derechos de Oficina referidos a transportes:
- Otorgamiento o transferencia de licencias a remises.....\$ 109.000,00.-
- Otorgamiento o transferencia de licencias a taxímetros....\$ 109.000,00.-
- Otorgamiento de licencias a transportes escolares...\$ 13.000,00.-
- Renovación oblea anual remises.....\$ 9.200,00.-
- Renovación oblea anual taxímetros.....\$ 9.200,00.-
- Renovación oblea anual trasportes escolares.....\$ 8.100,00.-
- Desinfección de transporte
- Taxi.....\$ 480,00.-
- Remis.....\$ 480,00.-
- Transporte escolar.....\$ 580,00.-
- g) Derechos de Oficina referidos a varios:
- Solicitudes de:
- Concesión para explotar Servicios Públicos.....\$ 4.700,00.-
- Por escrito (toda documentación extendida por el Municipio).....\$ 1.600,00.-
- Solicitud de Prescripción de Tasas Municipales.....\$ 1.100,00.-
- Fotocopia Documentación sin firmar (extendida por el Municipio, por hoja \$ 20,00) con un mínimo de.....\$ 90,00.-
- Fotocopia y Certificación de documentación obrante en el Municipio.\$ 240,00.-
- Copia de Ordenanza Tarifaria, Ordenanza General Impositiva o Carta Orgánica Municipal.....\$ 650,00.-
- Por casamiento efectuado en día hábil fuera del horario de atención al público.....\$ 7.870,00.-
- Por casamiento efectuado en día inhábil o fuera del edificio municipal\$ 21.750,00.-
- Derecho de Oficina por tramitación en Registro Civil.....\$ 180,00.-
- Por permiso para la instalación de carteles publicitarios.....\$ 725,00.-
- Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.....\$ 1.300,00.-
- Renovación anual en el Reg.de Proveedores de la Municipalidad....\$ 450,00.-
- Certificación de movimientos y existencia de hacienda (por mes y por productor).....\$ 1.630,00.-
- Ingreso y/o Estacionamiento al Balneario Municipal y al Balneario Piedras Moras.....
- por vehículo automotor:.....\$ 400,00.-
- por vehículo utilitario tipo combi:tarifa doble.-
- por camión o colectivo:.....tarifa triple.-
- Motocicletas: No abonan.-
- Estarán eximidos los vehículos que se encuentren radicados en Almafuerde. Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta exención por decreto, pudiendo adicionar nuevos criterios de exención. A partir del mes de Octubre de 2022, para el inicio de la temporada de verano 2022/2023, el Departamento Ejecutivo podrá por Decreto disponer un incremento de hasta el 50% de las tarifas establecidas en el presente punto.
- El Departamento Ejecutivo reglamentará esta exención.
- h) Derechos de oficina referidos a Mercados, Haciendas, etc.:
- REFERIDOS A SENASA
- Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de aves, por camión:
- Hasta 2000 aves.....\$ 350,00.-
- Mas de 2000 y hasta 5000 aves.....\$ 490,00.-



- Mas de 5.000 aves y hasta 10.000.....\$ 740,00.-
- Mas de 20.000 aves.....\$ 960,00.-
- Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de huevos, cualquiera sea su calidad o instancia de procesamiento, se utilizaran las tarifas establecidas para las aves.
- Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de ganado mayor, por cabeza.....\$ 200,00.-
- Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de ganado menor, por cabeza.....\$ 95,00.-
- Por solicitud de certificados de ganado mayor, de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza.....\$ 190,00.-
- Por solicitud de certificados de ganado menor, de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza.....\$ 95,00.-
- Por solicitud de Certificado-guía de tránsito, por unidad de transporte...\$ 280,00.-

REFERIDOS A MARCAS Y SERALES

- Por solicitud de registro de ingreso de ganado mayor - Por cabeza \$ 90,00.-
- Por solicitud de registro de egreso de ganado mayor - Por cabeza \$ 90,00.-
- Por solicitud de registro de ingreso de ganado menor - Por cabeza \$ 47,00.-
- Por solicitud de registro de egreso de ganado menor - Por cabeza \$ 47,00.-
- Por registro de nacimientos - Por cabeza.....\$ 47,00.-
- Por registro de muertes - Por cabeza.....\$ 47,00.-
- Certificación mensual del boleto de marca y serial.....\$ 1.330,00.-

Considerase contribuyente de los importes establecidos en los apartados de este inciso, al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar. Dichos importes deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado.-

i)Derechos de oficina referidos a vehículos: Se establecen los siguientes valores para el caso que no sean contemplados en el convenio de unificación del impuesto automotor con la provincia:

- 1-Inscripciones, Transferencias internas de motonetas y motocicletas...\$ 730,00.-
- 2-Inscripciones, Transferencias internas de automóviles, camiones, acoplados, etc.
 - a) Usados: Hasta año 1.990.....\$ 740,00.-
 - Desde año 1.991 hasta año 2.000.....\$ 1.400,00.-
 - Desde año 2.001 en adelante.....\$ 2.140,00.-
 - b) Unidades nuevas 0Km.: 0,10% del valor del vehículo, con un mínimo de...\$ 2.140,00.-
- 3- Certificados de Libre Deuda, o de deuda de automóviles en general, en papel sellado Municipal, para todo tipo de vehículos.....\$ 740,00.-
- 4-Certificados de baja automotor
 - Hasta año 1.990.....\$ 740,00.-
 - Desde año 1.991 hasta año 2.000.....\$ 1.400,00.-
 - Desde año 2.001 en adelante.....\$ 2.140,00.-

- 5-Casas rodantes de turismo, trailers y similares.....\$ 740,00.-
- j) Libros de Inspección.....\$ 1.170,00.-

- k) Derechos de Oficina referidos a Servicios.
 - 1-Viajes de Agua a zona urbana 18 lts. Gasoil.-
 - 2-Viajes de Agua a zona rural 25 lts. Gasoil.-
 - 3-Retiro de escombros (por viaje) 25 lts. Gasoil.-
 - 4-Ret.de escombros (fracción de viaje) 15 lts. Gasoil.-
 - 5-Alquiler hidroelevador (por hora) 36 lts. Gasoil.-
 - 6-Alquiler motoniveladora (por hora) 60 lts. Gasoil.-
 - 7-Alq.pala mecánica 60 lts. Gasoil.-
 - 8-Alquiler chipeadora 50 lts. Gasoil.-
 - 9-Viajes de material en bruto 50 lts. Gasoil.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar facilidades de pago de los derechos establecidos en el presente título, de hasta tres (3) cuotas sin interés y hasta seis (6) cuotas con un interés del 3,5% mensual, en cuyo caso se considerará finalizado el trámite cuando se encuentre cancelado en su totalidad el plan de pagos.

TITULO XIV.
RENTAS DIVERSAS
CAPITULO I

Art.69°) De conformidad a lo establecido en el Art.212*) y 213*) de la Ordenanza General Impositiva, fijase para la Contribución que incide sobre automotores, acoplados y similares la normativa, procedimientos y alícuota provincial a la que este Municipio adhiere a través del Convenio Impuesto Automotor Unificado.

Art.70°) Para el patentamiento de tractores, cuando los mismos sean usados para arrastre de acoplados u otros elementos de carga que circulen por las calles de la localidad, fijase la siguiente tasa:

- Patente tractor, cualquiera sea el modelo o marca \$ 1.400,00.-
- Art.71°) 1) Para el otorgamiento de Licencia de Conducir, conforme a las exigencias de la Ley Provincial de Tránsito, válida por tres años, fijase las siguientes tasas:
 - 1-Licencias de Conducir en general, con excepción de las establecidas en los apartados 2 y 3.....\$ 3.150,00.-
 - 2-Licencias de Conducir categoría A 1 (Ciclomotores hasta 50 cc)....\$ 1.200,00.-
 - 3-Licencias de Conducir para los casos en que la habilitación comprenda un periodo menor a tres años, por cada año.....\$ 1.500,00.-
- 2) Certificado de validez y vigencia en el exterior.....\$ 600,00.-

Los cargos establecidos en el presente artículo, no incluyen el control y prácticas médicas, cuyo costo podrá ser gestionado ante la obra social correspondiente o en su defecto ante el Plan Sumar.

Art.72°) Todo vehículo que circule por el Municipio deberá estar con Chapa patente correspondiente.

El vehículo que circule y no cumpla con las disposiciones del presente Capítulo, será detenido y el propietario deberá regularizar la situación y abonar además la multa determinada por el código de faltas.-

**SERVICIOS PRESTADOS EN EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS.**

Art.73°) Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-

TITULO XV
**CONTRIBUCION SOBRE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD POR EL SERVICIO QUE PRESTA
LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMAFUERTE**

Art.74°) Fijase una contribución del 3% (Tres por ciento) sobre los importes correspondientes a la tasa básica por metro lineal de frente, por año y por zona, según lo establece el Art.1 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almafuerde por los servicios que presta dicha Institución.

Art.75°) El pago de dicha contribución se hará efectivo según lo prescripto en el Art.6 de la presente Ordenanza Tarifaria. Los fondos resultantes de lo dispuesto en el Art.75 serán girados en forma mensual por la Municipalidad a la citada Institución, dentro de los diez (10) días subsiguientes al vencimiento de la misma.

TITULO XVI.
CONTRIBUCION PARA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA MUNICIPALES

Art.76°) a) Fijase una contribución de hasta un 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes a la tasa básica por metro lineal de frente, por año y por zona, según lo establece el Art.1 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales, estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido.

b) Fijase una contribución de hasta un 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes a la contribución sobre Comercio, Industria y Servicios que surja de la Declaración Jurada de ventas o mínimos según zona o rubro, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art.8 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales. Estando facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido, y a generar escalas reductoras a medida que se incrementa la base imponible.

c) Fijase una contribución del 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes a la contribución relativa a la construcción de Obras Privadas que surjan de los derechos de visación y aprobación de planos, según lo establece el Art.61 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales. Estando facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido, y a generar una escala reductora que disminuya el porcentaje a



medida que se incrementa la base imponible.

d) Fijase una contribución de hasta un 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes de acuerdo a lo establecido en el Art.80 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales. Estando facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido.

Art.77°) El pago de dicha contribución se hará efectivo según lo prescripto en el Art.7, 13 y 62 de la presente Ordenanza Tarifaria.

TITULO XVII.**CAPITULO I****TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Art.78°) A los fines de la aplicación de los artículos 218 a 222 de la Ordenanza General Impositiva, fijase una contribución del 20% (Veinte por ciento) para las propiedades edificadas y del 18% (Dieciocho por ciento) para los terrenos baldíos, que se calculará sobre los importes correspondientes a la tasa básica por metro lineal de frente, por año y por zona, según lo establece el Art.1 de la presente Ordenanza Tarifaria, en concepto de Tasa para Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

La presente tasa, será liquidada conjuntamente con la "Contribución que incide sobre los Inmuebles- Tasa por Servicios a la Propiedad"

CAPITULO II**RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE**

Art.79°) Fijase el siguiente cuadro tarifario para el Servicio de Agua Potable de la ciudad de Almaguer según convenios vigentes y Anexo III del contrato de prestación del servicio aprobado por Ordenanza Municipal N° 1525/16.

Categoría Residencial (R)

CARGO FIJO: 430,87

Importe m3 consumido:

a) De 0 a 5 m3:	0,00
b) De 6 a 10 m3:	20,29
c) De 11 a 15 m3:	25,15
d) De 16 a 20 m3:	31,71
e) De 21 a 25 m3:	40,52
f) De 26 a 35 m3:	47,33
g) De 36 a 60 m3:	59,36
h) Más de 60 m3:	67,41

Sin perjuicio de las modificaciones que pudieran surgir por aplicación de la fórmula polinómica prevista en Ordenanza Municipal N° 1525/16, en el mes de Mayo de 2.022 se aplicará un 10% de incremento al Cargo Fijo, tomando como base la tarifa de Noviembre de 2.021, y en el mes de Junio de 2.022 se aplicará un 5 % al tramo de 16 a 20 m3., un 7,5% al tramo de 21 a 25 m3., un 10% al tramo de 26 a 35 m3., un 15% al tramo de 36 a 60 m3. Y un 17,5% al tramo de más de 60 m3., tomando siempre como base para el cálculo las tarifas vigentes al mes de noviembre de 2.021.

Categoría Comercial (C): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,2

Categoría Industrial (I): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,4

Importes sin IVA

CARGOS ESPECIALES**Cargos Especiales de conexión:****Categoría Residencial:**

Concepto	Cantidad de Cargos Fijo
Derecho de Conexión	30
Derecho de Reconexión	10

Categoría Comercial (C): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,2

Categoría Industrial (I): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,4

Varios:

Concepto	Cantidad de Cargos Fijo
Cambio de medidor ½" (+ 7años)	8
Cargo Fijo Virtual	0,30
Gestión reclamo sin motivo	3

Importes sin IVA

Art.80°) Fijase el siguiente régimen tarifario que deberán abonar aquellos frentistas titulares de inmuebles en loteo Tierras del Fundador de la ciudad de Almaguer (Conectados o no), al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de estos efluentes, y aquellos inmuebles que sin estar ubicados en loteo Tierras del Fundador se encuentren conectados al servicio cloacal de dicho loteo:

CUADRO TARIFARIO

Las tarifas establecidas en el presente cuadro, estarán expresadas en Unidades de Compra (U.C.) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ordenanza General de Contrataciones N° 1314/11 .- U.C.= 100 litros de nafta súper.

Servicio mensual:

Categoría Residencial No conectados al Servicio= Cargo Básico Mensual= 0,05 U.C.

Categoría Residencial Conectados al Servicio=Cargo Básico Mensual= 0,08 U.C.

Conexión:

Cargo Único por Conexión (Materiales, mano obra y primera inspección) = 2 U.C.

A los efectos de la valorización del cargo único, se tomará el precio promedio de las agencias de combustible Y.P.F. locales.

El valor del cargo único se fijará semestralmente de acuerdo a los siguientes criterios:

Para el primer semestre se considerará el valor obtenido al primero de Enero del año 2.022.

Para el segundo semestre se considerará el valor obtenido al primero de Julio del año 2.022.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.81°) Toda deuda de Tasas por Servicios que no se abonen en término, devengará un interés de 3,50 % (Tres coma cincuenta por ciento) mensual en concepto de mora desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.

Art.82°) Fijase en concepto de Gasto Administrativo la suma de:

a) Para los cedulones cuyo domicilio de envío se encuentre dentro de la Ciudad de Almaguer \$ 86,00.-

b) Para los cedulones cuyo domicilio de envío pertenezca a otra localidad. \$ 118,00.-

c) Para cedulones o comprobantes digitales...\$ 30,00

d) Para las notificaciones de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas: El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío que se trate.

e) Para aquellos contribuyentes que soliciten la emisión de cedulón para bienes eximidos, el mismo contendrá un gasto administrativo anual de \$ 220,00.

f) Por la gestión de cobranza que se realice sobre las Tasas, Contribuciones, aranceles, derechos y toda otra obligación fiscal municipal no abonada en tiempo y que haya ingresado en el Sistema de Cobranzas Administrativas Municipales Pre-Judiciales, se aplicará un gasto administrativo por gestión de cobranza equivalente al diez por ciento (10%) aplicable sobre el monto actualizado de la deuda.

Art.83°) Los proveedores de la Municipalidad, los agentes y funcionarios no podrán ser deudores morosos por ningún concepto, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para descontar de oficio de las acreencias de los proveedores los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento, y a descontar de la planilla de haberes de cada agente, los montos adeudados vencidos.-

Art.84°) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.-

Art.85°) Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar o realizar cambios de rubros según las actividades comerciales dispuestas por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba o AFIP.

Art.86°) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación, considerándose la misma como Ordenanza Tarifaria.-

Art.87°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVASE. -**



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 1783 /2021.-
APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL Y POR MAYORIA EN PARTICULAR EN LA SEGUNDA SESIÓN ESPECIAL DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -**
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot